

24197

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización especial sobre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a partir del ejercicio 1997.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de septiembre de 2002, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización especial sobre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a partir el ejercicio 1997, acuerda:

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que MUFACE:

Mejore el proceso de control de las cotizaciones, instando las modificaciones normativas o técnicas que procedan.

Realice un mayor control de los ingresos por cotizaciones comprobando que éstos son los que realmente corresponden.

Promueva una mayor información sobre la situación personal, profesional y económica de los mutualistas.

Incremente el control de la asistencia sanitaria que se presta a los funcionarios, evaluando la eficacia y la eficiencia con la que se presta.

2. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que subsane la actual falta de correspondencia entre la legalidad vigente y la aportación que realiza el Estado por las cuotas patronales correspondientes a los mutualistas que desarrollan su actividad en las Comunidades Autónomas.

Palacio del Congreso de los Diputados a 26 de septiembre de 2002.—El Presidente de la Comisión, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario de la Comisión, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL
SOBRE LA MUTUALIDAD GENERAL
DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
(MUFACE)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de noviembre de 2000, el Informe de Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

Páginas

Capítulo 1. Introducción

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Naturaleza jurídica de MUFACE
- 1.3 Competencias de MUFACE
- 1.4 Organización

- 1.5 Patrimonio
 - 1.5.1 Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial
 - 1.6 Objetivo, alcance, limitaciones de la fiscalización y ámbito temporal
 - 1.7 Trámite de alegaciones
- Capítulo 2. Análisis patrimonial de MUFACE en el ejercicio 1997
- Introducción
- 2.1 Inmovilizado
 - 2.1.1 Inmovilizado material
 - Introducción
 - Terrenos y bienes naturales
 - Construcciones
 - Mobiliario
 - Equipos para procesos de información
 - Amortización acumulada del inmovilizado material
 - 2.1.2 Inversiones financieras permanentes
 - 2.2 Activo circulante
 - 2.2.1 Deudores
 - 2.2.1.1 Deudores presupuestarios
 - 2.2.1.2 Deudores no presupuestarios
 - 2.2.1.3 Administraciones Públicas

- 2.2.1.4 Otros deudores
 - 2.2.2 Tesorería
 - 2.3 Fondos propios
 - 2.4 Acreedores a largo plazo
 - 2.5 Acreedores a corto plazo
 - 2.5.1 Acreedores
 - 2.5.1.1 Acreedores presupuestarios
 - 2.5.1.2 Acreedores no presupuestarios
 - 2.5.1.3 Administraciones Públicas
 - 2.5.1.4 Otros acreedores
 - 2.5.1.5 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo
- Capítulo 3. Análisis del resultado económico-patrimonial
- Introducción
- 3.1 Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales
 - 3.1.1 Gastos de personal
 - 3.1.2 Prestaciones sociales
 - 3.1.3 Dotaciones para la amortización del inmovilizado
 - 3.1.4 Otros gastos de gestión
 - 3.1.5 Gastos financieros y asimilables
 - 3.2 Transferencias y subvenciones concedidas
 - 3.3 Pérdidas y gastos extraordinarios
 - 3.4 Ingresos de gestión ordinaria
 - 3.5 Otros ingresos de gestión ordinaria
 - 3.6 Transferencias y subvenciones concedidas
 - 3.7 Ganancias e ingresos extraordinarios
- Capítulo 4. Análisis presupuestarios
- Introducción
- 4.1 Liquidación del presupuesto de gastos
 - 4.2 Liquidación del presupuesto de ingresos
 - 4.3 Resultado presupuestario
 - 4.4 Remanente de tesorería
- Capítulo 5. Gestión de MUFACE
- 5.1 Gestión del Patrimonio Inmobiliario del Fondo Especial
 - 5.1.1 Gastos e Ingresos del Patrimonio Inmobiliario del Fondo Especial
 - 5.1.2 Análisis de la gestión de una muestra de Inmuebles del Fondo Especial
 - 5.2 Gestión de los ingresos por cotizaciones sociales
 - 5.2.1 Legislación aplicable y procedimiento
 - 5.2.2 Colectivo de mutualistas
 - 5.2.3 Actualizaciones realizadas por MUFACE en 1997 para el control de su colectivo de mutualistas y de beneficiarios

- 5.3 Gestión de las prestaciones sanitarias y económicas de MUFACE
 - 5.3.1 Prestaciones sanitarias
 - 5.3.1.1 Prestación de asistencia sanitaria
 - 5.3.1.2 Farmacia
 - 5.3.1.3 Prótesis y otras prestaciones
 - 5.3.2 Prestaciones económicas
 - 5.3.2.1 Prestaciones económicas de gestión y pago centralizados
 - Prestaciones por hijo a cargo minusválido
 - Ayudas asistenciales
 - Ayudas por adquisición de vivienda
 - 5.3.2.2 Prestaciones de gestión centralizada y pago descentralizado
 - Prestaciones socio-sanitarias
 - Gran invalidez
 - Becas de residencia
 - 5.3.2.3 Prestaciones de gestión y pago descentralizados
- Capítulo 6. Conclusiones y recomendaciones
- Conclusiones de la gestión económico-financiera
- 6.1 Análisis patrimonial
 - 6.2 Análisis del resultado económico-patrimonial
 - 6.3 Análisis presupuestario
- Conclusiones de la gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales
- 6.4 Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales
- Conclusiones de la gestión de las prestaciones sanitarias y económicas
- 6.5 Gestión de las prestaciones sanitarias
 - 6.6 Gestión de las prestaciones económicas
- Recomendaciones
- 6.7 Gestión económico-financiera
 - 6.8 Gestión del Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y la gestión de los ingresos por cotizaciones sociales
 - 6.9 Gestión de las prestaciones
- ANEXOS

CAPÍTULO I

Introducción

1.1 Antecedentes

La Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) fue incluida, a iniciativa del propio Tribunal, en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1998, aprobado por Acuerdo de su Pleno de fecha 23 de octubre de 1997.

MUFACE fue creada por la Ley 29/1975, de 27 junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado*, como persona jurídica de derecho público, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Gobierno (desde el ejercicio de 1986 dependiente del actual Ministerio de Administraciones Públicas), a quien corresponde su vigilancia y tutela, para gestionar el Mutualismo Administrativo, que es uno de los mecanismos de cobertura del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

La existencia del Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado tiene su origen tanto en el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, como en el anterior Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, que establecía, en su artículo 9, que el sistema de la Seguridad Social estaría integrado por el Régimen General y los llamados Regímenes Especiales, que se establecerían «en aquellas actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos se hiciera preciso». Por su parte, el artículo 10.2 d) de este Texto Refundido calculaba como Régimen Especial al de los funcionarios públicos, civiles y militares, y el artículo 10.3 disponía que este Régimen se regiría por la ley o leyes específicas que se dicten al efecto». El contenido de estos preceptos ha permanecido inalterado en el vigente Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. A la fecha en que se redacta este Informe, está pendiente lo previsto en la Disposición final segunda de la Ley 24/1997, del 5 de julio, de Consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social, que autoriza al Gobierno para proceder a la armonización de la normativa especial del Mutualismo Administrativo, en lo referente a sus sistemas de recursos económicos, con la separación y clarificación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social definidas en esta misma Ley, previa consulta con las organizaciones sindicales, y sin perjuicio del mantenimiento de las peculiaridades que

en cuanto a la forma de realizar la prestación de la asistencia sanitaria se contienen en esa normativa especial.

El artículo 2 de la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado establece que este Régimen Especial está integrado por los siguientes mecanismos de cobertura:

— Derechos pasivos: regulados en la actualidad por el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, gestionados por el Ministerio de Hacienda.

— Ayuda familiar: en la actualidad, prestaciones familiares por hijo a cargo afectado por minusvalía, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1992, cuya gestión está encomendada a MUFACE.

— Mutualismo Administrativo: está regulado en la Ley 29/1975, y es gestionado por MUFACE, como sistema de protección a los funcionarios civiles del Estado para determinadas contingencias.

1.2 Naturaleza jurídica de MUFACE

MUFACE es una persona jurídica de derecho público, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y se rige por lo dispuesto en la Ley 29/1975, de 27 de junio, en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo y demás normas de aplicación y desarrollo.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) estableció en su disposición transitoria tercera la obligatoria adecuación de las Entidades de Derecho público a las previsiones de la propia LOFAGE, que regula a su vez dos tipos de Organismos públicos con regímenes jurídicos aplicables diferenciados: los Organismos autónomos y las Entidades públicas empresariales.

La adecuación de MUFACE a la LOFAGE ha tenido lugar mediante la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículo 62) que entró en vigor el 1 de enero de 1999.

Conviene poner de manifiesto que la adecuación de MUFACE a la LOFAGE, con efectos a partir del 1 de enero de 1999, se ha producido en los términos siguientes: son de aplicación a MUFACE las previsiones de la LOFAGE relativas a los Organismos autónomos con excepción de su régimen económico-financiero, patrimonial, presupuestario y contable, así como el régimen de los conciertos para la prestación de los servicios de asistencia sanitaria y farmacéutica. El régimen jurídico aplicable para estas materias es el establecido, por este orden, por su legislación específica (la Ley 29/1975, de 27 de junio, de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976,

de 18 de marzo, y las demás normas de aplicación específica), por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en las materias que le son de aplicación y supletoriamente por la LOFAGE.

Con ello MUFACE no sólo sigue manteniendo un régimen jurídico singular con respecto a otros Organismos públicos sino también una naturaleza diferenciada de la de los Organismos autónomos y de las Entidades públicas empresariales, toda vez que su adecuación a la LOFAGE no se ha producido mediante su plena configuración como Organismo autónomo ni como Entidad pública empresarial sino mediante la aplicación parcial, por remisión, del régimen jurídico propio de los Organismos autónomos.

1.3 Competencias de MUFACE

En el desarrollo de sus competencias de gestión del Mutualismo Administrativo de los Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado que creó MUFACE, le atribuye las siguientes competencias:

— La incorporación como mutualistas de todos los funcionarios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, así como de sus beneficiarios.

En la actualidad y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 29/1975, quedan obligatoriamente incluidos en el ámbito de aplicación de este Régimen Especial los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y los funcionarios en prácticas. Quedan en cambio excluidos los funcionarios de las Comunidades Autónomas, los de la Administración Local (Régimen General), los de los Organismos Autónomos (Régimen General), los funcionarios de las Fuerzas Armadas y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, que se rigen por sus normas específicas.

La Ley 29/1975 y el Reglamento General del Mutualismo Administrativo además de establecer la obligatoria incorporación a MUFACE de los funcionarios en situación de activo, regula la conservación de la condición de mutualista de los funcionarios en las situaciones de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa, excedencia por el cuidado de familiares y suspensión de funciones. En cambio, causarán baja en MUFACE los funcionarios que pasen a la situación de excedencia voluntaria y los que pierdan la condición de funcionario, si bien podrán mantener la situación de alta en la Mutualidad siempre que lo soliciten expresamente comprometiéndose a abonar a su cargo las cuotas correspondientes al Estado y al funcionario.

En relación con los funcionarios al servicio de Comunidades Autónomas, el artículo 25 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico y el artículo 12 y la disposición adicional tercera de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, disponen que los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, que mantengan la pertenencia a su cuerpo estatal de origen, se integrarán en la Comunidad Autónoma como funcionarios propios, manteniendo el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

— La recaudación de las cuotas de los mutualistas a través de los descuentos en nómina mediante, en su caso, ingreso directo en las entidades financieras y de las aportaciones del Estado a través de la transferencia del Tesoro a la cuenta de MUFACE en el Banco de España.

Por lo que se refiere a la recaudación de las cotizaciones, el artículo 12 de la Ley 29/1975, desarrollado por los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, y el artículo 63.8 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, desarrollado por el Real Decreto 598/1988, de 3 de junio, establecen que la cotización es obligatoria para todos los mutualistas excepto para el personal funcionario jubilado. Por otro lado, el artículo 43 de la Ley 29/1975, desarrollado por los artículos 23 y 24 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, establece la aportación del Estado en un porcentaje de la base de cotización de los funcionarios. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo el tipo de cotización de los funcionarios y el de la aportación del Estado para cada ejercicio económico. En el apartado 3.2 «Gestión de los ingresos por las cotizaciones sociales» se recoge el análisis de los procedimientos de recaudación efectuados por MUFACE.

A su vez, la Disposición Final Tercera de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, vigente durante el periodo fiscalizado, regula estas bases de cotización y determina que serán las que en cada momento se establezcan como haberes reguladores a efectos de cotización de los derechos pasivos. De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 670/1987, los haberes reguladores se establecerán, para cada ejercicio económico, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Los artículos 28 y 35 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo atribuyen a MUFACE la competencia para recaudar las cotizaciones de los mutualistas y para efectuar su control.

— La protección de los mutualistas y, en su caso, los familiares o asimilados a su cargo, mediante la prestación de la asistencia sanitaria y de las prestaciones económicas que se enumeran más adelante.

Las prestaciones otorgadas por MUFACE en el ejercicio 1997, de acuerdo con la legislación vigente eran las siguientes:

- Asistencia sanitaria
- Subsidio por incapacidad temporal

* Sustituida por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.

- Prestaciones recuperadoras por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- Prestaciones para la remuneración de la persona encargada de la asistencia del gran inválido.
- Indemnizaciones por lesiones, mutilaciones o deformidades causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él.
- Servicios sociales.
- Asistencia social.
- Prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido.

El artículo 14 de la Ley 29/1975 inicialmente recogía las prestaciones a las que tenían derecho los mutualistas y sus beneficiarios, si bien desde el año 1975 ha habido diversas modificaciones legales que han establecido y ordenado su acción protectora, en concreto la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, que de acuerdo con la Disposición Adicional novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, es de aplicación a MUFACE, y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, cuyo artículo 50 modificó la redacción de los artículos 20 y 21 de la Ley 29/1975, que recogían las prestaciones de Incapacidad transitoria para el servicio y derogó los artículos 23 y 24 de la citada Ley que recogían la Invalidez provisional. Por otra parte el artículo 62.Tres, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, reguló el subsidio especial por maternidad en caso de parto múltiple.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 29/1975, MUFACE gestiona las prestaciones a las que tengan derecho los socios o beneficiarios de las Mutualidades integradas con cargo al Fondo Especial constituido con los bienes, derechos y acciones de las integradas Mutualidades. En el caso de que éste fuera insuficiente para la efectividad de las prestaciones, el Estado concederá la oportuna subvención.

1.4 Organización

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, es la siguiente:

— Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión:

- Consejo General

Está integrado por nueve representantes de la Administración del Estado y nueve de los funcionarios, designados estos últimos por los sindicatos presentes

en el Consejo Superior de la Función Pública. Al Consejo General le corresponden, entre otras, las competencias de aprobar el plan de actuación de la Entidad, informar el anteproyecto de presupuesto, el balance y las cuentas anuales, establecer los criterios para la prestación de la asistencia sanitaria y aprobar la memoria anual de MUFACE.

- Comisión Permanente del Consejo General

Está integrada por representantes de la Administración y de los funcionarios elegidos entre los vocales del Consejo General. Vela por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, informa las convocatorias para la concesión de prestaciones de carácter anual único, en los casos en que la norma que las establezca así lo disponga, y atiende todos los asuntos que le someta la Dirección General.

- Comisiones Provinciales

Están integradas asimismo por representantes de la Administración y de los funcionarios al 50 por 100. Velan por la aplicación de los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Permanente y definen los criterios para la concesión de ayudas por asistencia social.

— Órganos de Dirección y Gestión:

- Dirección General

El Director General de MUFACE, que es nombrado por Real Decreto por el Gobierno a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, ostenta la representación legal de la Entidad, así como las competencias de dirección, gestión e inspección de sus actividades.

La Dirección General se estructura en 4 unidades, con nivel orgánico de Subdirección General: la Secretaría General y 3 Departamentos, el de Gestión económica y financiera, el de Prestaciones sanitarias, y el de Prestaciones sociales.

Dependen directamente de la Dirección General, la Inspección General y una Unidad de apoyo. MUFACE tiene un Servicio Provincial en cada una de las provincias, incluidas Ceuta y Melilla, así como 13 Oficinas Delegadas en Madrid, 1 en Santiago de Compostela y 1 en Vigo.

El control interno es ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención Delegada en la Entidad.

1.5 Patrimonio

La Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece, en su artículo 5, que MUFACE «es una persona jurídica de derecho público dotada de plena capacidad jurídica y patrimo-

nio propio para el cumplimiento de sus fines». Este patrimonio es distinto del Patrimonio del Estado y está constituido por las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Mutualidad (artículo 199 del Decreto 843/1976, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo).

Por su parte, la disposición transitoria primera de la citada Ley 29/1975 estableció la posibilidad de que las Mutualidades Generales de los Departamentos civiles, así como aquellas otras Mutualidades de carácter obligatorio existentes en los mismos, decidieran si se integraban o no en MUFACE, en un plazo de 6 meses a partir de la publicación del Reglamento General del Mutualismo Administrativo. Las Mutualidades que decidieran integrarse debían aportar a MUFACE la totalidad de sus bienes y derechos con los que ésta constituiría un Fondo Especial al que se incorporarían las cuotas de los mutualistas afectados, los recursos públicos que les correspondieran y las subvenciones estatales que recibieran. Con cargo a este Fondo Especial, MUFACE abonaría a los mutualistas afectados las prestaciones en vigor a 31 de diciembre de 1973 y el posible déficit que se produjera sería cubierto por el Estado mediante la oportuna subvención.

El Decreto 843/1976, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, publicado en el BOE de 28 de abril de 1976, abrió el plazo para la integración, que finalizó el 28 de octubre de 1976. Posteriormente, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1981 y para 1985 fijaron nuevos plazos de integración, la última de ellas hasta el 30 de junio de 1985, previa autorización por el Gobierno.

Al amparo de estas previsiones legales, en 1997 se habían integrado en MUFACE 29 Mutualidades, considerando las 5 Secciones de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas como Mutualidades diferentes. (La relación de las Mutualidades integradas se recoge en el Anexo I. El Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical fue la última Mutualidad en integrarse, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1988).

Como consecuencia de esta normativa transitoria (disposición transitoria primera de la Ley 29/1975) el patrimonio de MUFACE, aunque tiene régimen jurídico único, está distribuido en 2 grandes bloques, el Fondo General y el Fondo Especial. La sustantividad de ambos bloques y la unicidad del régimen jurídico del patrimonio de MUFACE se deducen de la propia Ley 29/1975 cuando, en su artículo 42, incluye entre los recursos económicos que integran el patrimonio de MUFACE «los bienes, derechos, y acciones» de las Mutualidades integradas, y del Real Decreto 2369/1978, de 15 de septiembre, cuando regula los cambios de titularidad resultantes de las transmisiones patrimoniales, derivadas de

la integración de las extinguidas Mutualidades de Funcionarios en MUFACE.

1.5.1 Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial

El patrimonio inmobiliario del Fondo Especial a 31 de diciembre de 1997 estaba compuesto por los siguientes elementos:

Cuadro número 1

Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial de MUFACE a 31 de diciembre de 1997

NATURALEZA DE LOS INMUEBLES	NUMERO
Viviendas	1.122
Locales	328
Garajes	25
Edificios singulares	4
Solares	1
TOTAL	1.480

El valor por el que aparecían contabilizados estos inmuebles a esta fecha, de 31 de diciembre de 1997 era de 3.760 millones de pesetas y su distribución geográfica era la siguiente:

Cuadro número 2

Distribución geográfica del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial

PROVINCIA	VIVIENDAS	LOCALES	GARAJES	EDIFICIOS SINGULARES	SOLARES	TOTAL
Barcelona	205	40	1	0	0	246
Gipuzkoa	29	3	8	0	0	40
Madrid	787	234	4	3	0	1.028
Vizcaya	71	9	1	0	0	81
Resto Provincias	30	42	11	1	0	84
TOTAL	1.122	328	25	4	1	1.480

Un 88 por 100 de estos inmuebles (1.298) estaban arrendados en las fechas a que se refiere esta fiscalización, la mitad de ellos con contratos anteriores a 1965, por lo que las rentas percibidas eran muy bajas (un 67 por 100 eran menores de 25.000 pesetas mensuales). Del resto, 5 estaban cedidos a terceros, 19 adscritos al Fondo General para su utilización en tareas administrativas y 158 estaban sin uso. Por lo tanto, estos inmuebles poseen la peculiaridad de que, con pequeñas excepciones, no son utilizados para la actividad habitual de esta Entidad, sino que han sido arrendados a terceros. Su gestión ha sido encomendada a una Unidad específica de la Entidad y reviste unas características diferentes a las del resto de los inmuebles por lo que ha exigido un análisis diferenciado. Los resultados específicos de este análisis se reflejan en el apartado 5.1. de este Informe. Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial.

En las fechas de realización de las pruebas de esta Fiscalización Especial, la Dirección General de MUFACE había presentado al Consejo General una propuesta de enajenación de este patrimonio en virtud de las com-

potencias que le confiere la propia Ley 29/1975, en su nuevo artículo 42 bis (añadido por el artículo 75 de la Ley 66/1997 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), que determina que «el régimen patrimonial de MUFACE será el establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1997 (LOFAGE) pudiendo disponer de los bienes patrimoniales propios que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines». Las únicas condiciones que las normas que le son de aplicación establecen para la libre disposición de estos bienes son:

- Que se trate de bienes patrimoniales y no de bienes declarados de dominio público por su naturaleza o por el servicio que prestan a la sociedad en general; y
- Que resulten innecesarios para el cumplimiento de los fines de la Mutuality.

La enajenación de los bienes que cumplan este doble requisito podrá ser realizada por la Dirección General de MUFACE, previo informe de su Consejo General y autorización del Consejo de Ministros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.2 m) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE¹.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Consejo General de MUFACE ha informado favorablemente la enajenación de los inmuebles que, formando parte del Fondo Especial, no están siendo utilizados.

1.6 Objetivo, alcance, limitaciones de la fiscalización y ámbito temporal

Los objetivos de esta fiscalización son los siguientes:

1. Comprobar si las cuentas rendidas por MUFACE correspondientes al ejercicio de 1997 y su documentación justificativa reflejan adecuadamente la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de la Entidad, el resultado de sus operaciones y la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

2. Comprobar el cumplimiento de la legislación que es de aplicación a MUFACE.

3. Evaluar si los procedimientos de gestión y de control interno de la Entidad, especialmente los relacionados con la gestión de su patrimonio inmobiliario,

la gestión y el control de los ingresos por cotizaciones sociales y la gestión de las prestaciones que otorga, responden a criterios de eficiencia y economía.

Para la consecución de estos objetivos se han realizado las pruebas necesarias, utilizando los procedimientos de auditoría que se han considerado oportunos, sobre los registros contables y extracontables de la Mutuality. Asimismo, se ha analizado la legislación que le es de aplicación y los procedimientos y normas íntimas de funcionamiento utilizados, tanto en los servicios centrales como en las oficinas delegadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en el Ministerio del Interior.

Esta fiscalización se refiere al ejercicio 1997, con referencia al de 1998 cuando ello ha sido posible. En lo que se refiere al objetivo señalado en tercer lugar, se ha tenido en cuenta la información de la que ha dispuesto el Tribunal hasta la fecha en que este Informe se remite a alegaciones.

El Informe está estructurado en 6 capítulos. El capítulo 1 tiene carácter introductorio. En los capítulos 1 a 4 se exponen el análisis de la gestión económico-financiera; el capítulo 5 expone el análisis de los procedimientos de gestión de las áreas del Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial, de ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones sanitarias y económicas. Por último, el capítulo 6 contiene las conclusiones de la fiscalización y las recomendaciones que formula este Tribunal.

1.7 Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de Informe de esta Fiscalización Especial fue remitido por este Tribunal de Cuentas, a los actuales Ministros de Hacienda y de Administraciones Públicas, así como al actual Director general de MUFACE y a la anterior Directora General (que fue nombrada con fecha 17 de junio de 1996 y que cesó con fecha 22 de enero de 1999), con el fin de que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. De todos ellos se han recibido escritos de alegaciones.

Los resultados del análisis de estas alegaciones han sido incorporados al propio texto del Informe o han sido reflejados en notas a pie de página.

CAPÍTULO 2

Análisis patrimonial de MUFACE en el ejercicio 1997

Introducción

La fiscalización se ha efectuado desde la triple óptica patrimonial, económica y financiera, con base en las

cuentas rendidas: el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto, la Memoria y la documentación soporte de estas cuentas.

El valor del activo y del pasivo de la Mutuality disminuyó en 1997 respecto del ejercicio anterior un 4,14 por 100 como consecuencia de una disminución en el activo, tanto del inmovilizado como del circulante, y de una disminución en el pasivo debido a la disminución (6,84 por 100) de los fondos propios, que compensa el aumento superior al 65 por 100, que experimentan los conceptos de acreedores (v. Anexo II). En el cuadro número 3 se observa que la estructura del activo del balance de situación a 31 de diciembre de 1997 no ha sufrido una variación apreciable respecto del ejercicio anterior. Sin embargo, la estructura del pasivo muestra una disminución del porcentaje de participación de los fondos propios, de casi 3 puntos (del 96,29 por 100 al 93,57 por 100), que resulta prácticamente absorbida por el aumento de los acreedores a corto plazo.

En concreto, la variación de los fondos propios se produjo por los resultados negativos del ejercicio de 1997, derivados de la bajada de tipos de cotización establecida en el artículo 40 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y mantenida en las sucesivas leyes de presupuestos. Como se indica más adelante (v. capítulo 3. Análisis del Resultado económico-patrimonial), estos resultados negativos se financiaron con los excedentes de tesorería acumulados en años anteriores. No obstante, la situación patrimonial de MUFACE continuaba siendo sólida, y lo sigue siendo a 31 de diciembre de 1998, pues en el ejercicio 1997 y en 1998 el 93,57 por 100 y el 93,19 por 100 del activo está financiado, respectivamente, con fondos propios, siendo la dependencia del crédito nula y estando el saldo de los acreedores a corto plazo cubierto con el saldo de tesorería.

Cuadro número 3

Estructura y variaciones del balance de situación 1996 y 1997

CONCEPTO	EJERCICIO DE 1997		EJERCICIO DE 1998		VARIACIÓN	
	DE 1997	% S/TOTAL	DE 1998	% S/TOTAL	ABSOLUTA	RELATIVA
INMOVILIZADO	4.255	5,62%	4.312	5,46%	(57)	(1,32%)
PASIVO CIRCULANTE	11.511	94,38%	74.726	94,54%	(3.215)	(4,30%)
TOTAL ACTIVO	75.766	100,00	79.038	100,00	(3.272)	(4,14%)
FONDOS PROPIOS	70.898	93,57%	76.103	96,29%	(5.205)	(6,84%)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	57	0,08%	34	0,04%	23	67,55%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.811	6,39%	2.901	3,67%	1.910	65,84%
TOTAL PASIVO	75.766	100,00	79.038	100,00	(3.272)	(4,14%)

La disminución en el inmovilizado se ha producido, fundamentalmente, por la amortización de los créditos a largo plazo concedidos a los mutualistas para la adquisición de la vivienda, pues son prestaciones a extinguir; la disminución del activo circulante se localiza en las cuentas de tesorería debido a un exceso de pagos sobre cobros.

Por último, el incremento interanual de los acreedores a corto plazo en 1997 se debe a que el anticipo sobre la facturación por el gasto de farmacia del mes de diciembre no había sido abonado al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a diferencia de lo que había sucedido en el ejercicio anterior, en el que el anticipo del mes de diciembre de 1996 se abonó en el propio ejercicio. En el ejercicio 1998, se ha repetido la situación de 1997 y el anticipo sobre la facturación de diciembre también ha quedado pendiente de pago.

A continuación se analiza el contenido de estas masas patrimoniales y se exponen los resultados obtenidos de la fiscalización.

2.1 Inmovilizado

Aunque el patrimonio de MUFACE es único, a efectos del análisis del inmovilizado debe distinguirse entre el inmovilizado del Fondo General y el del Fondo Especial, debido a que su origen y su utilización, especialmente en el caso de los inmuebles, son distintos. En efecto, mientras que los elementos del Fondo General están destinados a usos administrativos de la Entidad, los del Fondo Especial, que tienen su origen en los patrimonios de las Mutualidades integradas, han sido, con escasas excepciones, cedidos en arrendamiento a particulares e Instituciones Públicas. Su rendimiento neto ha de ser aplicado, junto con las cuotas del Fondo Especial, a pagar las prestaciones de los mutualistas integrados en este Fondo.

La composición del inmovilizado de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 su evolución en el ejercicio de 1997 y su variación respecto al ejercicio anterior han sido los que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 4

Inmovilizado material e Inversiones financieras permanentes de MUFACE

SUBGRUPO	(en millones de ptas.)			
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1998	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INMOVILIZADO MATERIAL	3.916	3.802	14	0,36%
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	339	410	(71)	(17,32%)
TOTAL	4.255	4.312	(57)	(1,32%)

2.1.1 Inmovilizado material

Introducción

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de las cuentas de Inmovilizado material del Fondo General y del Fondo Especial era de 8.632 millones de pesetas, con una amortización acumulada de 4.716 millones y con un crecimiento de 305 millones respecto a 31 de diciembre de 1996. Este incremento fue inferior en 0,5 millones a las obligaciones reconocidas netas del capi-

¹ No puede aceptarse la alegación formulada por MUFACE, ya que el artículo 11.2.m) del Real Decreto 577/1997 que recoge la competencia del Director General de MUFACE para enajenar los elementos del patrimonio de la Mutuality, previo informe del Consejo General y con la autorización del Consejo de Ministros, sigue vigente y es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 412000, de 23 de junio».

tulo 6 del presupuesto de gastos de MUFACE, diferencia que se explica por lo siguiente:

— Adquisiciones realizadas en 1996 por el sistema de pagos a justificar, que fueron aplicadas al presupuesto de gastos en 1997 y adquisiciones realizadas en 1997 por el mismo sistema aplicadas al presupuesto de gastos en el ejercicio de 1998, que tuvieron como efecto neto que el incremento patrimonial superase en 0,5 millones de pesetas las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 1997.

— Bajas de inmovilizado por enajenación y por material de deshecho por importe de 1 millón de pesetas.

En el análisis de los inventarios de las cuentas de Inmovilizado material, se ha comprobado la existencia de distintos soportes y tratamientos para el inmovilizado del Fondo General y para el del Fondo Especial, con las siguientes características.

Fondo General:

— Los inventarios de los bienes que corresponden al Fondo General fueron confeccionados en 1991 y están actualizados; además, con anterioridad, la Entidad ya disponía de inventarios aunque sin valorar. Por ello, MUFACE dispone de información para identificar estos bienes y su destino, así como su origen, valor y amortización acumulada, con algunas limitaciones que se indican más adelante.

— En relación con la amortización, MUFACE aplicó a los bienes de Mobiliario y Equipos para procesos de información de este Fondo adquiridos con anterioridad a 1991 una cantidad anual fija en concepto de amortización, calculada de forma que, a 31 de diciembre de 1997, estuvieran totalmente amortizados.

— En el inventario de los inmuebles, la separación entre el valor de los terrenos y de las construcciones, se llevó a cabo por porcentajes del valor de escrituración en los casos en que no figuraba en las escrituras el valor del terreno separadamente, pero no ha tenido reflejo contable, si bien ha servido para que la amortización se calculara sobre el valor establecido para las construcciones.

Por esta razón, MUFACE debe traspasar el valor de los terrenos a la cuenta Terrenos y Bienes Naturales.

Fondo Especial:

MUFACE tenía confeccionado a 31 de diciembre de 1997 los siguientes registros de los inmuebles de este Fondo:

— Un inventario sin valorar de los inmuebles, con información únicamente sobre su localización, la Mutualidad integrada de origen y su utilización. El 15

de diciembre de 1998 MUFACE suscribió un contrato con una empresa que tenía por objeto la «división horizontal y valoración de las fincas del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial de MUFACE».

— Fichas descriptivas de todos los inmuebles de este inventario que recogen su localización, Mutualidad de procedencia, destino, características físicas, cuotas de amortización, usuario de los inmuebles y, como única valoración su valor catastral.

— Fichas de control de un reducido número de inmuebles de este Fondo (14 fichas correspondientes a 26 inmuebles) en las que se recogen las inversiones llevadas a cabo en ellos durante el periodo 1989-1997, así como la amortización acumulada; en estas fichas también se han separado el valor de los terrenos y de las construcciones, por medio de porcentajes del valor de escrituración en los casos en que no figuraba separadamente el valor de los terrenos en las escrituras.

A continuación se exponen los resultados del análisis de las cuentas del grupo Inmovilizado material y se indican las principales incidencias detectadas, detallándose en el siguiente cuadro su composición a 31 de diciembre de 1997 y su variación respecto al ejercicio 1996.

Cuadro número 5
Inmovilizado material de MUFACE

CUENTA	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	(en millones de pes.)	
			VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
TERRENOS Y BIENES NATURALES	2	2	0	0,00
CONSTRUCCIONES	6.747	6.617	130	1,96%
MOBILIARIO	872	836	36	4,11%
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.011	871	140	15,94%
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	(4.716)	(4.424)	(292)	(6,86%)
INMOVILIZADO MATERIAL NETO	3.916	3.902	14	0,36%

Terrenos y bienes naturales

Como se ha indicado anteriormente, en esta cuenta falta el reflejo del valor de los terrenos de los inmuebles de los dos Fondos, que están indebidamente contabilizados en la cuenta Construcciones. El saldo a 31 de diciembre de 1997 de la cuenta Terrenos y bienes naturales era de sólo 2 millones de pesetas y recogía únicamente el valor contable de 8 fincas que fueron adjudicadas a la Mutualidad mediante Auto de 10 de enero de 1987 de la Audiencia Provincial de Córdoba en pago de parte de una indemnización reconocida a su favor en Sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial de Córdoba, de fecha 30 de noviembre de 1982, contra un particular por apropiación indebida.

Construcciones

El saldo de la cuenta Construcciones presenta, a 31 de diciembre de 1997, un importe de 6.747 millones de pesetas, en el que están incluidos, indebidamente: a) el valor los terrenos (1.156 millones, de los que 830

millones corresponden al Fondo General y 326 millones al Fondo Especial), b) instalaciones por importe de 254 millones de pesetas, c) mobiliario, por importe de 33 millones y d) gastos por importe de 10 millones que han sido completamente amortizados en 1997, por lo que su contabilización incorrecta no afecta al resultado del ejercicio, pero sí afecta al valor contable del inmovilizado y a su amortización acumulada. Estos bienes debieron haber sido registrados en sus correspondientes cuentas: Terrenos y bienes naturales, Instalaciones técnicas, Mobiliario y en cuentas del grupo Gastos. A 31 de diciembre de 1998, MUFACE no había procedido aún a su reclasificación.

Los inmuebles del Fondo General tenían a 31 de diciembre de 1997 un valor de 2.987 millones de pesetas, y de la revisión de una muestra seleccionada en su inventario se deduce que están correctamente escriturados y registrados a nombre de MUFACE. En relación con su valoración ya se ha señalado en el párrafo anterior que los elementos de la cuenta «Construcciones» incluyen en su valor el de los terrenos.

Los inmuebles del Fondo Especial tenían a 31 de diciembre de 1997 un valor contable de 3.760 millones de pesetas que se corresponde, según manifiesta MUFACE, con el valor obtenido de los balances de integración de las 10 Mutualidades que aportaron inmuebles, de las 29 Mutualidades que se han integrado en MUFACE. Estas 10 Mutualidades se relacionan a continuación con las inversiones realizadas en dichos inmuebles desde la fecha de integración hasta 31 de diciembre de 1997, sin que el equipo fiscalizador, por las deficiencias que se exponen a continuación, haya podido comprobar que la incorporación efectuada sea la correcta.

Cuadro número 6

Mutualidades integradas de las que proceden los Inmuebles del Fondo Especial

MUTUALIDAD	(en millones de pes.)	
	VALOR A LA FECHA DE INTEGRACIÓN	VALOR GLOBAL A 31.12.1997
Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria	130	75
Montepío del Cuerpo General de Policía	168	1.124
Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Secciones A, B, C, D y E)	73	316
Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo	24	40
Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo	180	241
Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia	10	11
Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura	1.410	1.755
Mutualidad de Catedráticos de Instituto	33	34
Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria	26	39
Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical	39	123
TOTAL SALDO A 31.12.1997	2.983	3.760

Del análisis efectuado de los registros de inmuebles del Fondo Especial elaborados por MUFACE (inventario sin valorar, fichas descriptivas y fichas de control) antes mencionados, se deducen las observaciones siguientes:

1) Según la información facilitada por la Entidad, los inmuebles fueron incorporados al balance de MUFACE por los saldos que figuraban en los balances

de estas Mutualidades integradas. No obstante, este Tribunal no ha podido verificar que esta información, y por lo tanto estos datos, son los correctos, ya que a) sólo han sido facilitados al Tribunal los balances de estas Mutualidades, y no la documentación justificativa de la valoración de los inmuebles recogida en ellos, y b) en la mayoría de los balances no se incluían datos que los identificaran como propios de las Mutualidades, no estaban firmados e incluso, en la mayoría de los casos, sus fechas eran posteriores, hasta en 3 años, a la fecha de integración de las Mutualidades, por lo que carecen de la necesaria fiabilidad. Hay que añadir que sólo 2 Mutualidades (Mutualidad General del Ministerio de Agricultura y Mutualidad General de funcionarios y empleados del Ministerio de Obras Públicas, «Sección C»), reflejaban la amortización en sus balances, por lo que MUFACE tampoco refleja en su propio balance la amortización correspondiente a los inmuebles del Fondo Especial.

2) En el ejercicio de 1989 MUFACE comparó los valores contables de los inmuebles del Fondo Especial con el coste de adquisición que figuraba en sus escrituras, resultando una sobrevaloración de los valores contables incorporados por importe de 1.587 millones de pesetas. Sin embargo, de esta comparación no se ha deducido ningún ajuste en su balance y MUFACE se ha limitado a incorporar la valoración de las escrituras en las 14 fichas de control citadas anteriormente, que están referidas a 26 inmuebles.

3) Se han detectado otras deficiencias a través del análisis de una muestra de inmuebles de este Fondo Especial con objeto de comprobar: a) su localización y uso, b) su escrituración y registro a nombre de MUFACE, según lo dispuesto en el Real Decreto 2369/1978, de 15 de septiembre, sobre cambio de titularidad de los bienes patrimoniales de las Mutualidades integradas en MUFACE, c) la coincidencia entre la valoración que se les atribuyó en 1989 y la que figura en sus escrituras y d) el reflejo correcto en las fichas de control del valor de las obras realizadas en estos inmuebles:

— Las 14 fichas de control identifican varios inmuebles de forma conjunta con otros inmuebles. De esta manera, las inversiones realizadas por MUFACE por importe de 561 millones durante el periodo 1991-1992 en 8 edificios situados en Barcelona (que estaban valorados a 31 de diciembre de 1989 en 33 millones de pesetas), no figuran en las fichas de forma segregada.

— El control que algunas Mutualidades integradas tenían sobre sus inmuebles era deficiente, evidenciándose que algunos inmuebles no estuvieran escriturados a nombre de estas Mutualidades en la fecha de integración, si bien el análisis de una muestra de estos inmuebles ha puesto de manifiesto que ya están titulados y registrados a nombre de MUFACE.

— MUFACE no ha podido justificar al Tribunal la valoración que atribuyó a algunos inmuebles de la muestra y en concreto 4 viviendas situadas en la calle

San Dacio, de Madrid, ni la de un inmueble en la calle Matemático Pedrayes, 21 de Oviedo. Tampoco la Entidad ha podido justificar su valoración de 5 inmuebles situados en Madrid, por un importe global de 13 millones de pesetas, procedentes del extinguido Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.

4) MUFACE tenía cedidos gratuitamente a 31 de diciembre de 1997 cinco inmuebles del Fondo Especial, procedentes de las Mutualidades integradas, a entidades públicas (4) y a una empresa privada (1). De ellos, MUFACE mantiene hasta el momento en que se redacta este Informe cuatro inmuebles indebidamente registrados en la cuenta Construcciones, (el quinto inmueble, el Colegio Mayor Alfonso X el Sabio, no figura contabilizado de ninguna manera). Por tanto, MUFACE no los ha contabilizado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, dándolos de baja en cuentas del inmovilizado por su valor neto contable y utilizando como contrapartida cuentas compensatorias de patrimonio, aunque el bien debe mantenerse en inventario, haciendo constar la circunstancia de encontrarse cedido, con indicación del cesionario y de las condiciones de la cesión. Posteriormente a las pruebas de fiscalización in situ, MUFACE ha aportado documentación acreditativa de que, con fecha 31 de diciembre de 1999, autorizó la contabilización como cesión de los tres inmuebles siguientes: Colegio Mayor Universitario Juan Luis Vives, Colegio Mayor Universitario Institución Nuestra Señora del Pilar y Colegio Mayor Universitario Alfonso X el Sabio, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.

Asimismo, aunque estos bienes deben de ser amortizados por el cesionario mientras dura la cesión, MUFACE ha seguido amortizándolos. Los datos sobre la identificación de estos inmuebles, figuran reflejados en el siguiente cuadro:

Cuadro número 7

Inmuebles del Fondo Especial cedidos por MUFACE

Nº DE ORDEN	DIRECCION	CONTABILIZADO	CESIONARIO	FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO	FIN PLAZO CESION
1	C/ José del Hierro 11 Local Madrid	SI	Cia Eléctrica Industrial SA	1.10.1997	1.10.1999
2	C/ San Lázaro, 19, 2º, San Salvador	SI	Gerencia Territorial del Iº de Justicia en Cantabria	23.4.1997 (Prorroga del de 18.5.1993)	31.12.1997
3	Colegio Mayor Universitario Juan Luis Vives C/ Francisco Suárez, 7 Madrid	SI	Universidad Autónoma de Madrid	12.6.1991	1.8.2016
4	Colegio Mayor Universitario Institución Nra. Sra. del Pilar C/ Cardenal Gomá, s/n Zaragoza	SI	Diputación General de Aragón	30.12.1991	1.1.2017
5	Colegio Mayor Universitario Alfonso X el Sabio Avda. Reina de Leona, s/n Campus de la Moncloa, Madrid	NO (1)	Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED	30.9.1989	12.7.2005

(1) Autorizada su contabilización el 31 de diciembre de 1999

La situación de los dos primeros inmuebles, cuyo plazo de cesión ha finalizado es la siguiente:

— El inmueble sito en la C/ José del Hierro de Madrid es un pequeño local, segregado de un conjunto de 4 locales, cedido por la extinguida Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio

de Obras Públicas Sección E a la Compañía Eléctrica Industrial S.A. (actualmente UNIÓN FENOSA) hasta el 1 de octubre de 1997, para la instalación de transformadores eléctricos. En diciembre de 1998 la empresa cesionaria continuaba utilizando esta superficie gratuitamente, sin amparo contractual alguno.

— El plazo de cesión del inmueble situado en Santander finalizaba el 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de MUFACE por la que se concedía una última prórroga ante la necesidad de que los Servicios Provinciales de MUFACE dispusieran de este inmueble durante el transcurso de las obras que se iban a realizar en su sede provincial. Sin embargo, el cesionario, la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, seguía ocupando el local (en diciembre de 1998), aún cuando MUFACE no había procedido a prorrogar el plazo de cesión.

Como ya se ha indicado, del conjunto de cinco inmuebles cedidos por MUFACE, sólo cuatro están contabilizados; de ellos, sólo 2 están incluidos en el inventario no valorado del Fondo Especial y; otros 2 figuran en el inventario valorado del Fondo General, a pesar de que, como se ha indicado, procedían de las Mutualidades integradas. Por último, el inmueble que alberga el Colegio Mayor Universitario Alfonso X el Sabio, no figura en ninguno de los dos inventarios ni está contabilizado. La única documentación disponible de este inmueble y de su cesión se encuentra en una relación de inmuebles del Fondo Especial elaborada por MUFACE para su Consejo Rector el 25 de septiembre de 1997, que incluía el inmueble de este Colegio Mayor y hacía referencia al Convenio de cesión del inmueble a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha 30 de septiembre de 1989, en el cual se recoge que MUFACE es «titular del Colegio Mayor».

Por otro lado, en relación con los carcos y abonos en el ejercicio de 1997 a la cuenta Construcciones, se ha seleccionado una muestra de inmuebles de ambos Fondos con el fin de comprobar la naturaleza de las inversiones y de las enajenaciones y los procedimientos utilizados, su contabilización y el control interno de las fases de los procedimientos así como la inclusión de los bienes adquiridos en los dos inventarios, (el valorado del Fondo General y el no valorado del Fondo Especial). En este análisis no se han encontrado nuevas deficiencias significativas. Tan sólo destacan las inversiones realizadas en inmuebles del Fondo Especial, que como ya se ha dicho, no figuran segregadas en cada uno de los edificios en los que se han realizado, sino que aparecen reflejadas de forma global en cada una de las Mutualidades a las que pertenecían estos inmuebles.

Como consecuencia de todo lo anterior, puede afirmarse que a) el saldo a 31 de diciembre de 1997 de la cuenta Construcciones no refleja correctamente el valor de todos los inmuebles de la Mutualidad; b) MUFACE

carece de un inventario valorado de los inmuebles del Fondo Especial, ya que no se conoce su desglose, ni la valoración que figura en contabilidad tiene un inventario fiable que lo soporte documentalmente; c) existen bienes cedidos, algunos sin amparo legal, que no están adecuadamente contabilizados y d) existe al menos, un inmueble cedido que no está adecuadamente contabilizado ni controlado.

Mobiliario

Por lo que se refiere a la cuenta Mobiliario, su saldo a 31 de diciembre de 1997 era de 872 millones de pesetas con un incremento durante el ejercicio del 4,31 por 100, debido a adquisiciones por importe de 36 millones de pesetas y a bajas, por enajenación o como material desechable, por valor de 0,5 millones.

Del mobiliario aportado por las Mutualidades integradas, MUFACE sólo disponía de algunas relaciones, en general sin valorar, sin fecha, y en las que, salvo excepciones, tampoco consta la fecha de recepción de estos bienes por MUFACE:

Cuadro número 8

Mobiliario procedente de las Mutualidades integradas

MUTUALIDAD DE ORIGEN	FECHA DE LA RELACION	IMPORTE	FECHA DE RECEPCION POR MUFACE
Mutualidad Benéfica de Porteros al Servicio del Ministerio de Hacienda	10.11.1977	119	No consta
Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	Sin fecha	Sin valorar	No consta
Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral	Sin fecha	Sin valorar	No consta
Mutualidad de Prevención de Funcionarios de los cuerpos Facultativos y Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos	19.12.1978	59	No consta
Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de las Provincias de Albaladea, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Gerona, Guadalajara, Jaén, León, Lancia, Palencia, Segovia, Tarragona, Valladolid y Ceuta	30.6.1979	Sin valorar	30.6.1979, excepto en los casos de Jaén y Tarragona en que no consta

MUFACE afirma que todo este mobiliario ha sido desechado, vendido, donado a instituciones benéficas o estaba fuera de uso, lo que resulta coherente con su antigüedad y con las fechas de integración de las Mutualidades. En apoyo de esta afirmación la Entidad ha aportado varias Resoluciones de su Dirección General de los años 1987 a 1997 en las que se acuerda la baja y enajenación de diverso mobiliario. Sin embargo, dada la escasa documentación disponible, este Tribunal no ha podido determinar si el mobiliario aportado por las Mutualidades integradas fue incorporado correctamente en el momento de la integración a los estados contables de MUFACE, ni tampoco si el mobiliario dado de baja se correspondía exactamente con el incorporado.

MUFACE dispone de un inventario de mobiliario del Fondo General, en el que figuran los bienes adquiridos a partir de 1 de octubre de 1990, debidamente identificados y valorados. Las adquisiciones anteriores del Fondo General están recogidas en una relación, con los mismos parámetros de información que figuran en el inventario, con excepción de la fecha e importe de la compra y del importe de la amortización acumulada. Estos bienes del Fondo General, según información

facilitada por MUFACE, estaban totalmente amortizados a 31 de diciembre de 1997, ya que la Mutualidad había calculado una vida útil de 10 años, con una dotación anual para la amortización del 10 por 100 de su valor durante el periodo 1986-1996. Se ha seleccionado una muestra de bienes de este inventario de mobiliario del Fondo General para comprobar si estaban debidamente identificados, si su naturaleza y su ubicación reales coincidían con las descritas en el inventario, y para comprobar también cuál era su estado de conservación. La única deficiencia detectada es que un 20 por 100 de los bienes seleccionados estaban situados en un lugar diferente al que figuraba en el inventario.

También se ha seleccionado una muestra de las adquisiciones del ejercicio 1997, cuyo valor es de 24 millones de pesetas (un 66 por 100 del total), para comprobar la naturaleza real de los bienes adquiridos, la correcta aplicación presupuestaria al capítulo 6 del presupuesto de gastos, los procedimientos de contratación, facturación, contabilización y pago utilizados, el control interno de estos procedimientos y la adecuada anotación de los bienes en el inventario, sin que se hayan encontrado deficiencias significativas. Asimismo, se ha analizado el 100 por 100 de los abonos en esta cuenta con el mismo resultado.

Equipos para procesos de información

El saldo de la cuenta Equipos para procesos de información a 31 de diciembre de 1997 era de 1.011 millones de pesetas. Todos los elementos del inventario corresponden al Fondo General, con un incremento durante el ejercicio de un 15,94 por 100 debido a adquisiciones por importe de 140 millones y a bajas por enajenación de elementos totalmente amortizados por valor de 0,5 millones.

MUFACE dispone de un inventario en el que sólo figuran los bienes adquiridos a partir de 1991, debidamente identificados y valorados. Los datos de las adquisiciones anteriores están parcialmente recogidos en una relación que contiene algunos de los parámetros de información que figura en el inventario posterior, si bien carece de información sobre fechas e importes de las compras y de los importes de la amortización acumulada. Estos bienes estaban totalmente amortizados a 31 de diciembre de 1997 ya que la Mutualidad había calculado una vida útil de 10 años, aplicando una dotación anual para la amortización del 10 por 100 de su valor durante el periodo 1987-1997.

Se ha seleccionado una muestra de bienes del inventario y se ha comprobado si su naturaleza y ubicación reales coincidían con las descritas en el inventario, si estaban debidamente identificados y su estado de conservación. La única deficiencia detectada es que, como sucedía con el mobiliario, no todos los bienes seleccionados estaban situados donde indicaba el inventario, si

bien, en este caso esta deficiencia alcanzó al 56 por 100 de los bienes seleccionados.

También se ha seleccionado una muestra de los cargos y abonos del ejercicio 1997, para comprobar la naturaleza de los bienes adquiridos, la correcta aplicación presupuestaria al capítulo 6 del presupuesto de gastos, los procedimientos de contratación, facturación, contabilización y pago utilizados, el control interno de estos procedimientos y la anotación de los bienes en el inventario, así como las enajenaciones de equipos adquiridos antes de 1991, que estaban totalmente amortizados, no habiéndose encontrado deficiencias.

Amortización acumulada del inmovilizado material

Fondo General:

Las dotaciones a la amortización, practicadas por MUFACE al inmovilizado del Fondo General adquirido a partir del año 1991, se calculan por elementos, en función de su vida útil y los coeficientes aplicados están comprendidos dentro de los coeficientes lineales máximos establecidos por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. El mobiliario y los equipos para procesos de información adquiridos antes de 1991 se han amortizado por una cantidad fija y, a 31 de diciembre de 1997, estaban completamente amortizados, tal y como ya se ha indicado.

Fondo Especial:

Los inmuebles del Fondo Especial comenzaron a amortizarse en el año 1989 con criterios distintos al que se aplicaba a los inmuebles del Fondo General, dado que los criterios aplicados para la amortización de los Inmuebles del Fondo Especial fueron fijados en este caso por la unidad administrativa de gestión del Fondo Especial de MUFACE, sin que su Dirección General estableciera criterios generales. MUFACE ha aplicado y aplica un coeficiente del 2 por 100 (50 años de vida útil), calculado a partir de la fecha de escrituración del inmueble. Por otro lado, MUFACE esta amortizando gastos de conservación y mantenimiento, que debieron imputarse en su totalidad a los resultados del ejercicio en que se realizaron.

2.1.2 Inversiones financieras permanentes

Los saldos a 31 de diciembre de 1997 de las cuentas que constituyen las inversiones financieras permanentes de MUFACE y su variación respecto al ejercicio anterior se presentan en el siguiente cuadro, exponiéndose a continuación los resultados del análisis de las cuentas del epígrafe Inversiones financieras permanentes y se indican las principales incidencias detectadas:

Cuadro número 9

Inversiones financieras permanentes

CUENTA	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	(en millones de pts.)	
			VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Inversiones financieras permanentes en capital	261	261	0	—
Valores en Renta Fija	45	37	(12)	(21,09%)
Cartera de VALORES A LARGO PLAZO	306	318	(12)	(3,73%)
Créditos a Largo Plazo	15	74	(59)	(78,73%)
OTRAS INVERSIONES Y CRÉDITOS A LARGO PLAZO	15	74	(59)	(78,73%)
Depósitos constituidos a Largo Plazo	18	18	0	—
FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	18	18	0	—
TOTAL	338	410	(71)	(17,32%)

El epígrafe Cartera de valores a largo plazo lo componen la cuenta Inversiones financieras permanentes en capital, con un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 261 millones de pesetas, y la cuenta Valores en renta fija, con un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 45 millones.

La cuenta Inversiones financieras permanentes en capital recoge el valor asignado por MUFACE a las acciones de empresas, que provienen de las Mutualidades integradas en ella. El Plan General de Contabilidad Pública establece que estos títulos deben ser valorados, bien por su precio de adquisición en el momento de la suscripción o compra, o bien por su cotización media en el último trimestre o en el día del cierre del ejercicio, si ésta fuera inferior. Según informa MUFACE el valor por el que figuran registradas estas acciones a 31 de diciembre de 1997 es el resultado de añadir al valor que tenían en los balances de las Mutualidades integradas, las variaciones producidas desde la fecha de la integración motivadas por ampliaciones de capital, fusiones o absorciones de las sociedades mercantiles titulares. Sin embargo, teniendo en cuenta el deficiente soporte documental aportado a MUFACE por las Mutualidades integradas, al que ya se ha hecho referencia, y teniendo en cuenta que MUFACE tampoco ha realizado un seguimiento de la valoración histórica de su cartera de valores de renta variable en el que quedasen reflejadas las modificaciones del valor de los títulos y su cotización en el mercado, no resulta posible opinar sobre el saldo de esta cuenta.

El Tribunal solicitó información a las entidades bancarias con las que opera MUFACE para comprobar que todos los títulos de su propiedad estaban registrados y que su valor en contabilidad no estaba por encima de su cotización en el mercado. El resultado de esta comprobación fue que, todos los títulos están depositados en la entidad Caja Postal, y que su valor en el mercado secundario de valores era muy superior al valor por el que estaban registrados en contabilidad, lo que resulta coherente con el principio de prudencia.

La gestión que realiza MUFACE en relación con estos títulos de renta variable no es especulativa, limitándose al cobro y registro de los ingresos que generan. La rentabilidad media obtenida en el ejercicio de 1997 fue del 7,8 por 100.

La cuenta Valores en renta fija, cuyo saldo a 31 de diciembre de 1997 fue de 45 millones de pesetas, recoge el valor nominal de los títulos de este tipo propiedad de MUFACE, tanto los adquiridos por ella, como los que aún proceden del patrimonio de las Mutualidades integradas; se amortizan a su vencimiento o si les corresponde por sorteo, y su importe no es reinvertido por la Mutualidad. La rentabilidad media obtenida en el ejercicio de 1997 de los títulos de renta fija fue del 4,8 por 100. Estos títulos también están depositados en su totalidad en Caja Postal. Se ha detectado la existencia de 183 títulos de renta fija, con un valor nominal de 2 millones de pesetas, que corresponden a una donación finalista denominada Legado Casado de la Fuente que no figuran registrados en contabilidad. Por el contrario, los ingresos obtenidos con estos títulos (destinados a la dotación de una ayuda para estudios) sí figuran registrados en contabilidad. En consecuencia, el saldo de esta cuenta estaba infravalorado por el valor de estos títulos. No obstante, con fecha 31 de diciembre de 1999, MUFACE autorizó su contabilización.

Como se observa en el cuadro número 9, el saldo del subgrupo Cartera de valores a largo plazo disminuyó en el ejercicio de 1997 debido a que la Mutualidad amortiza los valores de renta fija a su vencimiento. El Tribunal ha seleccionado una muestra del 100 por 100 de los abonos de la cuenta Inversiones financieras permanentes en capital y del 55 por 100 de los de la cuenta Valores en renta fija y ha examinado la documentación soporte para comprobar la naturaleza de la operación y la correcta contabilización del correspondiente ingreso. En este examen se ha encontrado como deficiencia, que los gastos bancarios originados por las operaciones no han sido contabilizados en ningún caso por la Mutualidad en la cuenta Servicios bancarios y similares sino en Pérdidas en valores negociables o, como menor beneficio, en Beneficios en valores negociables, lo que, si bien no afecta al resultado del ejercicio, implica una falta de información sobre la naturaleza real de estos gastos.

El epígrafe Otras inversiones y créditos a largo plazo lo compone la cuenta Créditos a largo plazo que recoge el importe pendiente de cobro por los préstamos para la adquisición de viviendas, concedidos a mutualistas al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1978. Esta Orden fue posteriormente derogada por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987, que sustituyó estos préstamos por otras ayudas económicas a la adquisición de vivienda, que tienen el carácter de no reintegrables. El saldo de esta cuenta disminuyó durante el ejercicio en 59 millones de pesetas, de los que 9 millones correspondían a bajas tramitadas según lo establecido

en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 24 de mayo de 1993, por la que se establece el procedimiento de tramitación de expedientes de baja en contabilidad de derechos incobrables o no exigibles, como consecuencia de deficiencias en la documentación soporte de los préstamos.

A 31 de diciembre de 1997 el saldo contabilizado era de 15 millones de pesetas, de los que 10 millones correspondían a préstamos concedidos directamente por MUFACE y 5 millones correspondían a préstamos concedidos en su día por las Mutualidades integradas. La documentación soporte de estos préstamos es deficiente e incompleta; buena prueba de ello es que, como consecuencia de la información solicitada por este Tribunal, MUFACE ha realizado rectificaciones de los saldos contables por errores en la contabilización de expedientes de los años 1994 a 1997, por importe de 1 millón de pesetas.

El epígrafe Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo lo compone la cuenta Depósitos constituidos a largo plazo, que recoge las fianzas recibidas por MUFACE de los arrendatarios de viviendas, locales o garajes del Fondo Especial que habían sido depositadas en las Cámaras de la Propiedad por la Mutualidad. Su saldo, sin variación en el ejercicio, coincidía con el que se deduce de la documentación soporte.

2.2 Activo circulante

La composición del activo circulante de MUFACE en 1997 y su variación respecto del ejercicio anterior se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro número 10

Activo circulante a 31 de diciembre de 1997

EPIGRAFES	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	(en millones de pts.)	
			VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DEUDORES	30.305	28.056	2.249	8,02%
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	21	18	3	16,67%
TESORERÍA	41.185	46.652	(5.467)	(11,72%)
TOTAL	71.511	74.728	(3.215)	(4,30%)

Como puede observarse, aun cuando los deudores se han incrementado en el ejercicio un 8,02 por 100, el activo circulante ha disminuido un 4,30 por 100, por el descenso de los saldos de tesorería (11,72 por 100). Los resultados del análisis de estos grupos de cuentas, se exponen a continuación.

2.2.1 Deudores

La composición de las cuentas deudoras de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 y su evolución en el ejercicio de 1997 han sido las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 11

Deudores de MUFACE

CUENTA	(en millones de pes.)			
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1998	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS. PRESUPUESTO CORRIENTE.	12.988	11.899	1.289	11,02%
DEUDORES DERECHOS RECONOCIDOS. PRESUPUESTOS CERRADOS.	1.505	980	525	53,57%
TOTAL DEUDORES PRESUPUESTARIOS	14.493	12.879	1.814	14,31%
DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	29	23	6	20,00%
DEUDORES POR PROVISIONES DE FONDOS A JUSTIFICAR.	5.331	4.964	367	7,39%
DEUDORES A CORTO PLAZO POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	10.370	9.973	397	3,88%
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	21	21	-	-
TOTAL DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	15.751	14.981	770	5,14%
HACIENDA PÚBLICA. DEUDOR POR IVA	0	0	0	100%
IVA SUPORTADO	4	4	(4)	(100%)
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4	4	-	-
ANTICIPOS DE CAJA FLUJA PENDIENTES DE RESPOSICIÓN	57	392	(335)	(85,46%)
TOTAL OTROS DEUDORES	57	392	(335)	(85,46%)
TOTAL CUENTAS DEUDORAS	30.305	28.056	2.249	8,02%

Como puede observarse, el incremento de este grupo se debió, fundamentalmente, al incremento de los deudores presupuestarios en un 14,31 por 100.

2.2.1.1 Deudores presupuestarios

El saldo de las cuentas del subgrupo Deudores presupuestarios de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 14.493 millones de pesetas, importe que se ha comparado con la relación de estos deudores a esa misma fecha, habiéndose detectado que existía una diferencia de 1 millón de pesetas por los importes pendientes de cobro por alquileres de inmuebles de presupuestos cerrados (0,7 millones), por prestación de servicios (0,2 millones) y por alquileres del ejercicio (0,1 millones). A continuación se exponen los resultados del análisis de las cuentas del grupo Deudores Presupuestarios y se indican las principales incidencias detectadas.

El saldo de la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente ascendía a 12.988 millones de pesetas, de los que la principal partida, por un importe de 7.076 millones, corresponde a las transferencias pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1997 por las siguientes subvenciones del Estado:

— Subvención para cubrir el déficit del Fondo Especial por el pago de prestaciones, por importe de 6.303 millones de pesetas, establecida en la Disposición transitoria 1 a-4 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

— Subvención para la financiación de las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, por valor de 773 millones, establecido en la Disposición Adicional 9.ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se ha deducido que, a 31 de diciembre de 1997, la Mutualidad no había contabilizado derechos por la liquidación definitiva de la subvención para cubrir el déficit del Fondo Especial, por importe de 3.536 millones de pesetas, ni derechos correspondien-

tes al segundo semestre de 1997 de la subvención para la financiación de las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, que ascendieron a 795 millones. Estos importes, debieron ser liquidados y contabilizados, en la contabilidad financiera. En la contabilidad presupuestaria MUFACE debió realizar durante el ejercicio las liquidaciones oportunas para que al final del ejercicio quedaran únicamente, en la liquidación final, los gastos que no pudieran ser cuantificados. Análoga situación se ha vuelto a producir en el ejercicio 1998, en relación con el de 1999².

La segunda partida deudora en importancia cuantitativa de esta cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente, por importe global de 5.312 millones de pesetas, correspondía a derechos pendientes de cobro por cotizaciones, de los mutualistas (5.212 millones) y de la aportación del Estado (100 millones).

La mayor parte del saldo de la deuda de los mutualistas (5.198 millones de pesetas) corresponde a las cotizaciones del mes de diciembre que fueron ingresadas, en los primeros meses de 1998, en las cuentas restringidas de recaudación del Banco Exterior de España señaladas al efecto en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 5 de junio de 1996.

El resto de esta deuda a 31 de diciembre de 1997 (14 millones de pesetas) correspondía a las cuotas de los mutualistas voluntarios en situación de excedencia, entre otras que estaban pendientes de cobro desde el año 1990 a 1996. Estos derechos han sido reconocidos a medida que MUFACE ha enviado a la Agencia Estatal para la Administración Tributaria (AEAT) los títulos de deuda para su cobro en vía ejecutiva. Las cuotas de los mutualistas voluntarios han sido contabilizadas por la Entidad hasta el ejercicio 1998 con el criterio de caja, a pesar de que estaban soportadas documentalmente y tanto su importe como los deudores estaban bien determinados. Como consecuencia de este criterio de contabilización, a 31 de diciembre de 1997 no estaban registradas cuotas pendientes de cobro de— mutualistas voluntarios, por importe de 8 millones de pesetas, no reclamadas aún en vía ejecutiva. De ellos, 3 millones eran del ejercicio de 1996 o anteriores y 5 millones correspondían al propio ejercicio de 1997. Según afirma la Mutualidad, durante el ejercicio de 1998 comenzó a registrar las cotizaciones de los mutualistas voluntarios con criterio de devengo, cuando se emiten los correspondientes recibos de la deuda por cotización de funcionarios.

Al cierre del ejercicio de 1997, MUFACE procedió a aplazar, al igual que en el ejercicio 1996 y siguientes, el 10 por 100 de la aportación del Estado por importe de

² No se acepta la alegación de MUFACE en la que afirma que como realiza las liquidaciones de las subvenciones del Estado una vez que cierra las cuentas del ejercicio, no puede imputar a estados contables cerrados importe alguno, ya que MUFACE debería realizar a lo largo del ejercicio liquidaciones a cuenta y no trasladar al ejercicio siguiente la financiación de gastos presupuestarios del ejercicio por importantes cuantías que, dado el proceso de gestión establecido, son en su mayor parte determinables antes del cierre del ejercicio.

10.370 millones de pesetas, que registró indebidamente en la cuenta extrapresupuestaria Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento. A su vez, reconoció como del ejercicio los derechos aplazados del ejercicio anterior, por importe de 9.973 millones.

La Entidad justifica esta actuación en su interpretación de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976, que establece el procedimiento para fijar la cuantía mensual de la aportación del Estado a MUFACE. A juicio de este Tribunal, esta interpretación no se ajusta a lo que dispone la citada Orden, que en ningún caso establece que el Estado abone en cada ejercicio el 90 por 100 del total de su aportación, sino que, a efectos del cálculo de la base provisional de cotización, la aportación se fijará en el 90 por 100 de la suma de las consignaciones para sueldos, trienios y pagas extraordinarias correspondientes a los funcionarios civiles cuya afiliación a MUFACE sea obligatoria, por lo que no proceden los aplazamientos realizados en 1997, ni en sucesivos ejercicios³.

Por otra parte, tal y como se indica más adelante en los apartados de este Informe 3.4. Ingresos de gestión ordinaria y 5.2. Gestión de los ingresos por cotizaciones sociales, las aportaciones del Estado podrían estar infravaloradas como consecuencia del deficiente control del colectivo de los mutualistas.

El resto de las partidas deudoras incluidas en la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente, eran intereses pendientes de cobro de cuentas corrientes del 2.º semestre de 1997 (481 millones de pesetas), rentas pendientes de cobro de bienes inmuebles del Fondo Especial (81 millones), ingresos pendientes por publicidad en la revista «MUFACE» o por repercusión de gastos en los inmuebles del Fondo Especial (20 millones), y reintegros de prestaciones y recursos eventuales (18 millones).

A 31 de diciembre de 1997, un 86,71 por 100 del saldo de la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados correspondía a los derechos pendientes de cobro por cuotas del ejercicio de 1996 y anteriores, que ascendían a 1.305 millones de pesetas, de los que 1.195 millones correspondían a la aportación del Estado y 110 millones a cuotas de mutualistas. De los 1.195 millones de pesetas 389 millones correspondían a derechos que fueron reconocidos por duplicado (como derechos en 1994 y como rectificación del

³ En relación con el aplazamiento del 10 por 100 de los derechos reconocidos al final del ejercicio, no se aceptan las alegaciones de MUFACE ni las formuladas por el Ministerio de Hacienda, ya que no puede aceptarse la concesión de aplazamiento al Estado, ni que MUFACE ampare el aplazamiento en los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, porque tales pronunciamientos no lo establecen. Tampoco puede amparar su actuación en la necesidad de elaborar un estado conciliatorio de transferencias entre el Estado y los Organismos, ya que los retrasos en la liquidación de las aportaciones, por parte del Estado, no pueden suponer la falta de contabilización de los derechos de la Entidad. En todo caso, el aplazamiento conllevaría determinar como provisionales las bases de cotización de todos los meses del ejercicio, lo que no se correspondería con la realidad, como consecuencia de que las bases definitivas son conocidas por MUFACE al final de cada mes.

saldo entrante en 1995), y que fueron cobrados en el año 1995 y registrados en el subconcepto presupuestario Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios, por lo que MUFACE debe proceder a anularlos.

2.2.1.2 Deudores no presupuestarios

El saldo de las cuentas que integran el subgrupo Deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 1997 era de 15.751 millones de pesetas. A continuación se exponen los resultados del análisis de las cuentas del grupo Deudores no presupuestarios y se indican las principales incidencias detectadas.

El saldo de la cuenta Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento, correspondía al 10 por 100 del importe de la aportación del Estado como empleador de los funcionarios afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado en 1997, a que se ha hecho referencia anteriormente.

El saldo de la cuenta Deudores por provisiones de fondos a justificar correspondía fundamentalmente a prestaciones del 4.º trimestre de 1997 a pagar de forma descentralizada por los Servicios Provinciales y las Oficinas Delegadas de MUFACE, por el sistema de pagos a justificar, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 21 de septiembre de 1992, por la que se dictaron normas para la expedición de órdenes de pago a justificar.

Se ha analizado el cumplimiento de la normativa reguladora del sistema de pagos a justificar (18.148 millones de pesetas en 1997), en concreto del punto 4 del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que establece un plazo de tres meses para la rendición de las cuentas a justificar (6 meses si son en el extranjero) y del punto 5 de este mismo artículo 79 que establece que «En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta de la autoridad competente». Por otra parte, el artículo 1.3 del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», recoge que «No se podrán expedir órdenes de pago a justificar a favor de las cajas pagadoras cuando, transcurridos los plazos reglamentarios o los de prórroga, en su caso, no se haya justificado la inversión de los fondos percibidos con anterioridad...».

Se ha comprobado el cumplimiento de las normas citadas, a través de las cuentas justificativas de las prestaciones pagadas por este sistema en el ejercicio de 1997, por importe de 18.148 millones de pesetas, con el siguiente resultado:

— Las cuentas fueron debidamente formadas y justificadas por los respectivos cajeros pagadores y las cuentas justificativas (rendidas trimestralmente) fueron

formadas por el responsable del área económica del que dependían los cajeros pagadores dentro del trimestre siguiente al que se refería el gasto, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 640/1987.

— Sin embargo, no consta en la documentación la fecha de la aprobación de estas cuentas, y la contabilización del correspondiente gasto se produjo con un retraso considerable, de forma que las reposiciones de fondos fueron hechas sin que el gasto de la provisión anterior hubiera sido registrado. El procedimiento seguido por la Mutualidad contradice lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 640/1987, cuando dice que «No se podrán expedir órdenes de pago a justificar a favor de las cajas pagadoras cuando, transcurridos los plazos reglamentarios o los de prórroga, en su caso, no se haya justificado la inversión de los fondos percibidos con anterioridad.» ya que, aunque cuando se expidieron las nuevas órdenes de pago, las cuentas justificativas de las anteriores órdenes ya habían sido formadas, el gasto aún no figuraba formalmente aprobado ni registrado.

— La contabilización del gasto se realizó en las siguientes fechas: el 11 de julio de 1997, el del cuarto trimestre de 1996; el 15 de diciembre de 1997, el del primer trimestre de 1997; el 31 de diciembre de 1997, el de los trimestres segundo y tercero de 1997; y el 15 de septiembre de 1998, el del cuarto trimestre de 1997, mientras que las siguientes provisiones de fondos se hicieron entre 1 y 8 meses antes del registro contable del gasto ya efectuado.

El sistema de pagos a justificar esta indebidamente utilizado dado que el tiempo que transcurre hasta la contabilización de las cuentas justificativas del gasto es excesivo y ha tenido el efecto de que en el resultado económico patrimonial de 1997 se hayan incluido gastos de prestaciones, por importe de 4.451 millones de pesetas, que correspondían al ejercicio de 1996, y que a su vez 5.328 millones de gastos en prestaciones del ejercicio de 1997 hayan sido registrados en 1998. Esta actuación, aunque conforme con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para el registro de los gastos tramitados por el sistema de «pagos a justificar», afecta al principio de devengo en el sentido de que los gastos no son imputados al ejercicio en el que se han producido. En el caso de MUFACE, este hecho resulta significativo, dada la importancia cuantitativa de los gastos que se tramitan por este sistema, que incluye los pagos descentralizados de prestaciones.

El saldo de la cuenta Deudores por IVA repercutido a 31 de diciembre de 1997 era de 29 millones de pesetas, que correspondía a la deuda por el 16 por 100 del IVA de la facturación pendiente de cobro por publicidad en la revista «MUFACE» (2 millones) y al IVA repercutido en los arrendamientos de inmuebles del Fondo Especial pendientes de cobro (27 millones). Se ha comprobado la documentación soporte de estos importes, sin que se hayan encontrado deficiencias sig-

nificativas salvo en la antigüedad de la deuda del IVA por arrendamientos que es la siguiente:

— 1 millón de pesetas correspondía a recibos del año 1992 y anteriores, que en su práctica totalidad son deudas de particulares.

— 16 millones de pesetas del periodo 1993-1996, de los que 15 millones también son de particulares y 1 millón era adeudado por entidades públicas.

— 10 millones de pesetas del ejercicio 1997, de los que 7 millones son de particulares y 3 millones de entidades públicas.

Teniendo en cuenta la antigüedad y la dificultad de cobro de los recibos que corresponden a particulares (se trata de arrendamientos de escasa cuantía), la Mutualidad debe proceder a regularizar la situación de la deuda de los años 1992 y anteriores y a provisionar la de particulares de los ejercicios de 1993 a 1996.

La cuenta Otros deudores no presupuestarios, recoge un saldo a 31 de diciembre de 1997, por importe de 21 millones de pesetas, que corresponde a:

— Anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» con cargo a adjudicatarios de contratos, por importe de 0,6 millones, de los que 0,4 millones correspondían a expedientes de 1997, que han sido reintegrados a la Mutualidad en 1998 y 0,2 millones corresponden a una subasta que quedó desierta, por lo que fueron imputados a pérdidas en 1998.

— Deudores de las Mutualidades integradas, por importe de 1 millón de pesetas, por la deuda a favor de MUFACE por la prima del seguro, incluida en los recibos pendientes de cobro de los préstamos de vivienda concedidos en su día por estas Mutualidades. La deuda por este concepto correspondiente a los años 1992 y anteriores ascendió a 0,5 millones a la fecha en que se aprueba este Informe.

— Deudores corresponsales, por importe de 19 millones de pesetas, que corresponden a los depósitos de fondos realizados por MUFACE en el ejercicio de 1996 y anteriores a favor de los administradores de fincas contratados para la gestión de los inmuebles del Fondo Especial en Barcelona, Bilbao y Madrid. Este importe fue ingresado por los administradores de fincas en el ejercicio de 1997, pero por error MUFACE lo contabilizó en la cuenta Cobros pendientes de aplicación. Este error ha sido subsanado en el ejercicio de 1998.

2.2.1.3 Administraciones Públicas

El epígrafe Administraciones Públicas lo compone el saldo de la cuenta Hacienda Pública, deudor por IVA, por importe de 4 millones de pesetas. Recoge el IVA soportado por operaciones del 4.º trimestre del año 1997, deducible del IVA repercutido por operaciones relacionadas con la publicidad en la Revista «MUFACE» y con los alquileres de locales del Fondo Especial.

2.2.1.4 Otros deudores

El epígrafe Otros deudores lo compone el saldo de la cuenta Anticipos de caja fija pendientes de reposición, por importe de 57 millones de pesetas. Recoge el importe de los fondos anticipados por este sistema, pendientes de justificar. MUFACE utiliza este sistema para gastos de funcionamiento y de inmuebles del Fondo Especial, y se rige por lo establecido en el artículo 79.7 de la Ley General Presupuestaria, por el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de julio de 1989, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989 y por instrucciones internas de la Mutualidad (Resolución de la Dirección General de MUFACE, de 21 de septiembre de 1992, para el pago de los gastos de funcionamiento de carácter periódico o repetitivo de la Entidad y Resolución de la Dirección General de MUFACE, de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de competencias).

El fuerte descenso del saldo de esta cuenta en el ejercicio de 1997 (un 85,46 por 100) se debe a que en 1997 la Mutualidad redujo el importe de los fondos aportados para anticipos de caja fija, a través de una Resolución de su Dirección General, de 20 de mayo de 1997, sobre la distribución por Servicios Centrales y Provinciales del gasto máximo asignado. A través de las pruebas realizadas se ha comprobado sin embargo que los nuevos importes así establecidos han exigido un elevado número de reposiciones en el ejercicio.

Cuadro número 12

Inversiones financieras temporales

CUENTA	(en miles de ptas.)			
	SALDO A 31.12.1997	SALDO A 31.12.1998	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Créditos a corto plazo al personal	19.545	18.014	3.531	22,05
Fianzas constituidas a corto plazo	445	400	45	11,25
Depósitos constituidos a corto plazo	705	1.264	(559)	(44,22)
TOTAL	20.695	17.678	3.017	17,07

Las inversiones financieras temporales han aumentado con respecto al ejercicio anterior un 17,07 por 100, consecuencia del aumento experimentado por los créditos concedidos al personal de MUFACE.

El saldo de la cuenta Créditos a corto plazo al personal corresponde al saldo pendiente de reintegrar a 31 de diciembre de 1997, de los anticipos concedidos al personal de MUFACE. Durante 1997 se ha dispuesto de un crédito inicial, en el concepto Préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro, de 7 millones de pesetas, con cargo a dicho concepto se concedieron 33 anticipos reintegrables. En el transcurso de 1997 se produjeron una serie de devoluciones que originaron generaciones de crédito de diversos importes, con las que MUFACE procedió a la concesión de nuevos préstamos al personal. En concreto hubo 5 generaciones de crédito que, junto con la dotación inicial, die-

ron lugar a la concesión de 131 anticipos por un total de 28 millones. De estos anticipos concedidos se ha analizado una muestra, por importe de 4 millones de pesetas, que representa el 14,29 por 100 del total de anticipos concedidos, sin que se hayan detectado incidencias.

La cuenta Fianzas constituidas a corto plazo recoge dos partidas: la primera por importe de 45.000 pesetas, se debe según el Servicio de Contabilidad a un error corregido en 1998, y la segunda por importe de 400.000 pesetas se trata de una fianza constituida según lo previsto en el contrato de arrendamiento del local destinado a las oficinas de la Oficina Delegada de MUFACE en Santiago de Compostela.

En la cuenta Depósitos constituidos a corto plazo se recoge el saldo de 705.397 pesetas, que corresponde en realidad a depósitos a largo plazo que MUFACE reclasificó en diciembre de 1998.

2.2.2 Tesorería

La composición de las cuentas de tesorería de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 y su evolución respecto del ejercicio de 1996 han sido las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 13

Tesorería de MUFACE

CUENTA	(en millones de ptas.)			
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	22.781	45.900	(23.119)	(50,37%)
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	893	730	163	22,33%
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	30	22	8	36,36%
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras	17.481	0	17.481	100%
TOTAL	41.185	46.652	(5.467)	(11,72%)

Como puede observarse, la disminución del saldo del ejercicio en un 11,72 por 100 se debe, en primer lugar, al aumento de los pagos sobre los cobros, relacionada a su vez con el déficit producido en el ejercicio, por otra parte ha habido un fuerte descenso de los saldos de las cuentas operativas (50,37 por 100), que, en su mayor parte, se destinó para rentabilizar la tesorería en una cuenta financiera, ya que el saldo total en cuentas corrientes resultaba excesivo.

Las cuentas del subgrupo Tesorería arrojaban, a 31 de diciembre de 1997, un saldo a favor de MUFACE de 41.185 millones de pesetas, situados en 210 cuentas bancarias.

Por otra parte, la Mutualidad dispone de dos cajas pagadoras en los servicios centrales, una en cada uno de los Servicios Provinciales y una en cada una de las 12 Oficinas Delegadas.

La información sobre las 210 cuentas bancarias a 31 de diciembre de 1997, se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro número 14

Cuentas bancarias de MUFACE, según información contable

(en miles de ptas.)			
CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTAS	SALDO CONTABLE A 31.12.1997
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.	Banco de España	2	1.642.565
	Argentina (Caja Postal)	2	17.897.211
	Argentina (B. Exterior)	1	3.441.135
Total Cuentas operativas		5	22.780.911
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.	Argentina (Caja Postal)	5	794.650
	Argentina (B. Exterior)	89	66.881
	Banesto	2	32.035
	Caja de Ahorros de San Sebastián	1	0
Total Cuentas restringidas de recaudación		97	893.405
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.	Argentina (B. Exterior)	91	11.933
	Argentina (Caja Postal)	12	10.568
	Banesto	3	7.614
	Caja de Ahorros de San Sebastián	1	3
Total Cuentas Restringidas de pagos		107	30.118
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras	Argentina (B. Exterior)	1	17.481.145
Total Cuentas financieras		1	17.481.145
TOTAL		210	41.155.599

— Las 5 cuentas bancarias operativas vienen siendo utilizadas para cobros y pagos derivados de la ejecución del Presupuesto. Se ha comprobado que existe coherencia entre los saldos contables de estas cuentas y los extractos bancarios y de éstos con los estados elaborados por el Servicio de Tesorería de MUFACE. Asimismo, se han seleccionado las principales operaciones de pagos e ingresos realizadas en el ejercicio y se ha verificado que es correcta su anotación en el Registro de Cheques y Transferencias y en el Diario de Pagos.

— Las 97 cuentas restringidas de recaudación han sido utilizadas de la siguiente forma:

- Cobros de cuotas de mutualistas (52 cuentas), para devoluciones de préstamos de vivienda (1 cuenta), para rendimientos de la cartera de valores (1 cuenta) y para cuotas y devoluciones de prestaciones (1 cuenta);
- Cobros procedentes de la administración de los inmuebles del Fondo Especial (42 cuentas).

Periódicamente, los fondos de todas estas cuentas restringidas de recaudación son transferidos a las 5 cuentas operativas.

— Las 107 cuentas restringidas de pagos están destinadas a pagar los gastos de funcionamiento de la Mutualidad por el sistema de anticipos de caja fija; 65 se utilizaban para pagos del Fondo General y 42 para pagos de inmuebles del Fondo Especial.

— Por último, con fecha 27 de noviembre de 1996, la Dirección General de la Entidad abrió una cuenta financiera destinada a colocar y a rentabilizar los excedentes de tesorería.

La Mutualidad dispone asimismo de 5 cuentas bancarias cuyos saldos no figuran en su tesorería, sino en cuentas deudoras que están destinadas al pago de nómi-

nas de personal y al pago de las prestaciones por el sistema de pagos a justificar, a través de cajeros pagadores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», cuyos saldos se registraban en cuentas que reflejaban la posición deudora de los cajeros pagadores con respecto a la Entidad. Las entidades bancarias en las que estaban situadas estas cuentas deudoras y su saldo a 31 de diciembre de 1997 son los que recoge el cuadro siguiente:

Cuadro número 15

Cuentas bancarias que no figuran en la tesorería de MUFACE, de pagos a justificar

(en miles de ptas.)		
ENTIDAD BANCARIA. CONCEPTO	SALDO A 31.12.1997	OPERACIONES AUTORIZADAS
Banesto. Habilitación MUFACE	1.215	Nómina de personal
Argentina, Caja Postal Pensiones	25.547	Nómina pensiones. Fondo Especial
Argentina, Caja Postal nómina minusválidos	26.040	Nómina de minusválidos, ayuda para vivienda
Argentina Caja Postal MUFACE prestaciones	96	Prestaciones descentralizadas
Argentina-B. Exterior	124.155	Pensiones

El elevado número de cuentas de que dispone MUFACE tiene un doble origen: de una parte, la descentralización de los cobros de las cuotas de los mutualistas y de los pagos de las prestaciones que constituyen la actividad básica de la Entidad y de otra parte, la utilización por los Servicios Provinciales de cuentas restringidas de pagos diferentes según correspondieran al Fondo General o al Fondo Especial, cuestión que carece de justificación y motiva una excesiva complejidad en el manejo de la tesorería de la Mutualidad.

En relación con esta multiplicidad de cuentas, la Dirección General de MUFACE remitió, en fecha 18 de diciembre de 1997, un escrito a la Dirección General del Tesoro solicitando autorización para la reorganización de sus cuentas y reducción de su número. Como resultado de ello en el ejercicio de 1998 MUFACE inició un proceso de cancelación de cuentas.

El Tribunal ha verificado, durante las pruebas de fiscalización, la información de las entidades bancarias, sobre las cuentas que MUFACE mantenía abiertas en ellas: de los saldos medios del ejercicio de 1997 y de los saldos disponibles a 31 de diciembre de 1997, de los descubiertos, de los préstamos, de los créditos y de los avales concedidos, de los valores depositados y de las personas que figuraban en sus registros con firmas autorizadas y de las operaciones que éstas podían realizar. Los resultados obtenidos son los siguientes:

— Además de las cuentas que figuran en el cuadro número 14 se comprobó durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización la existencia de otras 3 cuentas bancarias no incluidas en la relación de cuentas abiertas aportada por MUFACE. Estaban situadas en la Corporación Bancaria Argentina [una en Caja Postal (n.º 4.023.864), con un saldo de 13.044 pesetas, y dos en Banco Exterior (n.º 30-31036-22 y 30-2842-96), con saldos de 497 y de 9.870 pesetas, respectivamente] que

han sido canceladas por MUFACE con fechas 17 de diciembre de 1998, 3 de abril de 1998 y 26 de febrero de 1998, respectivamente.

— En 14 cuentas bancarias existían diferencias entre los saldos contables y los facilitados por las entidades bancarias que han sido conciliadas.

— MUFACE es titular de una cuenta corriente en Caja Postal, número 22623683, utilizada para el pago de las prestaciones familiares por hijo a cargo y las ayudas para la adquisición de vivienda. Sin embargo en esta cuenta se han producido ingresos como consecuencia del reintegro de prestaciones y de intereses de la propia cuenta. Dichos ingresos no han tenido reflejo contable. Por ello a 31 de diciembre de 1997 Caja Postal certificó un saldo de 26 millones de pesetas de los que 25 millones correspondían a los conceptos que a continuación se relacionan:

- Reintegros de prestaciones correspondientes a los ejercicios 1996 y anteriores, 20 millones de pesetas.
- Menor gasto por el reintegro de prestaciones del ejercicio 1997, 3 millones de pesetas.
- Intereses de la cuenta corriente, 2 millones de pesetas.

— Se han detectado discrepancias entre la relación de firmas autorizadas, facilitada por MUFACE, para la disposición de fondos en determinadas cuentas situadas en las entidades Banesto y Corporación Bancaria Argentina. Caja Postal y las relaciones de firmas enviadas por las propias entidades bancarias. Efectivamente, existían firmas autorizadas, sin posibilidad de que existiese autorización para la disposición de fondos al ser una cuenta restringida de recaudación, o firmas autorizadas de personas que ya no ocupaban los puestos que requerían tener firma autorizada y por otra parte firmas autorizadas a personas distintas de las que ocupaban estos puestos y que se han dado autorizaciones a personas indebidas. Esta situación pone de manifiesto la falta de revisión y de actualización periódica de las autorizaciones de disposición de fondos que realiza la Mutualidad.

2.3 Fondos propios

La composición de las cuentas de los Fondos Propios de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 y su evolución respecto del ejercicio de 1996 han sido las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 16

Fondos propios

(en millones de ptas.)				
CUENTA	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Patrimonio	76.103	75.893	210	0,28%
Resultados del ejercicio	(5.205)	210	(5.415)	(2,576,67%)
TOTAL FINANCIACIÓN BÁSICA	70.898	76.103	(5.205)	(6,846%)

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de la cuenta Patrimonio de MUFACE, que recoge el del Fondo General y el del Fondo Especial incorporado por las Mutualidades integradas, ascendía a 76.103 millones de pesetas y se había incrementado en el ejercicio en 210 millones, importe de los resultados positivos del ejercicio de 1996. Por lo que se refiere al Resultado del ejercicio, fue negativo por importe de 5.205 millones de pesetas

2.4 Acreedores a largo plazo

El saldo a 31 de diciembre de 1997 del grupo de cuentas Acreedores a largo plazo lo componía exclusivamente, al igual que en 1998, el saldo de la cuenta Fianzas a largo plazo, por importe de 57 millones de pesetas, con un crecimiento respecto del ejercicio anterior de 23 millones (un 67,65 por 100), compuesto por las siguientes partidas:

— Fianzas recibidas de las entidades privadas de Seguro Libre que prestan asistencia sanitaria a los mutualistas, por un importe de 39 millones de pesetas, con un incremento en 1997 de 24 millones debido a las fianzas recibidas de 2 nuevas entidades. Estas fianzas están exclusivamente destinadas a cubrir los pagos que realiza MUFACE por cuenta de las entidades como consecuencia de reclamaciones resueltas positivamente por la Dirección General de MUFACE o de resoluciones administrativas o sentencias que resuelvan recursos interpuestos en materia de gastos sujetos al concierto de asistencia sanitaria. Su desglose es el siguiente:

Cuadro número 17

Fianzas recibidas de entidades de seguro sanitarias a 31 de diciembre de 1997

(en miles de ptas.)		
ENTIDAD	FECHA DE CONSTITUCIÓN	IMPORTE
Clinica Cisne	Marzo 1994	15.369
Clinica Cisne	Marzo 1995	376
Argon Unión Aseguradora S. A.	Abril 1997	6.787
Grupama Ibérica Seguros y Reaseguros. S. A.	Abril 1997	17.282
Meditec Salud. S. A.		(1.095)
TOTAL		38.748

El saldo de la cuenta corriente en la que están depositadas estas fianzas (es una de las 2 cuentas operativas que están situadas en Caja Postal) ascendía a 45 millones de pesetas, de los que 40 millones correspondían a los valores de las fianzas y 5 millones a los intereses acumulados que la Mutualidad ha contabilizado en su presupuesto de ingresos, manteniéndolos en la cuenta corriente para su devolución a las entidades junto con el principal de la fianza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9.3 del concurso público, en los casos de rescisión de los conciertos.

El importe en negativo de 1 millón de pesetas se corresponde con los intereses devengados por la fianza depositada por una entidad., por importe de 14 millo-

nes, que en el ejercicio de 1996 fue devuelta a la entidad, junto con los intereses. Estos intereses fueron también contabilizados como menor fianza en lugar de como gasto, por lo que el saldo de la cuenta Fianzas recibidas estaba infravalorado en 1 millón de pesetas, lo que afecta a su vez a la cuenta de resultados del ejercicio.

— Fianzas recibidas de los arrendatarios de los inmuebles del Fondo Especial, por importe de 18 millones, con una disminución en 1997 de 1 millón debida a la devolución de fianzas derivadas de la rescisión de los correspondientes contratos de arrendamiento.

El equipo fiscalizador detectó una diferencia de cuantía no significativa entre el importe contabilizado y su soporte documental, que se debía a un error que ha sido corregido en el año 1998.

2.5 Acreedores a corto plazo

Los acreedores a corto plazo de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 lo compone exclusivamente el epígrafe Acreedores, su evolución respecto del ejercicio de 1996 se reflejan en el siguiente cuadro:

2.5.1 Acreedores

Cuadro número 18

Acreedores de MUFACE

CUENTA	(en millones de pesetas)			
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO CORRIENTE	3.358	2.626	732	27,88%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS CERRADOS	8	8	0	0
ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DE APLICAR A PRESUPUESTO	768	0	768	100%
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	4.137	2.636	1.501	56,94%
ACREEDORES POR IVA SOPORTADO	5	6	(1)	(16,67%)
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	378	81	297	366,67%
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	383	87	296	340,23%
HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA	205	150	55	36,67%
SEGURIDAD SOCIAL	5	6	(1)	0
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	211	196	55	38,26%
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	23	21	2	9,52%
OTROS ACREEDORES	23	21	2	9,52%
FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	56	0	56	100%
TOTAL ACREEDORES	4.810	2.900	1.910	65,88%

2.5.1.1 Acreedores presupuestarios

El saldo de las cuentas del subgrupo Acreedores presupuestarios de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 4.137 millones de pesetas, con un crecimiento durante el ejercicio de 1997 del 56,94 por 100. El 99,80 por 100 del saldo de las cuentas de Acreedores presupuestarios corresponde al ejercicio de 1997, y tan sólo en un 0,05 por 100 de estos acreedores se supera los tres años de antigüedad. Se ha comparado este saldo con el importe de la deuda pendiente de pago que figura en la relación de acreedores de la Mutuality a esa misma fecha y se ha detectado que:

— De la cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente, un importe de 1.093 millones (el 32,55 por 100) correspondía a la deuda que la Mutuality mantenía con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la liquidación del mes de diciembre del concierto suscrito entre ambas entidades para la prestación de asistencia sanitaria por el Instituto Nacional de la Salud a los beneficiarios de MUFACE y un importe de 2.043 millones (un 60,84 por 100) correspondía al anticipo sobre la facturación por gasto de farmacia del mes de diciembre que la Mutuality abonó al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en virtud del concierto suscrito entre ambas entidades.

— En la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto figuran los acreedores por operaciones realizadas en el ejercicio de 1997 que fueron reconocidas por MUFACE en enero de 1998, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— La cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados, recoge la deuda que la Mutuality mantenía con diversos acreedores, fundamentalmente, por comunicaciones telefónicas y postales, ayudas asistenciales y gastos de reparación y conservación de inmuebles correspondiente a los ejercicios de 1995 (un 72 por 100), de 1994 (un 19 por 100), de 1993 (el 5 por 100) y de 1992 (el 4 por 100).

— El 0,06 por 100 restante del saldo de este grupo eran Acreedores por devolución de ingresos.

De la relación de acreedores, excluidos el INSS y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que se analizan en profundidad en el apartado 5.3.1.2. de este Informe, y los que correspondían a anticipos de caja fija pendientes de reposición, a los que se ha hecho referencia en el apartado 2.2.1.4., el Tribunal seleccionó una muestra, que representaba un 9,98 por 100 del importe de los acreedores por gastos gestionados «en firme» de la Mutuality, habiéndose comprobado que los bienes o servicios habían sido efectivamente recibidos por MUFACE, que la documentación soporte de la deuda era la correcta y que el periodo de tiempo transcurrido entre la recepción del bien o servicio y su pago no superaba, en ninguno de los casos analizados, el plazo de 1 mes y 18 días.

El Tribunal seleccionó 12 de estos acreedores por gastos gestionados «en firme» a los que la Entidad adeudaba un total de 183 millones de pesetas y de los que solicitó información acerca de la deuda que, a 31 de diciembre de 1997, la Mutuality mantenía con ellos. De esta prueba se obtuvieron los siguientes resultados:

— No respondieron a la solicitud de información del Tribunal los 3 acreedores siguientes:

Cuadro número 19

ACREEDOR	(en miles de pesetas)	
	DEUDA A 31.12.1997	
Gorpesan, S.A.		7.555
Digital Equipments Corporation España, S.A.		113.884
Puigilmar, S.A.		4.852
TOTAL		126.291

— Contestaron señalando discrepancias en los importes de la deuda no aclaradas posteriormente por MUFACE a este Tribunal los siguientes acreedores:

Cuadro número 20

ACREEDOR	(en miles de pesetas)		
	SALDO A 31.12.1997 S/ACREEDOR	SALDO A 31.12.1997 S/MUFACE	DIFERENCIA
Carbones Minerales, E.M.A, S.A.	0	4.450	(4.450)
Jet Service (Chronopost), S.A.	2.018	1.997	21
TOTAL	33.012	36.385	3.373

— Los 5 acreedores restantes contestaron confirmando los datos aportados por MUFACE.

2.5.1.2 Acreedores no presupuestarios

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de las cuentas del subgrupo Acreedores no presupuestarios era de 383 millones de pesetas con un crecimiento en el ejercicio de un 340,23 por 100. Este saldo está formado por 2 cuentas: Acreedores por IVA soportado, por importe de 5 millones de pesetas, que corresponde al IVA soportado por operaciones pendientes de pago a proveedores.

Otros acreedores no presupuestarios, que ascendía a 378 millones, lo que representa un crecimiento del 366,67 por 100 en relación al saldo a 31 de diciembre de 1996, que se ha producido fundamentalmente en el concepto no presupuestario de Retenciones a Entidades de asistencia sanitaria, que ha pasado de un saldo de 0 pesetas a 31 de diciembre de 1996 a 300 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, por gastos satisfechos por MUFACE por cuenta de las entidades privadas de Seguro Libre, con las que tiene suscrito un concierto, en los casos de reclamaciones de reembolso de gastos resueltas favorablemente por la Dirección General de MUFACE y de servicios sanitarios prestados en zonas rurales por la sanidad pública a cuenta de las entidades privadas. La tendencia del saldo en esta cuenta se ha mantenido en 1998. (El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 1998 ha sido de 273 millones de pesetas, elevándose la partida Retenciones a Entidades de asistencia sanitaria a 200 millones).

Además del concepto no presupuestario de Retenciones a Entidades de asistencia sanitaria, el saldo de esta cuenta lo componían los 2 conceptos siguientes:

— Ingresos indebidamente, por importe de 10 millones de pesetas, de los que 7,5 millones correspondían a 4 partidas:

• Devoluciones de pensiones del Fondo Especial del año 1993, por fallecimiento de los beneficiarios,

por importe de 5 millones que fueron registradas por error en esta cuenta extrapresupuestaria. Esta operación ha sido regularizada en el ejercicio 1998.

• Intereses de una cuenta corriente, contabilizados por error en esta cuenta, por importe de 1 millón de pesetas, del segundo semestre de 1994. El error ha sido corregido al cierre del ejercicio de 1998, mediante la imputación de estos intereses a reintegros de ejercicios cerrados.

• Cuotas que correspondían a la Mutuality General Judicial por ser retenciones efectuadas a funcionarios de la Administración de Justicia, por importe de 1 millón de pesetas, que fueron erróneamente ingresadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en una cuenta restringida de recaudación de MUFACE. Este ingreso fue devuelto a esta Consejería el día 31 de enero de 1998.

• Devolución de un pago duplicado, por importe de 0,5 millones de pesetas, que MUFACE había efectuado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, uno efectuado directamente y otro porque la propia Agencia Estatal de la Administración Tributaria efectuó una compensación sobre cobros de certificaciones de descubierto a mutualistas voluntarios, por cuenta de MUFACE. Este ingreso fue contabilizado en 1997 por MUFACE incorrectamente como ingreso indebido, en vez de como un reintegro de un pago indebido, su regularización ha tenido lugar en 1998.

— Fondos por prima de seguro, por importe a 31 de diciembre de 1997 de 68 millones de pesetas, correspondientes a la aportación obligatoria de los beneficiarios de préstamos reintegrables para la adquisición de viviendas. (El saldo de 68 millones de pesetas se ha mantenido a 31 de diciembre de 1998). Los importes de estas aportaciones obligatorias se incluyen en los recibos de devolución del préstamo, junto con la amortización del principal y los intereses, y han permitido constituir este fondo, destinado a hacer frente a importes de capitales no reintegrados, en los casos de fallecimiento de mutualistas. MUFACE no ha regularizado las primas cuando los prestatarios han efectuado la devolución total de los préstamos, como lo pone de manifiesto el mero hecho de que el saldo de los Fondos por prima de seguro sea superior al saldo de los préstamos pendientes de devolución.

2.5.1.3 Administraciones públicas

Las cuentas del subgrupo Administraciones Públicas recogen la posición acreedora de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social en relación con MUFACE que, a 31 de diciembre de 1997, ascendía a 211 millones de pesetas. Este importe representaba un incremento respecto del ejercicio anterior de un 35,26 por 100, que se produce fundamentalmente en la cuenta Hacienda Pública acreedora.

Esta cuenta tenía, a 31 de diciembre de 1997, un saldo de 205 millones de pesetas, de los que 10 millones provenían de la liquidación del IVA correspondiente al 4.º trimestre de 1997, 178 millones de las retenciones del IRPF al personal y a los pensionistas de ese mismo trimestre y 17 millones de las retenciones, también del 4.º trimestre de 1997, por cuotas de derechos pasivos de funcionarios. Todos estos importes han sido ingresados en la Hacienda Pública en 1998. El saldo de esta cuenta tuvo un incremento en 1997 por la errónea contabilización en el ejercicio de 1996 de las retenciones por IRPF a los pensionistas, que fueron registradas en la cuenta Deudores por provisión de fondos a justificar.

La cuenta Seguridad Social acreedora tenía, a 31 de diciembre de 1997, un saldo de 6 millones de pesetas, por las cuotas retenidas a los trabajadores correspondientes al mes de diciembre de 1997.

2.5.1.4 Otros acreedores

El saldo, a 31 de diciembre de 1997, de este subgrupo, lo componía exclusivamente la cuenta Partidas pendientes de aplicación, por importe de 23 millones de pesetas, formado por los siguientes conceptos:

— Cuotas de amortización de préstamos de vivienda pendientes de aplicación, por importe de 3 millones de pesetas, (principal, intereses y prima de seguro), del que en el ejercicio de 1998 MUFACE aplicó tan sólo 0,5 millones, quedando pendiente de aplicación el resto, que provenía del año 1997 y de años anteriores, lo que pone de manifiesto la lentitud en la identificación de los mutualistas que reintegran sus préstamos.

— Varios a investigar, por importe de 20 millones de pesetas por cobros de los que, a 31 de diciembre de 1997, MUFACE desconocía su naturaleza. Durante el ejercicio de 1998 se han aplicado a los siguientes conceptos los importes que se indican:

- Reintegros de prestaciones de protección a la familia, por importe de 7 millones de pesetas, que se han aplicado a Reintegros de ejercicios cerrados.
- Exceso de fondos entregados a los administradores de fincas relacionados con los inmuebles del Fondo Especial, por un importe de 19 millones de pesetas que se han cancelado teniendo como contrapartida Deudores corresponsales.

En abril de 1999, aún quedaban pendientes de aplicar 4 millones de pesetas, de lo que se deduce que el total de Varios a investigara 31 de diciembre de 1997 debería haber ascendido a más de 30 millones de pesetas y no a los 20 millones que figuraban en el balance.

2.5.1.5 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de este subgrupo de cuentas estaba localizado en la cuenta Depósitos recibidos a corto plazo, por importe de 56 millones de pesetas, correspondiendo íntegramente a los ingresos por la publicidad insertada en los números de la revista «MUFACE» editados durante 1997. El contrato de publicidad de la revista fue adjudicado, por procedimiento abierto a través de concurso, a la entidad Corporación Bancaria de España, S.A. Estos ingresos fueron incorrectamente registrados en esta cuenta en lugar de haberlo sido en una cuenta del grupo Ingresos, con lo que el resultado económico patrimonial y el resultado presupuestario del ejercicio de 1997 quedaron infravalorados en el correspondiente importe (56 millones). Tras las actuaciones fiscalizadoras de este Tribunal, la Mutualidad ha aplicado este importe a la cuenta de resultados del ejercicio de 1998.

CAPÍTULO 3

Análisis del resultado económico-patrimonial

Introducción

De acuerdo con las cuentas rendidas por MUFACE a este Tribunal de Cuentas, el resultado económico patrimonial del ejercicio de 1997 fue negativo en 5.205 millones de pesetas (v. Anexo III), lo que significó, a su vez, una disminución de 5.415 millones (un 2.578,57 por 100) en relación con el resultado del ejercicio anterior, que fue positivo en 210 millones. En cuanto al ejercicio 1998 el resultado económico-patrimonial también alcanzó un importe negativo de 4.597 millones de pesetas, lo que supuso una disminución en relación con el resultado negativo del ejercicio anterior de 608 millones. El importe negativo de 4.597 millones pasaría a serlo de 2.281 millones al considerar los ajustes propuestos por este Tribunal a las cuentas rendidas del ejercicio 1998. Los componentes del resultado negativo de 1997 y su variación con respecto al ejercicio anterior se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro número 21

Gastos e ingresos de MUFACE

EPIGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	109.738	102.512	7.224	7,05%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	45.357	44.400	957	2,16%
PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	11	4	7	175,00%
TOTAL GASTOS	155.104	146.916	8.188	5,56%
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	138.343	133.280	5.063	3,80%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	2.402	3.059	(657)	(21,48%)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	9.153	10.786	(1.633)	(15,14%)
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1	0	1	0,00%
TOTAL INGRESOS	149.899	147.126	2.773	1,89%
RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL	(6.205)	210	(6.415)	(2.578,57%)

Las principales causas de las variaciones respecto del ejercicio anterior son las siguientes:

— El aumento de los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales, que tiene su origen en el incremento del gasto de asistencia sanitaria derivada de los conciertos suscritos por MUFACE con la Seguridad Social (un 8,87 por 100) y con las entidades privadas de Seguro Libre (un 8,45 por 100).

— El aumento de las transferencias y subvenciones concedidas, que se debió, fundamentalmente, a las prestaciones de asistencia social, por el desarrollo por primera vez en el ejercicio de 1997 de las ayudas socio-sanitarias, que están desglosadas en los Programas de Atención a personas mayores, Atención a enfermos psiquiátricos y Atención a personas con minusvalía, y por el incremento de importes satisfechos por subsidios e indemnizaciones. Estos aumentos se compensaron, en parte, con las disminuciones de las prestaciones sociales, de las prestaciones sanitarias y de las ayudas del Fondo Especial (v. cuadro número 31).

— El aumento de los ingresos de gestión ordinaria se originó por el incremento del 2,6 por 100 en los haberes reguladores de las cotizaciones sociales y por el incremento de mutualistas respecto del ejercicio anterior. No obstante, el incremento de estos ingresos, al haberse mantenido durante el ejercicio la bajada de tipos de cotización establecida en el artículo 40 del Real Decreto Ley 12/1995 (v. capítulo 2) no ha sido suficiente para compensar el aumento de los gastos que se ha producido durante el ejercicio y las disminuciones habidas en los demás ingresos de gestión, ya que los ingresos por transferencias y subvenciones y otros ingresos de gestión ordinaria también han disminuido, fundamentalmente, por la disminución de los tipos de interés de las cuentas bancarias.

— La disminución en 1.633 millones de pesetas de las transferencias y subvenciones recibidas está relacionada con las menores transferencias recibidas del Estado destinadas a financiar, el déficit del Fondo Especial, que aumentó respecto del ejercicio anterior (v. apartado 3.6. Transferencias y Subvenciones recibidas), y las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, cuyo importe también aumentó en este ejercicio.

Sin embargo, de acuerdo con el análisis realizado por este Tribunal, el resultado negativo económico-patrimonial de MUFACE hubiese quedado reducido a 808 millones de pesetas (en lugar de los 5.205 que recoge MUFACE como resultado económico-patrimonial), de haber registrado la Mutualidad, en el ejercicio de 1997, las operaciones de este ejercicio que se detallan a continuación⁴:

⁴ No se acepta la alegación de MUFACE cuando afirma que no puede reconocer más derechos que las obligaciones reconocidas por el Estado, ya que se puede remitir más liquidaciones antes de la liquidación definitiva así como una última liquidación antes del cierre del ejercicio que estime los gastos que debe financiar el Estado, con el objetivo de que la liquidación definitiva sólo recoja, en su caso, pequeñas diferencias y no recoja, como sucede actualmente, importes que alteran significativamente la imagen fiel de los resultados de MUFACE.

Cuadro número 22

Operaciones del ejercicio 1997 no registradas por MUFACE que afectan al resultado económico patrimonial

(en millones de ptas.)		
Nº DE ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE
1	Ingresos por la subvención del Estado del déficit del Fondo Especial correspondientes a la liquidación de 1997 (v. apartado 3.6.)	3.536
2	Ingresos por la subvención del Estado de las prestaciones familiares por hijo a cargo del 2º semestre de 1997 (v. apartado 3.6.)	795
3	Ingresos por cuotas de mutualistas voluntarios del ejercicio de 1997 no cobrados a 31.12.1997 (v. apartado 3.4.)	5
4	Ingresos por publicidad en la revista "MUFACE" de 1997 registrados erróneamente en depósitos recibidos a corto plazo (v. subapartado 2.5.1.5.)	56
5	Menor gasto en prestaciones por reintegros correspondientes al ejercicio de 1997, que estaban depositados en una c/c de Caja Postal a favor de MUFACE y no registrado en contabilidad como menor gasto (v. subapartado 2.2.2.)	3
6	Intereses de la c/c de Caja Postal no registrados como ingreso (v. subapartado 2.2.2.)	2
TOTAL		4.387

Si además de estas operaciones, se tuviese en cuenta la falta de contabilización de otras operaciones correspondientes a ejercicios anteriores, el déficit de 808 millones a 31 de diciembre de 1997, pasaría a ser finalmente de 1.175 millones de pesetas.

Cuadro número 23

Operaciones no registradas por MUFACE que corresponden a ejercicios anteriores a 1997

(en millones de ptas.)		
Nº DE ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE
1	Ingresos por cuotas de mutualistas voluntarios del ejercicio de 1996 y anteriores no cobrados a 31.12.1997 (v. apartado 3.4.)	3
2	Anulación de derechos por aportación obligatoria del Estado que se duplicaron en 1995 (v. subapartado 2.2.1.1.)	<389>
3	Reintegros de prestaciones del ejercicio de 1996 y anteriores que, a 31.12.1997, estaban depositados en una c/c de Caja Postal a favor de MUFACE y sin registrar en su contabilidad como ingreso (v. subapartado 2.2.2.)	20
4	Intereses de fianzas a largo plazo devueltas en 1996 y que, a 31.12.1997, minoraban erróneamente el saldo de la cuenta Fianzas recibidas a largo plazo (v. apartado 2.4.)	<1>

En los apartados siguientes se analizan los distintos componentes del resultado económico-patrimonial.

3.1 Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales

La composición y evolución en el ejercicio de 1997 de las cuentas de Gastos de funcionamiento de los servicios y de prestaciones sociales, según la cuenta del resultado económico patrimonial rendida por MUFACE a 31 de diciembre de 1997, y su variación respecto al ejercicio anterior, han sido las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 24

Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales

EPIGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
SUELDOS Y SALARIOS EMPLEADOR	3.038	3.050	(12)	(0,39%)
COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	369	304	65	21,38%
OTROS GASTOS SOCIALES	34	37	(3)	(8,11%)
GASTOS DE PERSONAL	3.441	3.391	50	1,47%
PRESTACIONES SOCIALES	10.284	10.346	(62)	(0,60%)
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	282	477	(195)	(38,78%)
SERVICIOS EXTERIORES	95.537	98.113	(2.576)	(2,62%)
TOTAL TRIBUTOS	67	63	4	6,35%
OTROS GASTOS DE GESTIÓN	95.604	98.176	(2.572)	(2,62%)
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILABLES	105	122	(17)	(13,93%)
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES	109.738	102.512	7.224	7,05%

Como puede observarse, estos gastos crecieron un 7,05 por 100, como consecuencia fundamentalmente del incremento de los gastos en servicios exteriores motivado por el aumento del coste de los conciertos suscritos por MUFACE para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas.

Dentro de estos gastos que contabiliza en el grupo 64, MUFACE, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, incluye las prestaciones sociales (10.294 millones) que, con cargo al Fondo Especial, abona a los beneficiarios de las Mutualidades integradas en concepto de pensiones. Se da la circunstancia de que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social contabilizan este tipo de prestaciones sociales en el subgrupo Prestaciones sociales, según lo establecido en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a estas Entidades.

3.1.1 Gastos de personal

Los gastos de personal de MUFACE en el ejercicio de 1997 (3.441 millones) crecieron un 1,47 por 100, resultado del aumento de las cotizaciones sociales a cargo del empleador, lo que compensa la disminución de sueldos y salarios y de otros gastos sociales.

La estructura del personal que prestaba servicio en MUFACE en los meses de diciembre de 1996 y 1997 era la siguiente:

Cuadro número 25

Personal al servicio de MUFACE

RELACION LABORAL	EFFECTIVOS EN DICIEMBRE DE 1996	ALTAS	BAJAS	EFFECTIVOS EN DICIEMBRE DE 1997
Años cargos	1	-	-	1
Personal funcionario	696	35	39	692
Personal funcionario interino	11	-	-	11
Contratos fuera de convenio	1	-	-	1
Personal laboral	420	10	12	418
Empleados de fincas urbanas	15	-	2	13
TOTAL	1.144	45	53	1.136

El gasto de personal al servicio de MUFACE reflejado en contabilidad se corresponde con las nóminas tramitadas por la Habilitación de la Mutualidad y con los reintegros realizados durante el ejercicio.

Analizadas por el Tribunal las nóminas de 5 meses, se ha detectado que los empleados de fincas urbanas jubilados en el ejercicio 1997 percibieron premios de jubilación que podrían dar lugar a la correspondiente responsabilidad contable. Sin embargo, tal y como viene poniendo de manifiesto este Tribunal en sus Informes Anuales, estos complementos de pensión sólo podrán haber sido satisfechos con cargo a fondos públicos si se hubieran realizado al amparo de un plan de pensiones contratado externamente, según establece la disposición adicional 48.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, reiterada y matizada por la disposición adicional 2.ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Genera-

les del Estado para 1987 y por el artículo 63 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, y de acuerdo con la disposición adicional 1.ª y con la disposición final 2.ª de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por los apartados 19 y 23 de la disposición adicional II.ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Las nóminas mensuales (una de personal funcionario y otra de personal laboral) se gestionan de forma centralizada en la Dirección General y se abonan a través de una única cuenta bancaria. Se han seleccionado expedientes de personal funcionario de distintas categorías para comprobar su correspondencia con las nóminas y se ha constatado que: están completos, se han practicado las deducciones pertinentes y las retribuciones percibidas eran las aplicables. También se ha examinado el complemento de productividad constatando que se había fijado en función de un baremo por niveles con la obligación de prolongar la jornada hasta las 40 horas semanales en régimen de jornada partida.

En relación con el personal laboral, se han seleccionado expedientes de distintas categorías, constatando también que: estaban completos, se habían practicado las deducciones oportunas, y las retribuciones se habían satisfecho de acuerdo con la tabla salarial de 1997, aprobada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal de MUFACE.

Por lo que se refiere a los empleados de fincas urbanas, se examinaron los expedientes correspondientes a los 13 empleados con contrato laboral fijo que había a finales del ejercicio de 1997, no encontrándose incidencias.

3.1.2 Prestaciones sociales

Como se ha mencionado anteriormente, MUFACE incluye en esta cuenta las pensiones por jubilación, viudedad, orfandad o en favor de los padres que, con cargo al Fondo Especial, son otorgadas a los mutualistas de las Mutualidades integradas en MUFACE o a sus beneficiarios, al amparo de lo establecido en los Reglamentos de cada Mutualidad integrada. El importe del gasto realizado en el ejercicio y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se ofrecen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 26

Gasto en Prestaciones Sociales

CONCEPTO	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PENSIONES A FUNCIONARIOS	7.829	7.910	(81)	(1,02%)
PENSIONES A FAMILIAS	2.455	2.436	19	0,78%
TOTAL	10.284	10.346	(62)	(0,60%)

La gestión de estas pensiones se realiza en los Servicios Centrales de MUFACE, que disponen de una base

de datos específica de los mutualistas del Fondo Especial. En esta gestión se verifica si los mutualistas están al corriente en sus cotizaciones, si perciben otras ayudas o pensiones, y se calcula el importe de la pensión devengada comprobándose que no supera el límite máximo de percepción de pensiones públicas, fijado en la Ley de Presupuestos correspondiente. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 5.ª de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, el Estado garantiza a los mutualistas y beneficiarios de las Mutualidades integradas en MUFACE el derecho a percibir las prestaciones existentes en las respectivas Mutualidades al 31 de diciembre de 1973, y en la cuantía en vigor en tal fecha. Por esta razón, en situación de insuficiencia de cotizaciones, el Estado aporta la diferencia correspondiente.

Durante el ejercicio de 1997 se tramitaron 5.787 nuevos expedientes del Fondo Especial, de los cuales 5.071 fueron aprobados y 716 fueron denegados por distintas causas.

Para verificar el cumplimiento de las distintas fases de tramitación establecidas en las normas reguladoras, se han seleccionado expedientes de solicitud de pensión, comprobándose que se resolvieron en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud de la prestación y que fueron notificados dentro de los quince días siguientes a la fecha de la resolución. Asimismo, todos los expedientes contenían un informe del Banco de Pensiones Públicas y el certificado de cotización del mutualista, no detectándose ninguna incidencia en esta gestión. Asimismo, se ha comprobado que su imputación presupuestaria, contabilización y pago eran acordes con la normativa aplicable.

3.1.3 Dotaciones para la amortización del inmovilizado

Las dotaciones a la amortización del inmovilizado realizadas en el ejercicio de 1997, que ascendieron a un total de 292 millones de pesetas, fueron inferiores en 185 millones a las realizadas en el ejercicio anterior, lo que representa una disminución en estas dotaciones del 38,78 por 100. El desglose por elementos de las dotaciones y las variaciones respecto del ejercicio anterior se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 27

Dotaciones a la amortización

EPIGRAFE	(en millones de pías.)			
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
INMUEBLES DEL FONDO GENERAL	94	263	(169)	(64,26%)
INMUEBLES DEL FONDO ESPECIAL	71	74	(3)	(4,05%)
MOBILIARIO	25	55	(30)	(64,55%)
EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACION	102	85	17	20,00%
TOTAL	292	477	(185)	(38,78%)

La disminución en el ejercicio de 1997 de las dotaciones para la amortización, tanto de los inmuebles del

Fondo General como del mobiliario, se debió a que en el ejercicio de 1996 estas dotaciones estuvieron sobrealizadas como consecuencia de un defecto de dotación en el ejercicio de 1995. Además de esta causa que explica la disminución habida en el ejercicio de 1997 de las dotaciones para la amortización, en el caso del mobiliario concurrió también el que, en el ejercicio de 1996 finalizaron las amortizaciones del mobiliario adquirido antes de 1991, año en el que MUFACE empezó a amortizar estos bienes, como ya se indicó en los apartados 2.1.1. y 2.1.2. de este Informe.

Por el contrario, las dotaciones de los equipos para el proceso de la información aumentaron en el ejercicio de 1997, debido a las nuevas inversiones realizadas en estos bienes.

Para finalizar, tal y como ya se ha señalado en el apartado 2.1., los criterios de amortización utilizados en los inmuebles del Fondo General no han sido homogéneos con los criterios de amortización utilizados en los inmuebles del Fondo Especial, al carecer de instrucciones homogéneas y haber sido gestionados por unidades distintas que han aplicado criterios diferentes.

3.1.4 Otros gastos de gestión

MUFACE incluye en el epígrafe Otros gastos de gestión los gastos por Servicios exteriores, con un volumen en el ejercicio de 95.537 millones de pesetas, y los tributos, con un volumen de 67 millones.

El desglose de Servicios exteriores y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se ofrecen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 28

Servicios exteriores

CUESTA	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION	
			ABSOLUTA	RELATIVA
ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8	9	(1)	(11,11%)
REPARACIONES Y CONSERVACION	74	79	(5)	(6,33%)
SERVICIOS DE PROFESIONALES	94.734	87.289	7.445	8,53%
INDEPENDIENTES	9	10	(1)	(10,00%)
TRANSPORTES	2	5	(3)	(60,00%)
PRIMAS DE SEGUROS	9	1	8	33,33%
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS	4	3	1	
SUMINISTROS	190	196	(6)	(3,06%)
COMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS	516	522	(6)	(1,15%)
TOTAL	95.537	88.113	7.424	8,43%

Las variaciones respecto del ejercicio anterior han sido todas negativas, a excepción de los gastos en Servicios de profesionales independientes (los de mayor significado pues representan el 99,16 por 100 y 99,06 por 100 del total en 1997 y 1996 respectivamente) y en publicidad, propaganda y relaciones públicas. A continuación se analizan los Servicios de profesionales independientes y el resto de los Servicios exteriores.

El siguiente cuadro recoge el gasto por Servicios de profesionales independientes que se produjo en el ejercicio de 1997, por estos servicios desglosado por conceptos y su evolución respecto del ejercicio anterior.

Cuadro número 29

Servicios de profesionales independientes

(en millones de pes.)				
CONCEPTO	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
GASTOS JURIDICOS CONTENCIOSOS	1	1	-	-
GASTOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	31	19	12	63,16%
CONCIERTOS POR ASISTENCIA SANITARIA CON LA SEGURIDAD SOCIAL	13.486	12.387	1.099	8,87%
CONCIERTOS POR ASISTENCIA SANITARIA CON ENTIDADES PRIVADAS DE SEGURO LIBRE	81.202	74.877	6.325	8,45%
OTROS CONCIERTOS POR ASISTENCIA SANITARIA	14	5	9	180,00%
TOTAL	94.734	87.289	7.445	8,53%

El volumen más importante de estos gastos corresponde a los conciertos suscritos con la Seguridad Social y con las entidades privadas de Seguro Libre para la prestación de la asistencia sanitaria, según elección de los titulares y beneficiarios, con un incremento significativo respecto del ejercicio anterior, que ha sido el causante, en gran medida, del déficit del ejercicio.

El concierto con la Seguridad Social para la prestación de la asistencia sanitaria, vigente en el ejercicio de 1997, se firmó el 20 de diciembre de 1985 con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y con la Tesorería General de la Seguridad Social y sustituyó al suscrito el 24 de febrero de 1977 con el extinguido Instituto Nacional de Previsión. La asistencia sanitaria contemplada en este concierto es prestada por el INSALUD y por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas que han recibido las correspondientes transferencias. Este concierto, firmado en 1985, se proroga automáticamente cada año, salvo denuncia por escrito por cualquiera de las partes contratantes y la contraprestación de MUFACE consiste en una cuota mensual por mutualista adherido (no por beneficiario como en el caso del concierto con las entidades de Seguro Libre) que, de acuerdo con lo establecido en el concierto, se fija cada año mediante Resolución de la actual Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. La cuota para el ejercicio de 1997 ascendió a 10.012 pesetas y se incrementó un 1,63 por 100 con respecto a la fijada finalmente para el ejercicio de 1996, ya que inicialmente no se había producido un aumento de la cuota de 1996 respecto de la cuota fijada para el ejercicio de 1995, como consecuencia de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1995, pero con fecha 14 de octubre de 1997, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social aumentó la cuota para el ejercicio de 1996, con efectos desde 1.º de enero, en un 4,30 por 100, porcentaje que corresponde al incremento del IPC durante el ejercicio de 1995. El pago de esta actualización, por importe de 532 millones de pesetas, fue imputado por MUFACE al presupuesto de 1997. De haber sido imputado este gasto a su ejercicio, el resultado económico-patrimonial de MUFACE en 1996 hubiera sido deficitario, (en lugar del superávit que presentó).

Para evitar el desajuste financiero y económico en el sistema de prestación sanitaria, MUFACE debe revisar los criterios para establecer la cuota mensual y las cláusulas de revisión en las prórrogas del concierto vigente.

Para comprobar la correcta contabilización de estos gastos se han seleccionado documentos contables del ejercicio, por un importe total de 17.591 millones de pesetas, así como documentos contables correspondientes al mes de diciembre del ejercicio de 1996, por importe de 7.166 millones, sin que se hayan detectado incidencias significativas.

En el apartado 5.3.1. Prestaciones sanitarias se amplían los resultados del análisis de la gestión de la asistencia sanitaria por MUFACE. En cuanto al resto de gastos por servicios exteriores, recogidos en el cuadro número 28, su tramitación se realiza mediante el sistema de pagos a justificar, analizado en el apartado 2.2.1.2. Deudores no presupuestarios, y mediante el sistema de anticipos de caja fija, analizado en el apartado 2.2.1.4. Otros deudores, para aquellos gastos de carácter periódico y repetitivo cuyas cuantías no superen las 500.000 pesetas.

Por lo que se refiere a las entidades privadas de Seguro Libre, conviene destacar que en el ejercicio de 1997 MUFACE formalizó un nuevo concierto con cada una de ellas que prevé, por mutuo acuerdo de las partes, la prórroga anual de sus efectos hasta el ejercicio de 1999. En este concierto, la contraprestación consiste en una cuota mensual por beneficiario adherido de 4.753 pesetas en 1997 (y de 5.003 pesetas en 1998), que cada año de prórroga se incrementará en un porcentaje equivalente al aumento de los créditos iniciales de la Política de Sanidad incluidos en los Presupuestos Generales del Estado. La cuota mensual en el convenio anterior se obtenía de forma diferente, según una fórmula basada en el precio del convenio firmado entre MUFACE y la Seguridad Social. Para el establecimiento de esta nueva cuota mensual, un 7,53 por 100 superior a la cuota mensual del ejercicio anterior, MUFACE, tuvo en cuenta el 6 por 100 de incremento de la Política de Sanidad en los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, así como el coste de prestaciones (prótesis quirúrgicas, lentes intraoculares, desplazamientos e internamientos psiquiátricos y Prosereme) ahora asumidas por las entidades privadas de Seguro Libre.

Es importante señalar que el incremento en los costes por la prestación de la asistencia sanitaria ha sido en 1997 superior al incremento de los ingresos ordinarios (los ingresos de MUFACE por cotizaciones sociales durante ese año, se incrementaron sólo en un 3,80 por 100), y que esto se ha vuelto a repetir en 1998.

Para evitar el desajuste financiero y económico en el sistema de prestación sanitaria, MUFACE debe revisar los criterios para establecer la cuota mensual y las cláusulas de revisión en las prórrogas del concierto vigente.

Para comprobar la correcta contabilización de estos gastos se han seleccionado documentos contables del ejercicio, por un importe total de 17.591 millones de pesetas, así como documentos contables correspondientes al mes de diciembre del ejercicio de 1996, por importe de 7.166 millones, sin que se hayan detectado incidencias significativas.

En el apartado 5.3.1. Prestaciones sanitarias se amplían los resultados del análisis de la gestión de la asistencia sanitaria por MUFACE.

En cuanto al resto de gastos por servicios exteriores, recogidos en el cuadro número 28, su tramitación se realiza mediante el sistema de pagos a justificar, analizado en el apartado 2.2.1.2. Deudores no presupuestarios, y mediante el sistema de anticipos de caja fija, analizado en el apartado 2.2.1.4. Otros deudores, para aquellos gastos de carácter periódico y repetitivo cuyas cuantías no superen las 500.000 pesetas.

A través de una muestra de 8 Cajas Pagadoras de Servicios Centrales, Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas, se han analizado las justificaciones de libramientos, habiéndose detectado: imputaciones de

gastos a conceptos presupuestarios erróneos, imputaciones de gastos devengados en el ejercicio anterior, defectos formales como falta de fechas, firmas o constatación del recibí, o formas de pago no autorizadas, cuyos importes no son significativos, pero que ponen de manifiesto la necesidad de que la justificación de estos gastos se cumplimente con mayor rigor.

Asimismo, se ha analizado la justificación de varios libramientos de 4 Cajas Pagadoras correspondientes a los gastos de los inmuebles del Fondo Especial, habiéndose detectado: gastos devengados en el ejercicio de 1996 debido a que el Organismo no periodificó los gastos, justificantes que superaban el límite de las 500.000 pesetas establecido para los anticipos de Caja fija, fraccionamiento de facturas para no superar este límite, fotocopias de facturas, y, en general, los mismos defectos formales detectados en la muestra anterior.

Dentro de Otros gastos de gestión, el saldo de los gastos imputados a Tributos está conformado, fundamentalmente, por los tributos de carácter local pagados por los inmuebles del Fondo Especial, que ascendieron a 67 millones de pesetas, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 6,35 por 100.

3.1.5 Gastos financieros y asimilables

El desglose de los gastos financieros y asimilables y su variación con respecto al ejercicio anterior se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro número 30

Gastos financieros y asimilables

(en millones de pes.)				
EPIGRAFES	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
POR DEUDAS	99	112	(13)	(11,61%)
PERDIDAS DE INVERSIONES FINANCIERAS	6	10	(4)	(40,00%)
TOTAL	105	122	(17)	(15,59%)

Como puede observarse el gasto fundamental en este subgrupo se imputó a los gastos financieros por deudas, si bien 28 millones corresponden a gastos cargados por los bancos como consecuencia de las gestiones de cobro y pago de los servicios bancarios del último trimestre del ejercicio anterior, que deberían haberse periodificado, y por tanto imputado al ejercicio de 1996. Durante 1997 sólo se han imputado gastos por este concepto en los dos primeros trimestres, por importe de 58 millones, ya que MUFACE ha negociado con las entidades bancarias su supresión, aunque sin contrato ni otro documento escrito en el que se recoja. En el ejercicio 1998, el saldo en Gastos financieros y asimilables ha disminuido sustancialmente pasando de 105 millones a 15 millones.

Dentro de este subgrupo, MUFACE ha contabilizado, incorrectamente, los intereses devengados por ingresos indebidos derivados de cotizaciones abonadas en exceso durante el periodo 1991 a 1996. Estos intereses ascendieron a 13 millones de pesetas y, por su imputación temporal, deberían haberse contabilizado en el grupo Pérdidas y gastos extraordinarios, para que no afectara al resultado del ejercicio.

3.2 Transferencias y subvenciones concedidas

MUFACE contabiliza en la cuenta Subvenciones corrientes las prestaciones que concede a sus beneficiarios, excepto la asistencia sanitaria que presta a través de los conciertos, (v. apartado 5.3.1.1.), que contabiliza en el subgrupo Servicios de profesionales independientes, y las pensiones que concede con cargo al Fondo Especial (v. apartado 3.6.), que contabiliza en el subgrupo Prestaciones sociales. Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social contabilizan todas las prestaciones en el subgrupo Prestaciones sociales.

De acuerdo con la cuenta rendida, el importe total de las prestaciones concedidas en el ejercicio por MUFACE ascendió a 45.357 millones de pesetas, lo que supuso el 29,24 por 100 del total de gastos incurridos en el ejercicio, con un incremento respecto al ejercicio anterior de un 2,16 por 100 (v. cuadro número 21). Sin embargo, este importe no coincide con las obligaciones reconocidas, por prestaciones concedidas, que refleja el presupuesto del ejercicio, debido al desfase entre el momento del reconocimiento de la obligación y su contabilización y pago. Como consecuencia de este desfase, en el ejercicio de 1997 se contabilizó un importe total de 4.451 millones de pesetas de prestaciones, concedidas en 1996, que quedaron, a 31 de diciembre de 1996, como obligaciones pendientes de justificar, siendo imputadas al presupuesto del ejercicio de 1997. También como consecuencia de este desfase, en el ejercicio de 1997 no se contabilizó un importe total de 5.328 millones de pesetas por prestaciones concedidas en 1997, que quedaron, a 31 de diciembre de 1997, como obligaciones pendientes de justificar, siendo imputadas al presupuesto del ejercicio de 1998. A su vez, en el ejercicio de 1998 han quedado pendientes de imputar 4.980 millones.

Este diferimiento de gastos ha supuesto que los resultados económico-patrimoniales de los ejercicios de 1997 y de 1996 estuvieran infravalorados en unos importes de 877 y 628 millones de pesetas, respectivamente (v. apartado 2.2.1.2) debido a la demora en la que se aprueban las cuentas justificativas en el sistema de pagos a justificar.

El siguiente cuadro desglosa el gasto realizado en el ejercicio y su variación respecto del ejercicio anterior, según los importes reflejados en la liquidación presupuestaria:

Cuadro número 31

Transferencias y subvenciones de MUFACE en el ejercicio 1997

(en millones de ptas.)				
SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL	8.318	8.201	317	3,86%
ASISTENCIA AL GRAN INVALIDO	1.083	946	134	14,12%
INDEMNIZACIÓN POR LESIONES	19	60	(41)	(68,33%)
TOTAL SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES	9.420	9.010	410	4,55%
AYUDA POR HIJOS MINUSVÁLIDOS	1.988	1.881	107	5,69%
ACCIÓN FORMATIVA	453	500	(47)	(9,40%)
SUBSIDIO DE JUBILACIÓN	1.118	1.430	(312)	(21,82%)
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	3.589	3.811	(252)	(6,61%)
AYUDAS ASISTENCIALES	285	301	(16)	(5,32%)
AYUDAS DE SEPELIO	49	60	(11)	(18,33%)
SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN	1.404	1.530	(148)	(9,62%)
AYUDAS ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	1.872	1.381	591	35,35%
AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIO-SANITARIAS	1.121	0	1.121	100,00%
TOTAL AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4.531	2.992	1.539	51,44%
AYUDAS MUTUALIDADES INTEGRADAS	2	237	(235)	(99,16%)
SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN FONDO ESPECIAL	106	116	(10)	(8,62%)
TOTAL AYUDAS DEL FONDO ESPECIAL	108	283	(245)	(86,41%)
AYUDAS DE FARMACIA	22.411	22.851	780	3,36%
PROTESIS	4.888	5.098	(210)	(4,12%)
OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS	317	1.113	(796)	(71,52%)
TOTAL PRESTACIONES SANITARIAS	28.616	28.862	(246)	(0,85%)
TOTAL PRESTACIONES	48.234	45.028	3.206	7,13%

Entre las causas que explican la variación respecto al ejercicio de 1996 destacan, por un lado, el incremento en las ayudas de asistencia social, justificado por la existencia de las ayudas de protección socio-sanitarias (integradas por los Programas de Atención a personas mayores, Atención a enfermos psiquiátricos y Atención a personas con minusvalía), desarrolladas por primera vez en el ejercicio de 1997 y, por otro lado, el descenso en otras prestaciones sanitarias, como consecuencia de la asunción por parte de las Entidades concertadas del coste de la farmacia durante la hospitalización y de los tratamientos especiales en casos de intemamiento. Asimismo, el descenso respecto del ejercicio anterior de otras ayudas del Fondo Especial se debió a los gastos extraordinarios que MUFACE tuvo que abonar en el ejercicio de 1996 a la Mutualidad de Funcionarios de Prisiones en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 26 de enero de 1996, como consecuencia de la liquidación del saldo resultante de la reversión determinada por la revocación de la integración de esa Mutualidad en el Fondo Especial de MUFACE producida en el ejercicio de 1987.

3.3 Pérdidas y gastos extraordinarios

El saldo a 31 de diciembre de 1997 y su variación respecto al ejercicio anterior se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 32

Pérdidas y gastos extraordinarios

(en millones de ptas.)				
EPIGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	11	4	7	175,00%
TOTAL	11	4	7	175,00%

La cuenta Pérdidas y gastos extraordinarios tuvo un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 11 millones de pesetas, que correspondió a pérdidas procedentes del inmovilizado material (135.962 pesetas), pérdidas por modificación de obligaciones de presupuestos cerrados (8 millones) y pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados (3 millones). De esta última partida se han seleccionado 50 expedientes de anulación de deudas, comprobándose que su tramitación cumplía el procedimiento establecido, si bien en los expedientes no quedaba constancia de haber sido fiscalizados por la Intervención Delegada.

3.4 Ingresos de gestión ordinaria

Según la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio de 1997 rendida al Tribunal, estos ingresos, formados por las cotizaciones sociales, ascendieron a 138.343 millones de pesetas, de los que 103.703 millones correspondían a la aportación obligatoria del Estado como empleador de los funcionarios afiliados al Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado y 34.640 millones a las cuotas de estos funcionarios.

No obstante, el importe de los ingresos reflejados en la cuenta del resultado económico-patrimonial rendida es superior en 397 millones de pesetas al importe de los derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos de 1997. Esta diferencia es debida a que al cierre del ejercicio se anulaban incorrectamente, como se ha señalado en el apartado 2.2.1.1. Deudores presupuestarios, el 10 por 100 de los derechos reconocidos por la aportación del Estado, por importe de 10.370 millones, para efectuar su aplazamiento al ejercicio siguiente. Por el contrario, MUFACE reconoció derechos en el ejercicio de 1997 por la anulación del 10 por 100 de los derechos reconocidos en el ejercicio de 1996, por importe de 9.973 millones.

La evolución de estos ingresos en el ejercicio, según su liquidación presupuestaria, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro número 33

Ingresos por cotizaciones sociales

(en millones de ptas.)				
CONCEPTO	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Cuotas de funcionarios o mutualidades	34.640	33.553	1.087	3,24%
Aportación obligatoria del Estado a mutualidades de funcionarios	103.208	100.334	2.972	2,96%
TOTAL	137.848	133.887	4.059	3,03%

El incremento de las cotizaciones de los funcionarios y de la aportación del Estado se debe a dos causas:

— El aumento en un 2,6 por 100 de los haberes reguladores a efectos de cotización de derechos pasivos de los funcionarios, aprobado en la Ley de Presupuestos para el año 1997, al mantenerse constante el por-

centaje aplicable a estos haberes reguladores para la determinación de las cuotas.

— El incremento en un 1,17 por 100 del colectivo de funcionarios cotizantes en 1997.

De los 34.640 millones de pesetas de derechos reconocidos, un importe de 33.995 millones corresponde a las cuotas devengadas de los funcionarios en activo que son descontadas de sus nóminas y 645 millones a las cuotas de los mutualistas voluntarios, de los que 15 millones corresponden a recibos impagados, remitidos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su cobro en vía ejecutiva.

En el ejercicio 1997, las cuotas de los funcionarios en activo han sido contabilizadas de acuerdo con los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas. Las cuotas de los mutualistas voluntarios se han contabilizado (hasta 1998) cuando se han cobrado, a pesar de que la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 21 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de la información a suministrar a MUFACE sobre cotizaciones y otras instrucciones complementarias, establece la obligación de estos mutualistas, cuyas cuotas no se descuentan en nómina, de comunicar a los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas la autorización del pago de sus cuotas mediante domiciliación bancaria para que sean emitidos los correspondientes recibos. El cumplimiento de esta Resolución permitiría a la Mutualidad conocer con anterioridad a su cobro los ingresos devengados. Esta forma de contabilización de las cuotas de los mutualistas voluntarios, que responde al principio de caja, ha permitido que se hayan emitido recibos en el ejercicio de 1997 por importe de 8 millones de pesetas que MUFACE no ha contabilizado, de los que 3 millones de pesetas corresponden a cuotas de ejercicios anteriores, por lo que el resultado del ejercicio estaría infravalorado en esos importes.

Por lo que se refiere al concepto presupuestario Aportación obligatoria del Estado a mutualidades de funcionarios, MUFACE ha contabilizado 103.306 millones de pesetas como aportación del Estado, de los que 85 millones corresponden a las aportaciones de las Comunidades Autónomas y 125 millones corresponden a las aportaciones de Organismos y Otros Entes. Las aportaciones efectivas realizadas por el Estado han ascendido a 103.043 millones mientras que MUFACE ha contabilizado como ingresos el 90 por 100 de la estimación de las cuotas a cobrar y el 10 por 100 del aplazamiento efectuado en el ejercicio anterior, amparándose, como se ha mencionado anteriormente, en una interpretación errónea de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976. Del total de la aportación del Estado, 10.265 millones corresponden a la liquidación definitiva del ejercicio de 1996, que se imputa a los ingresos de este ejercicio de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

MUFACE ha contabilizado las aportaciones de las Comunidades Autónomas (por los funcionarios a su servicio afiliados a MUFACE) y las aportaciones de las Corporaciones Locales, de acuerdo con el principio de caja, cuando las ha recibido, contraviniendo lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. Como se analiza en el apartado 5.2. Gestión de los ingresos por cotizaciones sociales, MUFACE no tiene implantado un control suficiente para conocer los traslados de funcionarios a las Comunidades Autónomas ni a otras Administraciones Públicas. Las únicas Administraciones de Comunidades Autónomas que han realizado aportaciones por la cotización de sus funcionarios mutualistas han sido las de las Islas Baleares, Cataluña y Galicia, habiendo sido realizadas el resto de las aportaciones por el Estado.

3.5 Otros ingresos de gestión ordinaria

Según la información rendida, los conceptos que incluyen estos ingresos y su variación respecto del ejercicio anterior se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 34

Otros ingresos de gestión ordinaria

(en millones de ptas.)				
EPIGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
REINTEGROS	133	218	(85)	(38,99%)
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	779	705	74	10,50%
INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL	21	19	2	10,53%
INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y CRÉDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO	6	13	(7)	(53,85%)
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	1.463	2.104	(641)	(30,47%)
TOTAL	2.402	3.059	(657)	(21,48%)

De los mayores de la cuenta Reintegros se han seleccionado 6 partidas y se han detectado 2 casos de rectificaciones de asientos por contabilizaciones erróneas debidas al procedimiento seguido por MUFACE, según el cual el servicio gestor cumplimenta los documentos contables que remite al Departamento de Contabilidad sin acompañar justificantes, por lo que éste no puede verificar su correcta imputación contable. Las otras 4 partidas seleccionadas tampoco resultaron ser reintegros, sino descuentos a las Entidades de asistencia sanitaria con los que devolver a los mutualistas los pagos realizados en hospitales por cuenta de estas Entidades. Estos descuentos, al no representar ingresos para MUFACE, deberían haber sido contabilizados en cuentas acreedoras. MUFACE debe corregir este procedimiento de contabilización mejorando su control interno.

Bajo el concepto Otros ingresos de gestión se recogen ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente, con un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 779 millones de pesetas, de los que 568 millones corresponden a los ingresos por arrendamientos de inmuebles del Fondo Especial, y 211 millones corresponden a otros ingresos, entre los que se incluye el importe cargado a los arrendatarios por gastos pagados

anticipadamente por MUFACE por su cuenta y el recargo del 20 por 100 por el impago de cuotas de los mutualistas voluntarios.

Los Ingresos de participaciones en capital corresponden a los rendimientos obtenidos de los valores que posee MUFACE procedentes del patrimonio de las Mutualidades Integradas.

Bajo el concepto Otros intereses e ingresos asimilados se recogen los intereses de las cuentas bancarias que, en el ejercicio de 1997, ascendieron a 1.463 millones de pesetas, con un descenso del 30,47 por 100. Este descenso está asociado al de los saldos bancarios (11,72 por 100) y a la bajada de los tipos de interés producida en el ejercicio, que provocó que las rentabilidades medias obtenidas fueran del 5,27 por 100, en el primer semestre, y del 4,79 por 100, en el segundo semestre.

3.6 Transferencias y subvenciones recibidas

Las subvenciones recibidas en el ejercicio por MUFACE ascendieron a 9.153 millones de pesetas, con un descenso respecto del ejercicio anterior del 15,14 por 100. MUFACE recibe tres clases de subvenciones del Estado: la destinada a cubrir el déficit del Fondo Especial, la destinada a financiar las ayudas otorgadas por MUFACE a sus beneficiarios por hijo a cargo minusválido y las subvenciones para formación. El siguiente cuadro recoge el importe de las subvenciones recibidas en los ejercicios de 1996 y de 1997, así como su variación:

Cuadro número 35

Transferencias y subvenciones recibidas del Estado por MUFACE

(en millones de ptas.)				
TIPO DE SUBVENCIÓN	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DÉFICIT FONDO ESPECIAL	7.582	9.491	(1.909)	(20,11%)
HIJO A CARGO MINUSVÁLIDO	1.556	1.282	274	21,37%
FORMACIÓN	15	13	2	15,38%
TOTAL	9.153	10.786	(1.633)	(15,14%)

La subvención por el déficit del Fondo Especial viene determinada por la Disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, que en su apartado 1 establece que «El Estado garantiza a los mutualistas y beneficiarios de las Mutualidades Generales y Obligatorias de Funcionarios a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, el derecho a percibir las prestaciones existentes en las respectivas Mutualidades al 31 de diciembre de 1973, y en la cuantía en vigor en tal fecha». Añade en el apartado 8, que el Estado subvencionará a MUFACE el déficit que pudiera derivarse en el Fondo Especial.

MUFACE lleva una contabilidad interna separada del Fondo Especial en la que recoge los distintos gastos

e ingresos que origina su gestión, y a final de ejercicio reparte entre el Fondo Especial y el Fondo General los gastos comunes. Como ya se ha indicado, para el Fondo Especial MUFACE sigue el criterio de caja e imputa como ingresos y gastos los cobros y pagos efectuados por las operaciones que le afectan, independientemente de los ejercicios en que se reconocieron los gastos e ingresos, e imputando los cobros y pagos de las operaciones no presupuestarias. Este criterio de imputación no se ajusta al criterio de devengo establecido en Plan General de Contabilidad Pública.

Los gastos imputados en el resultado del ejercicio, desglosados por gastos específicos y comunes con el Fondo General, y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 36

Gastos imputados del Fondo Especial

EPIGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
(en millones de ptas.)				
GASTOS DE PERSONAL	22	30	(8)	(26,67%)
GASTOS CORRIENTES	371	220	151	66,64%
PRESTACIONES SOCIALES	10.284	10.346	(62)	(0,60%)
ASISTENCIA SANITARIA	101	83	18	21,69%
OTRAS PRESTACIONES	108	118	(10)	(8,47%)
INVERSIONES REALES	107	176	(69)	(39,20%)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	856	418	238	56,94%
TOTAL GASTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO ESPECIAL	11.609	11.391	268	2,35%
GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES COMPARTIDOS CON EL FONDO GENERAL	279	324	(45)	(13,89%)
TOTAL GASTOS DEL FONDO ESPECIAL	11.938	11.715	223	1,90%

Como puede observarse, la mayor parte de los gastos imputados del Fondo Especial corresponde al concepto prestaciones sociales (86,22 por 100), por las pensiones devengadas por los beneficiarios de las Mutualidades integradas. Las principales variaciones entre los dos ejercicios considerados se centran en el incremento del 68,64 por 100 de los gastos corrientes, y del 21,69 por 100 del gasto por asistencia sanitaria, y en las disminuciones del 39,20 por 100 de las inversiones reales y del 26,67 por 100 de los gastos de personal (nóminas de los porteros de los inmuebles). En el apartado 5.1. de este Informe se analiza la gestión de los inmuebles del Fondo Especial.

Los ingresos imputados en el resultado del ejercicio y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 37

Ingresos imputados del Fondo Especial

EPIGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
(en millones de ptas.)				
COTIZACIONES SOCIALES	465	526	(41)	(7,80%)
INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REINTEGROS	196	182	14	7,68%
INGRESOS PATRIMONIALES	565	490	75	15,31%
ACTIVOS FINANCIEROS	13	13	0	0,00%
INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS	797	526	269	50,95%
TOTAL	2.056	1.739	317	18,23%

Las cotizaciones, que representan el 38,52 por 100 del total de los ingresos del Fondo Especial, sin tener

en cuenta las operaciones no presupuestarias, obtenidos en el ejercicio de 1997, han experimentado un descenso respecto del ejercicio anterior del 7,80 por 100. Los ingresos patrimoniales se deben fundamentalmente a los alquileres de los inmuebles (488 millones de pesetas), a los dividendos y participaciones en beneficios percibidos en el ejercicio de las acciones del Fondo Especial (20 millones) y a los intereses de los títulos valores (2 millones).

De los gastos e ingresos del Fondo Especial imputados por MUFACE se deduce un déficit de 9.882 millones de pesetas, muy similar al del ejercicio anterior (9.976 millones) y representó el 82,78 por 100 del total de los gastos y el 480,64 por 100 de los ingresos del Fondo Especial imputados en el ejercicio. El índice de cobertura de las prestaciones sociales del Fondo Especial, que es su partida más importante de gastos, por los ingresos del ejercicio imputados fue del 19,97 por 100, que se reduce al 4,71 por 100, si se toman como referencia las cotizaciones, lo que da idea del importante déficit estructural del Fondo Especial de MUFACE, que debe soportar el Estado.

Los derechos reconocidos por las aportaciones realizadas en el ejercicio de 1997 por el Estado para sufragar el déficit del Fondo Especial han ascendido a 7.582 millones de pesetas, por lo que al final del ejercicio quedó un déficit inicial de 2.300 millones pendiente de financiar que, añadido al déficit de ejercicios anteriores pendiente de financiar por importe de 1.314 millones de pesetas, sitúa a 31 de diciembre de 1997 en 3.614 millones el total de aportaciones pendientes de reconocer. Con fecha 21 de septiembre de 1998 se reconocieron derechos para financiar este déficit por importe de 3.536 millones, quedando pendiente de satisfacer a esa fecha un déficit de 78 millones.

La contabilización que realiza MUFACE de las subvenciones del Estado para sufragar el déficit del Fondo Especial no se realiza con el criterio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, sino con el principio de caja. Como consecuencia de ello, una parte del importe de estas subvenciones correspondientes al ejercicio de 1997 se ha trasladado al ejercicio siguiente y el saldo de la correspondiente cuenta de ingresos recoge ingresos devengados en el ejercicio de 1996. El criterio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública resulta además razonable, toda vez que la liquidación definitiva se elabora por el servicio de Contabilidad con fecha 31 de diciembre y se aprueba en los primeros meses del año antes del cierre del ejercicio.

La distribución temporal de las aportaciones satisfechas por el Estado ponen de manifiesto el incumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 383/1981, de 27 de febrero, sobre ejecución y desarrollo de la Disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, por cuanto el Ministerio de Economía y Hacienda no libraba perió-

dicamente a MUFACE entregas a cuenta por las cantidades necesarias para atender el déficit de financiación del Fondo Especial. Por el contrario, para el ejercicio de 1997 el Ministerio efectuó sólo dos entregas, e insuficientes, una, con fecha 17 de septiembre de 1997, por importe de 1.279 millones de pesetas y otra, con fecha 22 de enero de 1998, por importe de 6.303 millones⁵.

En cuanto a la subvención por hijo a cargo minusválido la Disposición adicional novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 establece las prestaciones familiares por hijo a cargo afectado por una minusvalía en los Regímenes Especiales de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios de la Administración de Justicia, que se regulan por las normas contenidas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecieron en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, hoy recogidas en el vigente Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, y en las demás disposiciones de aplicación al Régimen General de la Seguridad Social. La financiación de estas prestaciones corresponde al Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

En relación con los funcionarios la gestión de esta prestación está encomendada a MUFACE, al ISFAS y a MUGEJU en el ámbito de sus respectivos colectivos protegidos.

Por otro lado, MUFACE gestiona, además, prestaciones (a extinguir) de análoga naturaleza amparadas en la normativa establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de julio de 1985, (que derogó la de 13 de octubre de 1980) y en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1987, que modificó a su vez parcialmente la Orden de 1985. Estas prestaciones, a diferencia de las anteriores, se financian con cargo al presupuesto de la propia MUFACE y protegen supuestos en los que la minusvalía se produjo con anterioridad al 1 de enero de 1992, siempre que la solicitud de su reconocimiento se hubiera formalizado antes del 31 de enero de 1992.

Los dos tipos de prestaciones se imputan al concepto Protección a la familia (minusválías), cuyas obligaciones reconocidas durante el ejercicio de 1997 alcanzaron un montante de 1.988 millones de pesetas, de los que 1.568 millones corresponden a las prestaciones por hijo a cargo minusválido que se financian con las aportaciones del Estado. Sin embargo, las aportaciones realizadas

⁵ En relación con el déficit del Fondo Especial de las Mutualidades integradas, no se aceptan las alegaciones del Ministerio de Hacienda ya que, como reconoce, sólo efectuó en el ejercicio una entrega a cuenta distinta de la liquidación definitiva, mientras que la citada norma contempla pluralmente las entregas a cuenta, sin perjuicio de la liquidación definitiva. Asimismo hay que señalar que la transferencia de la liquidación definitiva, que según indica el Ministerio de Hacienda se libró en julio del ejercicio siguiente, no fue ingresada en el Banco de España hasta el mes de septiembre por lo que no se ha cumplido la finalidad de la norma.

por el Estado durante este ejercicio para financiar este gasto ascendieron a 773 millones. MUFACE recibió los restantes 795 millones el 23 de noviembre de 1998, tras haber remitido, con fecha 15 de abril de 1998, la liquidación definitiva a la Dirección General de Presupuestos⁶.

MUFACE contabiliza esta subvención por el criterio de caja, una vez que se produce su ingreso en el Banco de España. Este criterio le llevó a reconocer en 1997 derechos correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio de 1996 por importe de 783 millones de pesetas, por lo que el resultado del ejercicio está infravalorado en 795 millones de pesetas.

En relación con las subvenciones para formación, el Instituto Nacional de la Administración Pública concedió en 1997 a MUFACE una subvención de 16 millones de pesetas para financiar actuaciones de formación continua. El importe de esta subvención supuso un incremento del 15,38 por 100 respecto de la recibida en el ejercicio anterior.

3.7 Ganancias e ingresos extraordinarios

El siguiente cuadro recoge la cuenta Ganancias e ingresos extraordinarios que ha tenido el mismo saldo que en el ejercicio anterior.

Cuadro número 38

Ganancias e ingresos extraordinarios

EPIGRAFE	(en millones de ptas.)			
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1	1	0	0,00
TOTAL	1	1	0	0,00

Su saldo a 31 de diciembre de 1997 ascendió a 621.591 pesetas, y corresponde a dos partidas: beneficios procedentes del inmovilizado material (546.932 pesetas) y beneficios por la modificación de derechos de presupuestos cerrados (74.659 pesetas).

CAPÍTULO 4

Análisis presupuestario

Introducción

La comparación entre los gastos presupuestarios (obligaciones reconocidas en el ejercicio), de acuerdo con su clasificación funcional por programas, y los

⁶ En relación con las subvenciones concedidas por hijo minusválido a cargo no se aceptan las alegaciones del Ministerio de Hacienda ya que, por un lado, MUFACE dispone mensualmente de información sobre las obligaciones reconocidas por las subvenciones concedidas, que se incluyen en una nómina gestionada por los Servicios Centrales, y por otro lado, porque la transferencia correspondiente a la liquidación definitiva efectuada en el mes de marzo del año siguiente y remitida en abril fue ingresada por el Ministerio de Hacienda en el mes de noviembre, es decir, 7 meses después.

ingresos presupuestarios (derechos reconocidos durante el ejercicio), de acuerdo con su clasificación económica, se ofrecen en el siguiente cuadro del estado operativo de 1997:

Cuadro número 39

Estado operativo del ejercicio 1997

(en millones de ptas.)			
GASTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE
SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	32.676	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	137.946
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	123.332	TASAS Y OTROS INGRESOS	856
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.153
		INGRESOS PATRIMONIALES	2.058
		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1
		ACTIVOS FINANCIEROS	91
TOTAL	156.008	TOTAL	150.105

Como puede observarse, los ingresos presupuestarios no han sido suficientes para financiar los gastos reconocidos en el ejercicio de 1997 por importe de 5.903 millones de pesetas. Las cotizaciones sociales reconocidas en el ejercicio han financiado el 88,42 por 100 del gasto presupuestario del ejercicio, y las subvenciones finalistas han financiado el 5,87 por 100. En el ejercicio anterior, estos porcentajes de financiación ascendieron al 90,75 por 100 y al 7,31 por 100, respectivamente, y en el ejercicio 1998, se situaron en el 87,25 por 100 y 8,50 por 100.

4.1 Liquidación del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de MUFACE, atendiendo a la clasificación funcional de los dos programas presupuestarios que gestiona, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro número 40

Clasificación funcional del gasto

(en millones de ptas.)				
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	37.359	100	37.459	32.676
ASISTENCIA SANITARIA DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	125.441	-	125.441	123.332
TOTAL	162.800	100	162.900	156.008

El 77,05 por 100 del crédito inicial del presupuesto de MUFACE correspondió al programa 412L de «Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo», que presentó un grado de ejecución del 98,32 por 100, menor que el del ejercicio anterior, que fue del 99,27 por 100. Este programa de Asistencia Sanitaria no recoge la totalidad de los gastos incurridos en la gestión del programa, ya que los gastos de personal y los gastos en bienes corrientes y servicios se han imputado en su totalidad al otro programa, el 314D «Prestaciones económicas del mutualismo administrativo».

Atendiendo a su clasificación económica, el presupuesto de gastos presentó la liquidación que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro número 41

Liquidación del presupuesto de gastos

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	(en millones de ptas.)			
	CREDITO INICIALES	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1 GASTOS DE PERSONAL	14.245	9	14.254	13.738
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	93.777	2.020	95.797	95.605
3 GASTOS FINANCIEROS	110	-	110	99
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.346	(1.950)	52.396	46.234
6 INVERSIONES REALES	315	-	315	306
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7	21	28	28
TOTAL	162.800	100	162.900	156.008

De acuerdo con lo previsto en las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, en el capítulo 1 Gastos de personal del presupuesto de gastos se incluyen las prestaciones sociales de pensiones complementarias satisfechas a funcionarios y beneficiarios del Fondo Especial, en coherencia con la imputación por el Estado de los Derechos Pasivos en este capítulo presupuestario. Resulta de interés destacar aquí que, en lo que se viene denominando Sistema de la Seguridad Social, las normas de elaboración de sus Presupuestos prevén que las pensiones satisfechas se imputen al capítulo 4 Transferencias corrientes. Este tratamiento diferente para la gestión del mismo tipo de prestaciones debe ser objeto de tratamiento homogéneo.

La inclusión por parte de MUFACE de estas pensiones en el capítulo 1 del presupuesto Gastos de personal como gasto de funcionamiento no resulta adecuado con su naturaleza que corresponde al concepto de transferencia definido en los Principios Contables Públicos, pues suponen un aumento del patrimonio de los beneficiarios y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio del concedente. Por todo ello, y para que el capítulo 1 Gastos de personal refleje el coste de funcionamiento del Estado y de sus Organismos Autónomos del personal a su servicio, y que la agregación con los presupuestos de la Seguridad Social sea coherente, se debe modificar la presupuestación inicial de las pensiones concedidas a los funcionarios y a sus beneficiarios (tanto por MUFACE como por el Ministerio de Hacienda), imputándolas al capítulo 4 Transferencias corrientes⁷.

Las modificaciones netas del presupuesto de 1997, tramitadas en 12 expedientes, supusieron escasamente 0,06 por 100 de los créditos inicialmente aprobados. No obstante, hay que valorar como defectuosa la presu-

⁷ En relación con las pensiones complementarias no se acepta la alegación del Ministerio de Hacienda, ya que las pensiones satisfechas por MUFACE no tienen el carácter de retribuciones diferidas a sus empleados, sino que corresponden a la protección sobre una contingencia del colectivo de funcionarios cuyo coste de personal soportado ya está imputado por el Estado en sus cotizaciones. Por otro lado, hay que señalar que el coste de las pensiones también está financiado por los propios funcionarios.

presupuestación inicial realizada en los últimos ejercicios en los conceptos arrendamientos y cánones, ya que se trata de gastos con cuantías previamente determinables que derivan de contratos preexistentes con cláusulas de actualización de precios predeterminadas.

Cuadro número 42

Modificaciones de crédito en el ejercicio 1997

(en millones de ptas.)		
TIPO DE MODIFICACION	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE
GENERACIONES DE CRÉDITO	7	37
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1	63
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	4	1.997
TOTAL	12	2.097

Los expedientes de generaciones de crédito se produjeron en el programa 314D «Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo», 5 de ellos supusieron ampliaciones de las dotaciones de los anticipos concedidos al personal de MUFACE, por importe de 21 millones de pesetas, con una financiación prevista de mayores reintegros. Sin embargo, a final de ejercicio no se produjeron la totalidad de los reintegros previstos y se reconoció un exceso de obligaciones en este concepto, por importe de 3 millones, vulnerando el artículo 71.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ya que los ingresos que financiaron la modificación no estaban efectivamente realizados⁸.

Los otros 2 expedientes de generación de crédito por importe de 16 millones se deben a las ayudas concedidas por el Instituto Nacional de la Administración Pública para la formación continua de los empleados de MUFACE.

El expediente de suplemento de crédito está motivado por la insuficiente dotación de los créditos destinados a las comunicaciones postales y a los gastos de edición y distribución, y se financió con remanente de tesorería.

Por último, de los 4 expedientes de transferencia de crédito, destaca el único realizado en el programa 412L «Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo» con fecha 17 de octubre de 1997, por importe de 1.950 millones de pesetas, que se destinó a cubrir las insuficiencias de crédito en las dotaciones de los conciertos, destinando 550 millones al concierto con la Seguridad Social y 1.400 millones al concierto con las entidades privadas de Seguro Libre.

La insuficiencia en el concierto con la Seguridad Social se debió a que, con cargo al presupuesto de 1997, se abonaron 532 millones de pesetas correspondientes a la actualización del gasto del ejercicio de 1996, que se produjo porque el gasto de ese ejercicio fue satisfecho al mismo precio que en el ejercicio de 1995, debido a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado

⁸ En alegaciones, MUFACE no justifica los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas, de acuerdo con las generaciones de crédito autorizadas, por lo que no se acepta la alegación.

para 1995 durante 1996. Sin embargo, posteriormente se actualizó el precio del concierto con las entidades privadas de Seguro Libre en el ejercicio de 1996 de acuerdo con su cláusula de revisión de precios.

En la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas han supuesto el 95,77 por 100 de los créditos definitivos. En el capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios, la ejecución ha sido del 99,80 por 100, y en el capítulo 4 Transferencias corrientes, la ejecución fue del 88,24 por 100.

Por lo que se refiere a las variaciones respecto del ejercicio anterior de las obligaciones reconocidas (v. Anexo IV), hay que destacar el incremento del 8,43 por 100 en el capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios debido al aumento de los precios de los conciertos, citado anteriormente, y al incremento del 2,68 por 100 en el capítulo 4 Transferencias corrientes como consecuencia de la ampliación de las ayudas de protección socio-sanitaria y del aumento de la demanda y concesión de ayudas para el pago de los intereses de préstamos de vivienda.

4.2 Liquidación del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos de MUFACE, atendiendo a la clasificación económica se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro número 43

Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1997

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	134.687	-	134.687	137.948
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	257	-	257	856
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.312	16	9.328	9.153
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.325	-	1.325	2.058
6 ENLLENAMIENTO DE INVERSIONES REALES	0	0	0	-1
8 ACTIVOS FINANCIEROS	17.219	84	17.304	91
TOTAL	162.800	100	162.901	150.103

Las modificaciones de las previsiones iniciales vinieron determinadas por la financiación de las modificaciones netas de los créditos iniciales. El grado de realización de los derechos reconocidos sobre las previsiones iniciales fue del 92,15 por 100. No obstante, si se elimina de las previsiones iniciales el remanente de tesorería, ya que no supone reconocimiento de derechos, el grado de realización ascendió al 103,06 por 100.

En los capítulos presupuestarios 1, 3, 5 y 6, los derechos reconocidos han sido superiores a las previsiones iniciales, no así en el capítulo 4 Transferencias corrientes que recoge, fundamentalmente, las aportaciones del Estado para financiar el déficit del Fondo Especial y las subvenciones para atender las prestaciones por hijo a cargo minusválido. Esta desviación no se debió a una disminución del déficit del Fondo Especial ni a una disminución de las prestaciones familiares por hijo a

cargo minusválido, sino a que las aportaciones del Estado han sido inferiores a las previstas e insuficientes para la financiación de los gastos realizados en el ejercicio.

Con respecto al ejercicio anterior (v. Anexo IV), los derechos reconocidos en el capítulo 1 como Impuestos directos y cotizaciones sociales se incrementaron en un importe de 4.059 millones de pesetas (el 3,03 por 100), debido, por un lado, al incremento del 2,6 por 100 de los haberes reguladores que sirven para el cálculo de los porcentajes de las cuotas a satisfacer por los funcionarios y por el Estado y, por otro lado, al aumento de mutualistas cotizantes en el 1,17 por 100.

Los derechos reconocidos en el capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos aumentaron durante 1997 en 450 millones de pesetas, con un incremento del 110,63 por 100 localizado, fundamentalmente, en el concepto Reintegros de operaciones comentadas de ejercicios cerrados (428 millones), debido a que en el ejercicio de 1996 se contabilizaron los remanentes de los fondos librados a justificar de operaciones del ejercicio de 1995, cuyas cuentas justificativas se aprobaron en el ejercicio de 1996, de manera incorrecta, como menor gasto de ese ejercicio, en lugar de contabilizarlos como reintegros de ejercicios cerrados.

La desviación más significativa respecto a las previsiones iniciales se ha registrado en el capítulo 5 Ingresos patrimoniales, debido a la defectuosa presupuestación inicial en los conceptos Intereses de las cuentas corrientes, Rentas de bienes inmuebles. Otros alquileres de viviendas y Rentas de bienes inmuebles. Alquileres de locales, que eran incluso inferiores a los derechos que se habían realizado en ejercicios anteriores (v. Anexo V).

4.3 Resultado presupuestario

De acuerdo con el estado de liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997 rendido a este Tribunal, el resultado presupuestario obtenido en el ejercicio desglosado por el tipo de operaciones se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro número 44

Resultado presupuestario del ejercicio de 1997

EPÍGRAFE	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES	150.014	155.074	(5.060)
OPERACIONES DE CAPITAL	11	309	(298)
OPERACIONES NO FINANCIERAS	150.015	155.383	(5.368)
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS	90	28	62
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	150.105	156.008	(5.903)
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	150.105	156.008	(5.903)

Como puede observarse, el resultado presupuestario por operaciones corrientes fue deficitario por importe de 5.660 millones de pesetas. No obstante, como ya se ha puesto de manifiesto en apartados anteriores, MUFACE imputó indebidamente al presupues-

to de 1997, o dejó de aplicar al mismo, los siguientes derechos y obligaciones:

— No reconoció derechos por los ingresos obtenidos por la publicidad de la revista «MUFACE por 100», que fueron registrados como depósitos recibidos, por importe de 56 millones de pesetas, ni tampoco reconoció derechos por las cuotas de mutualistas voluntarios impagadas pendientes de envío a la AEAT para la gestión de cobro en vía ejecutiva, por importe de 5 millones de pesetas.

— No disminuyó el gasto por los reintegros, que se elevaron a 3 millones de pesetas, derivados de las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido y de las ayudas para la adquisición de vivienda que se produjeron en el ejercicio. Tampoco registró los intereses, por importe de 2 millones de pesetas, producidos en una de las cuentas corrientes abiertas en Caja Postal.

Como consecuencia de estos ajustes, el resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio pasaría a ser deficitario por importe de 5.594 millones de pesetas.

El resultado por operaciones de capital fue deficitario en 305 millones y el resultado por operaciones con activos financieros fue positivo en 62 millones, sin que se hayan detectado ajustes significativos.

De lo anterior se deduce un resultado presupuestario del ejercicio ajustado deficitario en 5.837 millones de pesetas.

Con independencia de las anteriores consideraciones, al cierre del ejercicio quedaban pendientes de imputar al presupuesto derechos por cuotas de mutualistas voluntarios de ejercicios anteriores a 1997 por importe de 3 millones de pesetas, y derechos por reintegros de prestaciones correspondientes a 1996 y anteriores por importe de 20 millones de pesetas.

No obstante, si MUFACE elaborara con mayor celeridad las liquidaciones definitivas de las subvenciones y aportaciones financiadas por el Estado, el resultado presupuestario resultaría modificado por las siguientes razones:

— Como ya se ha indicado varias veces a lo largo de este Informe, en el ejercicio de 1997 MUFACE anuló el 10 por 100 de los derechos reconocidos en el subconcepto Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios por importe de 10.370 millones de pesetas. Asimismo, reconoció derechos en el mismo subconcepto por importe de 9.973 millones, que habían sido anulados en el ejercicio de 1996. Estos derechos fueron reconocidos en concepto de aplazamiento, realizando una interpretación incorrecta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976. Si el control del colectivo mutualista fuera más eficaz por parte de MUFACE, la liquidación definitiva de la aportación del Estado podría

realizarse en el mes de diciembre y el Estado podría contraer las obligaciones de pago dentro del propio ejercicio de devengo con el efecto sobre el resultado del ejercicio de una disminución del déficit en 397 millones.

— Del mismo modo, si MUFACE elaborara nada más finalizar el cierre del ejercicio las liquidaciones definitivas de las subvenciones concedidas para atender las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido y para la financiación del déficit del Fondo Especial, el Estado podría reconocer las obligaciones dentro del propio ejercicio en que se devengan. Como consecuencia, el déficit del ejercicio se reduciría en 2.257 millones por la imputación según devengo del déficit del Fondo Especial, y en 12 millones por la imputación de la financiación de la subvención para atender las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido.

El resultado presupuestario del ejercicio de 1998 fue de 4.805 millones de pesetas.

4.4 Remanente de tesorería

De acuerdo con las cuentas rendidas por MUFACE, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1997, que constituye un recurso de financiación para el ejercicio de 1998, ascendía a 50.981 millones de pesetas. Sin embargo MUFACE no consideró las operaciones que se detallan a continuación y que modifican este importe:

Cuadro número 45

Operaciones pendientes de imputar al remanente de tesorería del ejercicio 1997

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos pendientes de cobro por cotizaciones de mutualistas voluntarios del ejercicio de 1997 (v. apartado 2.2.1.1).	5
Derechos pendientes de cobro por cotizaciones de mutualistas voluntarios del ejercicio de 1996 y anteriores (v. apartado 2.2.1.1).	3
Anulación de derechos reconocidos por duplicado en el ejercicio de 1995 (v. apartado 2.2.1.1).	(389)
Menores obligaciones pendientes de pago por la errónea contabilización de ingresos por publicidad como Depósitos recibidos (v. apartado 2.5.1.5).	56
Flujos de prestaciones no registrados en contabilidad como menor gasto o como ingresos (v. apartado 2.2.2).	23
Intereses de cuentas bancarias no registradas como ingreso (v. apartado 2.2.2).	2
TOTAL	(300)

De los ajustes anteriores se deduce que el remanente de tesorería debería haber ascendido a 50.681 millones de pesetas. Además, MUFACE ha reflejado el saldo de los anticipos de caja pendientes de reposición como pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, en lugar de reflejarlos como derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias, por importe de 57 millones lo que no afecta al remanente total pero sí afecta a su clasificación.

El siguiente cuadro muestra el estado del remanente de tesorería del ejercicio rendido por MUFACE, los ajustes realizados por el Tribunal y el remanente de tesorería ajustado.

Cuadro número 46

Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1997

CONCEPTOS	(en millones de pes.)		
	REMANENTE SEGÚN MUFACE	AJUSTES	REMANENTE AJUSTADO
(*) Derechos pendientes de cobro	14.826	(324)	14.202
(*) Del presupuesto corriente	12.985	5	12.990
(*) De presupuestos cerrados	1.525	(368)	1.119
(*) De operaciones no presupuestarias	55	57	112
(*) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22	-	22
(*) Obligaciones pendientes de pago	4.731	1	4.732
(*) Del presupuesto corriente	4.129	-	4.129
(*) De presupuestos cerrados	8	-	8
(*) De operaciones no presupuestarias	651	(56)	595
(*) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	57	57	-
(*) Fondos líquidos	41.186	28	41.211
Remanente de tesorería afectado	-	-	-
Remanente de tesorería no afectado	50.981	(300)	50.681
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	50.981	(300)	50.681

Como consecuencia de los ajustes realizados a este remanente, las masas patrimoniales del balance de situación a 31 de diciembre de 1997 se modificarían en los importes que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro número 47

Balance de situación a 31 de diciembre de 1997
ajustado

ACTIVO	(en millones de pes.)		
	BALANCE SEGÚN MUFACE	AJUSTES	BALANCE AJUSTADO
INMOVILIZADO	4.255	-	4.255
ACTIVO CIRCULANTE	71.511	(356)	71.155
TOTAL ACTIVO	75.766	(356)	75.410
PASIVO			
FONDOS PROPIOS	70.888	(301)	70.591
ACREDORES A LARGO PLAZO	57	1	58
ACREDORES A CORTO PLAZO	4.811	(56)	4.755
TOTAL PASIVO	75.746	(356)	75.410

CAPÍTULO 5

Gestión de MUFACE

La Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, objeto de este Informe, tiene entre sus objetivos el análisis y la evaluación de los procedimientos de gestión y de control interno de la Entidad, especialmente los relacionados con la gestión y el control de su patrimonio inmobiliario, de sus ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones que otorga. El resultado de este análisis es el que se refleja en este capítulo.

5.1 Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial

Como se ha expuesto en los apartados 1.5 y 2.1 de este Informe, el patrimonio de MUFACE es único, pero a efectos de su análisis puede distinguirse entre el patrimonio del Fondo General y el del Fondo Especial, ya que la gestión de este último resulta muy peculiar debido a: su origen, por proceder de 10 de las Mutualidades integradas en MUFACE (v. cuadro número 6), y a su utilización, pues mientras los inmuebles del Fondo General están destinados a usos administrativos de la Entidad, los del Fondo Especial, con escasas excepcio-

nes, han sido cedidos en arrendamiento a particulares e Instituciones Públicas.

Como se ha indicado, el patrimonio inmobiliario del Fondo Especial estaba formado, a 31 de diciembre de 1997, por 1.480 inmuebles, procedentes de las Mutualidades integradas, de los que 1.298 (88 por 100) estaban arrendados. De ellos, la mitad con contratos anteriores a 1965, por lo que las rentas percibidas son muy bajas (un 67 por 100 eran menores de 25.000 pesetas mensuales). Del resto, 5 estaban cedidos gratuitamente a terceros (v. cuadro número 7), 19 estaban adscritos al Fondo General para su utilización en tareas administrativas y 158 estaban libres. El valor por el que aparecía contabilizado el conjunto de estos inmuebles a 31 de diciembre de 1997 era de 3.760 millones de pesetas.

5.1.1 Gastos e Ingresos del Patrimonio Inmobiliario del Fondo Especial

El Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), atribuye a la Secretaría General de esta Entidad «La gestión de los bienes inmuebles de las antiguas Mutualidades integradas en MUFACE». El ejercicio de esta competencia está encomendado a través de una Instrucción interna a la Subdirección General de Patrimonio de la Secretaría General.

La gestión de los gastos y de los ingresos que generan los inmuebles del Fondo Especial es realizada por esta Subdirección General y por los Servicios Provinciales, en los que se ubican los inmuebles, con 3 excepciones, Madrid, Barcelona y Bilbao, que tienen contratado a este fin los servicios de 3 administradores de fincas. Los contratos en vigor en 1997 se iniciaron en 1993 y se celebra según lo dispuesto en el Decreto 1005/1974⁹; el procedimiento utilizado fue el de contratación directa con concurrencia de ofertas. El tipo de licitación se determinaba como un porcentaje de los ingresos por arrendamiento de los inmuebles gestionados por cada administrador. Los datos sobre estos contratos se contienen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 48

Contratación de Administradores de fincas

PROVINCIA	Fecha de la firma del contrato	Tipo de licitación (% sobre la recaudación neta)	Nº de inmuebles administrados
Madrid	19.1.1994	1,87	28 edificios 24 locales y 150 viviendas
Barcelona	4.2.1994	3,5	8 edificios y 11 viviendas
Bilbao	4.2.1994	4	1 edificio y 1 vivienda

⁹ Este Decreto fue derogado por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y ésta a su vez por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estos contratos fueron prorrogados durante el ejercicio de 1995 para los inmuebles de Madrid y Barcelona, en virtud de lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto 1005/1974 y lo recogido en la cláusula 4.ª del pliego de prescripciones técnicas del concurso, mientras que en Bilbao se inició un nuevo expediente para la contratación de este servicio por el procedimiento de contratación directa. El contrato suscrito en virtud de esta nueva convocatoria y los dos contratos anteriores fueron prorrogados hasta el 31 de marzo de 1998.

El Tribunal ha analizado el expediente de contratación, cuya tramitación se ha ajustado a lo que establecía la normativa vigente. Sin embargo, en lo que respecta a sus cláusulas, se han encontrado las siguientes deficiencias, que ya fueron puestas de manifiesto por la Intervención Delegada en la Entidad:

— Se atribuían competencias de ordenación de gastos y de pagos a personal ajeno a MUFACE (los administradores de fincas).

— Los ingresos por los arrendamientos eran mantenidos por los administradores en cuentas bancarias propias hasta fin de mes, momento en que los ingresaban en la cuenta restringida de recaudación de la Mutualidad denominada Administración de inmuebles.

— Se atribuía a personal ajeno a MUFACE la representación de la Entidad ante las dependencias oficiales, institucionales o privadas, para cualquier tipo de gestión relacionada con estos inmuebles.

Con el fin de subsanar las deficiencias expuestas, MUFACE convocó un concurso abierto para la contratación de estos servicios para el periodo abril-diciembre de 1998, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1995, vigente en este ejercicio, de Contratos para las Administraciones Públicas¹⁰, en el que han sido modificadas las cláusulas citadas, quedando las competencias de ordenación de gastos y de pagos y de representación reservada a los funcionarios de MUFACE que la tenían delegada y estableciendo la obligatoriedad de ingresar directamente los recibos cobrados en cuentas restringidas de cobros de la Mutualidad.

Los gastos del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial se deben a reparaciones, a conservación, a gastos correspondientes a las comunidades de vecinos y a los del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). El importe del gasto máximo anual, que se tramita por el sistema de anticipo de caja fija, está determinado por una Resolución de la Dirección General de MUFACE. La revisión de las cuentas justificativas de la aplicación de estos fondos está encomendada al área de gestión financiera; una vez aprobadas por la Dirección General, estas cuentas justificativas son controladas por la Interven-

¹⁰ La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ción delegada y registradas en contabilidad. Los gastos extraordinarios por reparaciones o para el mantenimiento de los inmuebles son autorizados por la Mutualidad, si bien los de urgencia que se producían en los inmuebles de Madrid, Barcelona o Bilbao han podido ser decididos (hasta el mes de marzo de 1998) por los administradores de fincas contratados. A partir de esta fecha la autorización para las obras de urgencia debe hacerla la Subdirección General que tiene encomendada la gestión del Fondo Especial. De lo hasta aquí expuesto se deduce que actualmente existe una correcta segregación de funciones en la tramitación de los gastos derivados de los inmuebles del Fondo Especial.

En relación con estos gastos, en el ejercicio de 1997 los gastos que no superaban las 500.000 pesetas (250.000 pesetas si se trata del IBI) fueron tramitados por el sistema de anticipos de caja fija a través de las cajas pagadoras ubicadas en los Servicios Provinciales y en la Sede Central y los fondos estaban situados en 42 cuentas bancarias destinadas específicamente para estos gastos. Los gastos que superaban estos importes fueron tramitados «en firme» o por el sistema de pagos a justificar. Por este último sistema se tramitaron 2 expedientes, uno con cargo al concepto presupuestario Tributos, por importe de 34 millones de pesetas, destinado al pago del IBI del ejercicio de 1997 de los inmuebles situados en Madrid, y el otro con cargo a Suministros, por 1 millón, para la rehabilitación de un inmueble en Madrid.

Por su parte, los ingresos del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial se deben a los alquileres y a la prestación de servicios. Para estos ingresos la Subdirección General de Patrimonio emite mensualmente recibos mediante una aplicación informática específica, con la excepción de los recibos correspondientes a los Organismos Oficiales y a los locales comerciales que los emite con periodicidad trimestral, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos, y los remite para su gestión de cobro a los correspondientes Servicios Provinciales y a los administradores de fincas en las provincias de Barcelona, Bilbao y Madrid. Esta Subdirección remite mensualmente al departamento de Contabilidad una nota interna en la que, para cada concepto presupuestario, se indica el importe total de los recibos emitidos. Con esa nota interna como soporte, y sin efectuar ninguna comprobación, el departamento de Contabilidad elabora el documento contable y efectúa la contabilización de los correspondientes derechos reconocidos con criterio de devengo.

Los importes cobrados por estos recibos se recogen en las 42 cuentas restringidas de recaudación que MUFACE tiene abiertas para aplicar estos ingresos del Fondo Especial y, hasta marzo de 1998, en las cuentas de los administradores de fincas contratados en Madrid, Barcelona y Bilbao. Como se acaba de indicar, los ingresos en estas últimas cuentas eran transferidos

mensualmente a una cuenta restringida de recaudación (apartado 2.2.3. Tesorería).

Con periodicidad también mensual la Subdirección General de Patrimonio recibe las relaciones de recibos cobrados, comprobándolos con los extractos de las cuentas bancarias. Los recibos no cobrados son reclamados por esta Unidad hasta tres veces antes de remitirlos a los Servicios jurídicos de la Mutualidad. Trimestralmente, la Subdirección General de Patrimonio remite a los servicios de contabilidad, para su registro contable, información sobre los ingresos correspondientes al ejercicio, sobre los de ejercicios anteriores y sobre su aplicación presupuestaria, pero lo hace sin los oportunos soportes documentales.

De todo lo expuesto se deduce la falta de una adecuada segregación de funciones en lo que respecta a la gestión de los ingresos derivados de los inmuebles del Fondo Especial, en la medida en que, tanto la emisión de los recibos, como el control de los cobrados y no cobrados y la determinación de los importes que deben ser contabilizados en cada uno de los conceptos presupuestarios, son llevados a cabo por una misma unidad.

5.1.2 Análisis de la gestión de una muestra de Inmuebles del Fondo Especial

El Tribunal seleccionó una muestra de 24 inmuebles del Fondo Especial con el fin de comprobar su utilización y su control a través de registros auxiliares actualizados. En los casos de arrendamiento se verificó el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento utilizado para la adjudicación del correspondiente contrato, la constitución de la fianza, en su caso, su cancelación y su registro, la actualización de las rentas, su contabilización, la gestión de cobro y su ingreso en cuentas bancarias. En los casos de adscripción para usos administrativos o de cesión gratuita a terceros se verificó la legalidad del procedimiento y su control, y en los supuestos de inmuebles vacíos, su justificación.

Los resultados de las pruebas realizadas indican los siguientes datos:

Cuadro número 49

Utilización de los inmuebles de la muestra

UTILIZACIÓN	NÚMERO DE INMUEBLES
Arrendados con contrato escrito	12
Arrendados sin contrato escrito	1
Adscritos al uso del Fondo General	2
Cedidos gratuitamente a terceros	2
Vacíos	7
TOTAL	24

MUFACE dispone de registros auxiliares de los inmuebles del Fondo Especial en los que figura información actualizada sobre los arrendatarios y las rentas devengadas y pagadas, en su caso, y sobre los gastos generados por cada inmueble. Sin embargo, los registros no contienen información sobre el valor contable

de los inmuebles, sino que en ellos los inmuebles figuran por su valor catastral.

De los inmuebles arrendados, 12 disponían del correspondiente contrato escrito, mientras que de una plaza de garaje en Madrid (c. Diego de León, 69) no constaba que se hubiera suscrito ningún contrato, a pesar de que venía siendo utilizada, al menos, desde el año 1990.

Los procedimientos de adjudicación de los 12 inmuebles de la muestra que estaban arrendados han sido los siguientes:

— En 8 de los casos, no constaba en el expediente el procedimiento de contratación. Se trata de contratos muy antiguos, que habían sido suscritos en su día por las Mutualidades integradas; en algunos de estos contratos se había producido una subrogación de familiares directos, con autorización ya de MUFACE. En uno de los casos el arrendatario actual se había subrogado en el contrato en virtud del traspaso del negocio del arrendatario original.

— Dos contratos fueron adjudicados por concurso y otros dos por contratación directa. En uno de estos últimos no consta que haya habido publicidad y el otro fue adjudicado a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, aunque en 1997 el inquilino que lo ocupaba era la Fundación para el Fomento de la Economía Social, entidad sin ánimo de lucro constituida en 1989, con personalidad jurídica propia y, por tanto, con capacidad para contratar.

En todos los contratos de arrendamiento seleccionados en la muestra se había constituido la fianza correspondiente, con excepción del ya citado garaje situado en la calle Diego de León de Madrid, que como se ha indicado ni siquiera disponía de contrato escrito.

La Mutualidad ha actualizado las rentas anualmente, en función de lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Estas actualizaciones han sido comunicadas a los arrendatarios por los procedimientos legalmente previstos.

Entre los 7 inmuebles vacíos seleccionados en la muestra destaca uno, ubicado en Alicante, que había quedado vacío tras haber sido arrendado el 1 de marzo de 1995 por la Asociación Nacional de Fomento Empresarial, Desarrollo Ecológico e Integración de la Mujer, que gestionaba subvenciones públicas. Este arrendamiento había tenido lugar después de que en 1993 se celebrara un concurso, que quedó desierto. Si bien la adjudicación directa cumplió toda la tramitación prevista en la Ley de Contratos del Estado, siendo el precio del alquiler el fijado en el concurso previo, ni en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante ni en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social constaban antecedentes de la asociación arrendataria, según certifican ambas entidades, por lo que MUFACE

debería haber solicitado más referencias con el objeto de analizar su solvencia, ya que a partir del 1 de abril de 1996 esta asociación dejó de pagar el arrendamiento, sin que MUFACE reclamara esta deuda hasta el 26 de septiembre de 1996, seis meses después del vencimiento del primer recibo. A 31 de diciembre de 1997 la deuda pendiente se elevaba a 7 millones de pesetas. Parte de esta deuda había sido reclamada judicialmente el 25 de febrero de 1997. El 29 de enero de 1998 el Juzgado de la instancia número 9 de Alicante dictó sentencia a favor de MUFACE resolviendo el contrato y condenando a la asociación citada al pago de 4 millones, importe de la deuda cuando se iniciaron las actuaciones, más los intereses legales. MUFACE no ha tramitado sin embargo la reclamación judicial de los otros 3 millones. Al finalizar las pruebas de fiscalización in situ la sentencia aún no se había ejecutado, siendo poco probable que MUFACE llegase a cobrar esta deuda, ya que la asociación no tiene un domicilio conocido. Esta deuda debe ser provisionada a la espera de que finalicen las actuaciones judiciales.

5.2 Gestión de los ingresos por cotizaciones sociales

5.2.1 Legislación aplicable y procedimiento

Los ingresos de MUFACE se derivan, como se ha indicado en el capítulo 1, de la cotización de los mutualistas incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y de la aportación del Estado. Los tipos de cotización son fijados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico como porcentajes de unos haberes reguladores, que también se establecen en estas Leyes de Presupuestos. En concreto, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en su artículo 90, estableció el porcentaje de cotización de los funcionarios en activo y asimilados integrados en MUFACE en el 1,69 por 100 de los haberes reguladores y la cuantía de la aportación del Estado en el 5,07 por 100 de los haberes reguladores, a efectos de cotización por el personal en activo, y en el 0,10 por 100 de estos haberes, para la cotización por los pensionistas. El artículo 28 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo establece la competencia de MUFACE en la recaudación de las cotizaciones a la Mutualidad.

Las cuotas de los funcionarios en activo son retenidas en nómina por las habilitaciones de personal de las entidades en las que estos funcionarios prestan servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, siendo los habilitados los encargados de efectuar el ingreso de estas retenciones en las cuentas restringidas de recaudación previstas en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 5 de junio de 1996, según el procedimiento previsto en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públi-

cas de 1 de diciembre de 1995, desarrollada por la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 21 de diciembre de 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, la competencia de recaudación de MUFACE se limita al control de los ingresos, que son efectuados por los habilitados.

El ingreso de las cuotas de los mutualistas voluntarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Reglamento, es responsabilidad de estos mutualistas, que deben remitir la autorización de la domiciliación bancaria al Servicio Provincial que les corresponde en razón de su domicilio. Los Servicios Centrales de MUFACE elaboran un soporte informático con los datos de los mutualistas voluntarios que envían a la entidad financiera que emite los recibos. Asimismo, los Servicios Centrales realizan el control de estos ingresos.

El procedimiento de recaudación de los ingresos por la aportación del Estado está regulado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976, que otorga a MUFACE la competencia de determinar la cuantía anual prevista, que debe comunicar al hoy Ministerio de Hacienda, para que éste efectúe ingresos mensuales, a cuenta de una liquidación definitiva que efectúa MUFACE en el primer trimestre de cada año.

De lo expuesto se deduce que es imprescindible que MUFACE disponga de una base de datos fiable y actualizada de su colectivo de mutualistas, con el fin de poder cotejarla con la de los cobros recibidos y llevar un correcto control de las cotizaciones y de la aportación del Estado. De esta cuestión se habla a continuación.

5.2.2 Colectivo de mutualistas

Según la información aportada por MUFACE, el colectivo protegido por MUFACE a 31 de diciembre de 1997 era de 1.614.358 personas, de las que 749.300 eran titulares y 865.058 beneficiarios.

Por una parte, el artículo 6.º del Reglamento General del Mutualismo Administrativo dispone que la incorporación a MUFACE será obligatoria desde el momento de la toma de posesión de los funcionarios y se llevará a cabo de oficio y, en su defecto, a instancia del interesado. Para ello, las Subsecretarías de los Ministerios u órganos análogos deben efectuar la incorporación de oficio de todos los funcionarios que presten servicio en ellos y comunicar las altas que se produzcan a la Mutualidad (artículos 7.º y 10.º del citado Reglamento). Sin embargo, no siempre se han producido las comunicaciones a la Mutualidad de las altas de funcionarios, pasando a ser la comunicación del propio interesado el procedimiento más común para la incorporación de los nuevos mutualistas a MUFACE.

Por su parte, la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 1995, por la que se establecen las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas a MUFACE, en vigor en 1997, que derogó anteriores órdenes de la entonces Presidencia del Gobierno sobre esta materia, establece, en su artículo 4, la obligación por parte del Registro Central de Personal de suministrar información a MUFACE acerca de «los actos y resoluciones que afecten al personal funcionario incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado e incidan en dicho campo».

Con la información remitida por los Ministerios y demás órganos, por el Registro Central de Personal y por los propios funcionarios mutualistas, el Departamento de Informática de MUFACE ha venido elaborando una base de datos del colectivo en la que se fundamenta el cálculo de la aportación del Estado, y remite mensualmente a su Departamento de Ingresos un resumen de los mutualistas clasificados por grupos, que sirve de base para determinar la liquidación definitiva.

Por otra parte, la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 5 de junio de 1996 establece que a partir del 1 de julio de 1996 la recaudación de las cotizaciones de los mutualistas se realizará en cuentas restringidas del Banco Exterior de España, S.A. (BEX), entidad financiera que debía elaborar una base de datos sobre las cotizaciones y sobre los cotizantes. Esta base de datos no estaba concluida en la fecha de realización de esta fiscalización debido, según manifiesta la Mutuality, a la falta de información facilitada a la entidad financiera por los habilitados o a deficiencias en su cumplimentación. MUFACE no ha comunicado al Tribunal la finalización de estos trabajos.

Finalmente, la citada Orden de 1 de diciembre de 1995, establece que las habilitaciones y oficinas pagadoras facilitarán mensualmente a MUFACE, bien directamente, bien a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de las Delegaciones Territoriales de Hacienda o de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, la siguiente información:

— Comunicación de las transferencias realizadas a las cuentas de la Mutuality por las cuotas deducidas en las nóminas a los funcionarios mutualistas.

— De cada nómina, una relación de los descuentos efectuados con expresión del nombre y apellidos y del número de registro personal de cada uno de los mutualistas al que se le ha descontado la cuota de su nómina.

Según manifestó MUFACE, esta información es analizada en su Departamento de ingresos, que la contrasta con la información remitida por el servicio de tesorería de MUFACE sobre los ingresos realizados mensualmente en la entidad bancaria en la que está

centralizada la recaudación. El equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas analizó 20 relaciones bancarias que contrastó con la correspondiente información que debían facilitar los habilitados, con el siguiente resultado: únicamente halló la información facilitada por 11 habilitados, de los que 8 no enviaron el comprobante de la transferencia, 6 no remitieron la relación de funcionarios, un habilitado no detalló las cuotas descontadas a cada funcionario y dos no desglosaron las cuotas del Fondo General de las cuotas del Fondo Especial, según exige la Resolución de la Dirección General de MUFACE, de 21 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de la información a suministrar sobre cotizaciones. Este análisis pone de manifiesto, el incumplimiento por parte de los habilitados de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de diciembre de 1995, por la que se establecen las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas a MUFACE, sin que por otra parte la Mutuality pueda tomar medidas directas que obliguen a los habilitados a cumplir esta normativa.

MUFACE no ha realizado ningún cruce entre la información disponible en su Departamento de Ingresos procedente del Banco Exterior de España y la base de datos de su Departamento de Informática, por lo que desconoce el grado de relación que hay entre la aportación del Estado y los ingresos efectivos de los mutualistas. Este Tribunal tomó una muestra de 40 funcionarios de las relaciones remitidas por habilitados de diversos Ministerios y Organismos para comprobar su correcta inclusión en la base de datos del Departamento de Informática, habiéndose comprobado que:

— La base de datos del Departamento de Informática de MUFACE especifica únicamente el ámbito ministerial, pero no precisa el Organismo concreto en que los funcionarios prestan servicio.

— Se han detectado 4 casos de traslados, sin que estas variaciones estén incorporadas a la base de datos.

— En 8 casos (20 por 100 de la muestra) el dato «cuerpo de pertenencia» de la base de datos era distinto del que figuraba en las relaciones remitidas por los habilitados, lo que genera, en algunos casos, una infravaloración en la aportación económica del Estado.

Por lo que se refiere a las cotizaciones de los mutualistas voluntarios, la citada Resolución de 21 de diciembre de 1995 establece el procedimiento de cotización y recaudación ya descrito en este mismo apartado. Los recibos son emitidos por la entidad financiera con periodicidad trimestral. De esta manera se incumple el artículo 30 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, que establece que el ingreso de las cuotas se llevará a cabo por mensualidades vencidas y en un solo acto, y se realizará dentro del mes siguiente a su devengo.

Los funcionarios afiliados a MUFACE, que han sido transferidos a las Comunidades Autónomas, mantienen su pertenencia al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Sin embargo, MUFACE no dispone de la información suficiente sobre este colectivo que le permita conocer si las cotizaciones, tanto en la parte que corresponde a la propia Comunidad Autónoma como en la que retiene al funcionario, son las que deben realizarse. En definitiva, MUFACE no tiene información suficiente sobre todos los funcionarios por los que las Comunidades Autónomas deben cotizar, ni sobre las bases de cotización a aplicar en cada momento a cada uno de ellos.

Como ya se ha apuntado en este mismo apartado, hay que destacar que, si bien todas las Administraciones de las Comunidades Autónomas realizan transferencias a MUFACE por los descuentos practicados a los mutualistas, sólo 3 Comunidades han realizado las aportaciones correspondientes a la cuota patronal. MUFACE no ha reclamado a las restantes Administraciones Autonómicas esta falta de cotización por los funcionarios transferidos, que continúan afiliados a la Mutuality, tal y como lo requiere, tanto el artículo 25, apartados 1 y 3 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, como el artículo 12 y la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, sino que en la liquidación definitiva MUFACE carga al Estado el importe de estas aportaciones no ingresadas por las Comunidades Autónomas.

Esta circunstancia, que contradice la legalidad vigente, encuentra su explicación en que la valoración del coste efectivo de los trasposos que contienen los Reales Decretos de traspaso de servicios, no contempló el coste de la aportación a MUFACE. De esta suerte, en la medida en que el Estado no traspasó en su momento a las Comunidades Autónomas los medios necesarios para hacer frente a las referidas aportaciones, ha sido el Estado el que ha corrido con este coste. Las sucesivas Leyes de Presupuestos han previsto el crédito para hacer frente a este gasto por parte del Estado. Sin embargo, toda vez que esta situación de hecho se ha consolidado al margen de la legalidad, el Gobierno debe promover las medidas legales oportunas para su regularización, subsanando la actual falta de correspondencia entre esta situación y la legalidad vigente.

En todo caso, las aportaciones de las 3 Administraciones autonómicas que las realizaron, se efectuaron con notable retraso de más de 6 meses y de formas diferentes, y así los habilitados de estas Comunidades realizaron el ingreso indistintamente en la cuenta del Banco de España en la que ingresa el Estado sus aportaciones o en la cuenta restringida de recaudación de las retenciones de los funcionarios.

Por otra parte, MUFACE no ha iniciado los procedimientos de reclamación de la deuda generada por la ausencia de ingresos de las Comunidades Autónomas

por las aportaciones que les corresponden, habida cuenta de que el Estado ha corrido a cargo de estas aportaciones. Además, el control de las cotizaciones es deficiente, debido a que MUFACE no ha tenido capacidad para el correcto tratamiento de la información que se originaba en el proceso recaudatorio. Como consecuencia de todo ello, la Mutuality realizó actualizaciones complementarias de la base de datos que recoge información sobre el colectivo de sus mutualistas, que se analizan en el apartado siguiente.

5.2.3 Actualizaciones realizadas por MUFACE en 1997 para el control de su colectivo de mutualistas y de beneficiarios

La Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 15 de septiembre de 1992, sobre afiliación y beneficiarios, establece que MUFACE debe recibir mensualmente del Registro Central de Personal un soporte informático con los datos de los funcionarios en los que se ha producido un cambio en su situación administrativa o su fallecimiento, así como de aquellos que han cambiado de cuerpo. Sin embargo, la información que recibe resulta incompleta y en ella falta información de los casos de cambio de cuerpo y de traslado, lo que origina la desactualización de la información sobre el colectivo afiliado a MUFACE. En los ejercicios de 1995 y de 1998 MUFACE remitió al Registro Central de Personal su propia base de datos del colectivo mutualista para su cruce y actualización, que en 1998 afectó, por cambio de cuerpo, a 32.258 funcionarios (un 4,31 por 100 del número de titulares facilitado por MUFACE).

Todo lo dicho hasta aquí pone de manifiesto que la información mensual suministrada por el Registro Central de Personal resulta insuficiente y que debe incluir la información de todos los funcionarios afiliados a MUFACE y de todos sus datos, en especial los que determinan los recursos de cotización tanto del Estado como de los propios mutualistas.

La citada Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 15 de septiembre de 1992 también prevé la realización anual de un cruce de información entre sus beneficiarios y los de otros Regímenes de la Seguridad Social. Este cruce, se ha realizado cada dos años desde el ejercicio 1993. El cruce realizado en 1997, permitió detectar que 48.846 beneficiarios de MUFACE con asistencia sanitaria a través de los conciertos con entidades privadas de Seguro Libre disponían de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, lo que dio lugar a dar de baja como beneficiarios de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a 28.099 beneficiarios y dar de baja como beneficiarios de la asistencia sanitaria que MUFACE tiene cubierta con entidades privadas de Seguro Libre a 19.644 beneficiarios.

Este cruce, que debía haberse realizado anualmente desde 1993, supuso en 1997, primer año en que se llevó

a cabo, un ahorro para MUFACE de, al menos, 100 millones de pesetas. Con fecha 29 de septiembre de 1998, MUFACE recibió una carta de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que ese Servicio Común autorizaba a la Directora General de MUFACE a usar el sistema de transmisión telemática de datos para la comunicación a la Tesorería General de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Durante 1998, MUFACE ha iniciado cruces de la base de datos de su colectivo protegido con bases de datos del Servicio Catalán de Salud, del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Asimismo recibió y procesó la información sobre defunciones de los Registros Civiles, y del colectivo adscrito a la Dirección General de Policía. Toda esta información ha permitido otras actualizaciones de la base de datos del colectivo de MUFACE, lo que resulta imprescindible para determinar con precisión la cotización de los mutualistas y la aportación económica que corresponde ingresar al Estado a favor de MUFACE.

5.3 Gestión de las prestaciones sanitarias y económicas de MUFACE

La acción protectora del Mutualismo Administrativo, como se ha señalado anteriormente, viene regulada en la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, desarrollada por el Reglamento General del Mutualismo Administrativo y por las normas que específicamente se han dictado para regular cada prestación. El análisis de la gestión de las prestaciones se ha realizado diferenciando las prestaciones por asistencia sanitaria, incluidas presupuestariamente en los capítulos 2 Gastos corrientes en bienes y servicios y 4 Transferencias corrientes del programa presupuestario 412L «Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo», de las demás prestaciones incluidas en el capítulo 4 Transferencias corrientes del programa presupuestario 314D «Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo». No se ha incluido en este apartado el análisis de las pensiones complementarias del Fondo Especial, cuyos resultados ya han quedado recogidos en el apartado 5.3.1 Prestaciones sociales.

5.3.1 Prestaciones sanitarias

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 29/1975, las contingencias cubiertas por la prestación de asistencia son las de enfermedad común o profesional y las lesiones ocasionadas por accidente común o en acto de servicio o como consecuencia de él, sean por accidente o riesgo específico del cargo, así como el embarazo, el parto y el puerperio. El contenido de las prestaciones, reguladas en el artículo 18 de esta Ley 29/1975, y en el

artículo 75 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, es el siguiente:

— Asistencia sanitaria que comprende los servicios de medicina general, especialidades, asistencia sanitaria por maternidad, intemamiento y asistencia quirúrgica y medicina de urgencia, así como los de tratamiento o estancia en Centros y establecimientos sanitarios, y también la organización, práctica y vigilancia de los reconocimientos médicos previos y periódicos que se establezcan.

— Prestaciones Farmacéuticas que comprenden las fórmulas magistrales, especialidades y efectos o accesorios farmacéuticos con la extensión determinada para el Régimen General de la Seguridad Social. El beneficiario participa en el gasto mediante el pago de la cantidad porcentual por receta o medicamento que se establezca.

— Prótesis que comprende el suministro de prótesis quirúrgicas fijas y las ortopédicas permanentes o temporales, así como su oportuna renovación y los vehículos para los inválidos que los necesiten. Asimismo, las prótesis dentarias y especiales que se determinen pueden dar lugar a ayudas económicas.

El gasto de estas prestaciones realizado durante el ejercicio de 1997 recogido en el programa Asistencia Sanitaria del Mutualismo Administrativo y su variación con respecto al ejercicio 1996 se ofrece en el siguiente cuadro:

Cuadro número 50

Obligaciones reconocidas en el programa 412 L «Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo» del ejercicio de 1997

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	
	EJERCICIO DE 1997	% EJERCICIO DE 1996
Materiales de oficina no inventariables	14	0,01
Conciercos con la Seguridad Social	13.486	10,93
Conciercos con entidades privadas de Seguro Libre	81.202	65,84
Otros conciercos por asistencia sanitaria	15	0,01
Farmacia	23.410	18,99
Prótesis	4.893	3,96
Otras prestaciones	317	0,26
TOTAL	123.332	100

El 76,77 por 100 del gasto realizado en el ejercicio de 1997 correspondió a los conciercos para la prestación de la asistencia sanitaria, mientras el gasto de farmacia y el de prótesis y otras prestaciones (reintegros de farmacia, tratamientos especiales y asistencia exterior) representan porcentajes del 18,99 por 100 y el 4,22 por 100, respectivamente, y son algo menores a los del ejercicio anterior. A continuación se analiza cada una de las prestaciones sanitarias.

5.3.1.1 Prestación de asistencia sanitaria

El contenido de la prestación de asistencia sanitaria, regulado en los artículos 85 a 90 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, diferencia entre la

asistencia sanitaria derivada de la enfermedad y del accidente común y de la maternidad de la asistencia sanitaria derivada del accidente en acto de servicio o de la enfermedad profesional. Asimismo, establece 3 modalidades en la prestación de la asistencia sanitaria: domiciliaria, ambulatoria y en régimen de intemamiento, que incluyen a su vez las prestaciones de recuperación que se regulan en los artículos 134 a 143 de este Reglamento.

El artículo 19.1 de la Ley 29/1975 y el artículo 75.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo establecen que la asistencia sanitaria se prestará por MUFACE, bien directamente, bien por concierto con otras Entidades o establecimientos privados o públicos, preferentemente con Instituciones de la Seguridad Social. Como ya se ha mencionado, corresponde al Consejo General de MUFACE establecer los criterios para la prestación de la asistencia sanitaria, y según el artículo 11 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, corresponde al Director General de MUFACE determinar la forma en que se dispensará la asistencia sanitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

La Instrucción de la Dirección General AM-1/1986, en la redacción dada con fecha 30 de diciembre de 1996, establece que la prestación de asistencia sanitaria se realizará mediante conciercos, salvo en los intemamientos psiquiátricos, en determinados desplazamientos, en los tratamientos especiales no amparados en los conciercos y también salvo la asistencia médica que se presta en supuestos de no afiliación. En estos casos, la prestación de asistencia sanitaria se realizará mediante prestaciones directas consistentes en ayudas económicas.

En el momento de la afiliación el mutualista elige libremente la forma de cobertura bien a través del sistema público de salud o a través de cualquiera de las entidades privadas de Seguro Libre con las que MUFACE tiene concierto. Asimismo, puede cambiar de entidad durante el mes de enero de cada año y, en supuestos de carácter extraordinario, en cualquier momento.

El siguiente cuadro muestra el número de afiliados y de sus beneficiarios a final del ejercicio de 1997 según los tipos de conciercos.

Cuadro número 51

Adscripción del colectivo de MUFACE a las Entidades que prestan asistencia sanitaria

ENTIDAD	MUTUALISTAS	BENEFICIARIOS	TOTAL COLECTIVO
ENTIDADES PRIVADAS DE SEGURO LIBRE	637.338	782.761	1.390.099
SEGURIDAD SOCIAL	106.391	106.109	212.500
ALICO	2.545	4.163	6.708
SIN ENTIDAD	26	25	51
TOTAL	746.300	895.058	1.641.358

Con respecto al ejercicio anterior, el número de titulares se incrementó un 1,17 por 100, mientras que el número de beneficiarios descendió un 0,9 por 100. Este descenso estuvo motivado, fundamentalmente, por la regularización de las duplicidades detectadas por la Mutuality que, como se ha mencionado en el apartado anterior, fue consecuencia de un cruce entre la información sobre beneficiarios que MUFACE poseía y la procedente de la base de datos de la Seguridad Social [tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud (INSA-LUD)]. Como puede deducirse del cuadro anterior, el 85,05 por 100 de los mutualistas titulares optaron por la cobertura de la asistencia sanitaria a través de entidades privadas de Seguro Libre, y sólo el 14,59 por 100 optaron por el sistema público. Los mutualistas que prestaban servicio en el extranjero tenían cubierta la asistencia sanitaria por la entidad privada ALICO (American Life Insurance Company) con la que MUFACE tiene suscrita una póliza de seguro.

La distribución del colectivo de MUFACE con derecho a asistencia sanitaria, entre la atención de la prestación a través de las entidades públicas de la Seguridad Social y a través de entidades privadas de Seguro Libre, no se compadece con la preferencia que a favor de las Entidades Públicas predica la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

El alcance de la asistencia sanitaria de los funcionarios, según el último concierto suscrito el 20 de diciembre de 1985 entre MUFACE y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, es el mismo que el previsto para el Régimen General de la Seguridad Social. La contraprestación de MUFACE en este concierto consistió en una cantidad mensual por mutualista (no por beneficiario como en el caso del concierto con las entidades privadas de Seguro Libre) revisable cada año mediante Resolución de la actual Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. La cuota para el ejercicio de 1997 ascendió a 10.012 pesetas que supuso un incremento con respecto a la fijada finalmente para el ejercicio de 1996 del 1,64 por 100. En el ejercicio de 1996 inicialmente no se produjo aumento de la cuota, debido a la prórroga durante 1996 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995. No obstante, con fecha 14 de octubre de 1997 la Tesorería General de la Seguridad Social remitió a MUFACE el aumento de la cuota para el ejercicio de 1996 que estableció en un 4,30 por 100 con efectos retroactivos desde 1 de enero de 1996, porcentaje que corresponde a la subida del Índice de Precios al Consumo durante el año 1995, de acuerdo con la comunicación recibida de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Asimismo, MUFACE tiene concertados convenios con el INSALUD y con Servicios Públicos de Salud para el asesoramiento de los Servicios Provinciales en materias de supervisión e inspección de recetas, de

intemamientos psiquiátricos y de algunos tratamientos, cuyos gastos se imputan al concepto presupuestario Otros conciertos por asistencia sanitaria (v. cuadro número 50).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, sobre régimen de contratación y patrimonio de MUFACE, establece que la prestación de servicios asistenciales se convendrá de forma directa entre la Mutualidad y la entidad correspondiente. A continuación se analizan la publicidad y la concurrencia de los procesos de contratación de la asistencia sanitaria con entidades privadas de Seguro Libre, así como el control que lleva a cabo MUFACE de los beneficiarios y de los servicios prestados.

En el ejercicio de 1997 MUFACE formalizó un nuevo concierto con entidades privadas de Seguro Libre, con vigencia hasta el ejercicio de 1999 por sucesivas prórrogas anuales. Este concierto se sometió a una convocatoria pública por Resolución de la Dirección General de MUFACE de 25 de octubre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1996. Entre las novedades introducidas en esta convocatoria respecto de la convocatoria anterior, destacan:

— La regulación de la concurrencia de empresas extranjeras comunitarias y empresas de Estados no comunitarios.

— La ampliación de los servicios que prestaban hasta entonces las entidades privadas de Seguro Libre (incluyendo la implantación de lentes intraoculares, intemamientos psiquiátricos, transporte sanitario y medicamentos de uso hospitalario), que anteriormente eran gestionadas directamente por MUFACE a través de ayudas, y otros aspectos que persiguen la mejora de la calidad de las prestaciones.

Asimismo destaca:

— La fijación para el ejercicio de 1997 de un precio fijo para la prestación sanitaria que ascendía a 4.753 pesetas/persona/mes.

La revisión de precios para los dos ejercicios siguientes de vigencia del concierto se fijó atendiendo al porcentaje de aumento que experimentasen los créditos de la Política de Sanidad incluidos en los Presupuestos Generales del Estado (en el concierto anterior la revisión era la misma que la acordada en el concierto con la Seguridad Social).

El precio de la asistencia sanitaria así fijado supuso en 1997 un incremento del 7,53 por 100 respecto del precio por asistencia sanitaria concertado con entidades privadas de Seguro Libre en el ejercicio 1996. Este incremento estuvo motivado, según la información de la Mutualidad, en que el porcentaje de crecimiento previsto para la Política Sanitaria fue del 6 por 100. El concierto entre MUFACE y las entidades privadas de Seguro Libre para la prestación de la asistencia sanitaria

durante 1997 fue suscrito por 14 entidades, entre las 15 que acudieron a la convocatoria, ya que a una entidad le fue denegado su participación por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases. De las 14 entidades con las que se concertó, 3 eran nuevas respecto de la convocatoria anterior. Por otra parte, una entidad concertada en la convocatoria anterior no concurrió a la convocatoria para 1997.

Este concierto exige que las entidades tengan una cobertura de ámbito nacional, pudiendo establecer sub-conciertos en una o varias provincias. En los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes en los que las entidades concertadas no tienen medios propios para atender los servicios de atención primaria y de urgencias, las entidades concertadas deben atenderlos a través de los Servicios Públicos de Salud. Para garantizar esta asistencia, el concierto con entidades privadas de Seguro Libre autoriza a MUFACE a convenir con estos Servicios Públicos de Salud la cobertura de la asistencia, cuyo coste se deduce a las entidades privadas de Seguro Libre en las liquidaciones mensuales.

Esta cláusula permite a MUFACE, de manera idéntica a como lo hacen ISFAS y MUGEJU, garantizar la atención primaria y de urgencias a todos sus beneficiarios en zonas rurales y en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes a través de sendos conciertos, con el INSALUD, para el ámbito de las Comunidades Autónomas que no tenían transferidas las competencias sanitarias públicas, y con el Servicio Valenciano de Salud, con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, con el Servicio Gallego de Salud y con el Servicio Canario de Salud. La población protegida y el coste cargado por este concepto por cada Servicio Público de Salud en el ejercicio de 1997 figura en el siguiente cuadro:

Cuadro número 52

Población protegida y coste en pesetas/persona/mes de los Conciertos celebrados con Servicios Públicos de Salud para la prestación sanitaria en zonas rurales y en Municipios con menos de 20.000 habitantes

ENTIDAD	POBLACION PROTEGIDA	ASISTENCIA PRIMARIA (pzas.)	POBLACION PROTEGIDA	URGENCIAS (pzas.)
INSALUD	53.940	1.027	59.305	86
Servicio Andaluz de Salud	23.212	1.112	42.299	94
Servicio Valenciano de Salud	11.569	1.000	17.717	85
Servicio Canario de Salud	3.673	944	6.060	80
Servicio Gallego de Salud	1.378	929	26.165	79

Por último, MUFACE es tenedor desde el 1 de enero de 1980 de una póliza colectiva de seguro de enfermedad con ALICO que da cobertura a los mutualistas destinados en el extranjero y a sus beneficiarios, con excepción de la atención a los Diputados del Parlamento Europeo y de los casos de enfermedad de los mutualistas cuando se desplazan al extranjero, que esta contingencia la tienen cubierta directamente por MUFACE mediante el pago de las facturas ocasionadas por la atención sanitaria.

El concierto que dio lugar a la póliza, suscrito el 1 de enero de 1980 con renovaciones anuales mediante actualizaciones de las primas fijadas por esta compañía, fue tramitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. MUFACE no ofreció antes de suscribir este convenio ningún estudio que pudiera fundamentar la posible concurrencia en la prestación de este servicio. El precio de la prima en este concierto para el ejercicio de 1997 fue de 147,72 dólares/titular/mes en el caso de mutualistas solteros y de 528,77 dólares/titular/mes para los mutualistas con familia. La cobertura de este concierto incluye las mismas prestaciones que las del resto de los conciertos con entidades privadas de Seguro Libre. En todo caso dada su naturaleza de entidad aseguradora, el mecanismo mediante el que ALICO atiende a estas necesidades es el siguiente: el mutualista debe buscar y procurarse la asistencia donde se encuentre y su coste le es luego reintegrado por ALICO cuando el mutualista presenta la correspondiente factura con los gastos ocasionados, que previamente ha pagado. Existe un límite máximo de gasto por persona de un millón de dólares.

El precio de este concierto por mutualista sin familia representa más del doble del precio del concierto con la Seguridad Social y por mutualista con familia representa más del octuplo de ese mismo precio. Por todo lo expuesto, MUFACE debe revisar su gestión y, en su caso, contratar estos servicios promoviendo la concurrencia y la publicidad que exigen para este tipo de contratos los capítulos II y III del Título IV, Libro II, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su artículo 9.2, en redacción dada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

En el control de la gestión de las prestaciones sanitarias, de las que deriva el gasto más importante de MUFACE tiene especial relevancia el control de beneficiarios. Tanto las entidades de asistencia sanitaria públicas como las entidades privadas de Seguro Libre no emiten facturas a MUFACE para el cobro de los conciertos, sino que es MUFACE la que emite una liquidación mensual que envía a las entidades junto con una cinta magnética, o con una relación que recoge los datos de todas las altas, bajas y variaciones en el colectivo protegido producidas en el mes precedente, y comunica la cifra del colectivo total adscrito a cada entidad encargada de prestar la asistencia sanitaria.

MUFACE elabora las liquidaciones utilizando para ello su base de datos, que como se ha indicado tiene debilidades en el reflejo fiel de los beneficiarios, por lo que existe el riesgo de que la facturación incluya mutualistas que dejaron de serlo o beneficiarios ya fallecidos o que estén adscritos simultáneamente a dos entidades a la vez. Es por tanto necesario que MUFACE realice una depuración de bases de datos con otras administraciones públicas, incluyendo los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas y

los Registros Civiles, tal y como se ha expuesto en el apartado 5.2. Gestión de los ingresos por cotizaciones.

Por último, en relación con el control de los servicios prestados, el seguimiento, el análisis y la evaluación del cumplimiento del concierto con las entidades de asistencia sanitaria está encomendado, según el propio concierto, a unas Comisiones Mixtas Provinciales que resuelven las reclamaciones efectuadas por los beneficiarios en la aplicación del concierto. El concierto con la Seguridad Social establece además una Comisión Paritaria de carácter nacional que resuelve todas las reclamaciones de este concierto. En la práctica, el seguimiento que realizan estas Comisiones se limita exclusivamente a resolver las reclamaciones que, en su caso, realizan los beneficiarios, pero no llevan a cabo un análisis ni una evaluación de los servicios prestados.

La Instrucción, citada anteriormente, de la Dirección General de MUFACE, en la redacción dada con fecha 30 de diciembre de 1996, sobre el régimen de la asistencia médica en el territorio nacional, establece que los Servicios Provinciales de MUFACE realizarán el seguimiento, el análisis y la evaluación del cumplimiento del concierto con las entidades privadas de Seguro Libre, debiendo de emitir un informe normalizado para cada entidad, con periodicidad mensual, en el que conste la comprobación del catálogo de servicios asistenciales, la información que debe facilitar la Entidad a los mutualistas, las incidencias observadas en el funcionamiento de los servicios y una valoración de las reclamaciones efectuadas por los beneficiarios.

Durante el ejercicio de 1997 se han producido dos iniciativas parciales desde el Departamento de Prestaciones Sanitarias de MUFACE para ejercer un mayor control de la prestación de asistencia sanitaria: la revisión de las titulaciones de los especialistas incluidos en los catálogos de servicios de las entidades y la contratación del envío de unos cuestionarios a los centros de asistencia de las entidades con el objetivo de comparar la prestación de un conjunto de servicios.

5.3.1.2 Farmacia

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 18 de la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece que la prestación de asistencia sanitaria comprenderá, entre otras atenciones, las fórmulas magistrales, las especialidades y los efectos o accesorios farmacéuticos con la extensión determinada en el Régimen General de la Seguridad Social. Los beneficiarios participarán mediante el pago de una cantidad porcentual por receta o, en su caso, por medicamento.

El Reglamento General del Mutualismo Administrativo fija el porcentaje de participación de los beneficiarios en el pago, del 30 por 100 del precio de venta al público del medicamento recetado, excepto en los tratamientos que se realicen en las Instituciones propias o

concertadas de la Mutualidad, o en los que tengan su origen en accidentes en acto de servicio o enfermedades profesionales, que serán gratuitos. El artículo 93 del Reglamento prevé que la Mutualidad realizará la adquisición directa de los medicamentos que se prescriban en las Instituciones abiertas o cerradas, mientras que la dispensación de medicamentos fuera de estas Instituciones se efectuará a través de las oficinas de farmacia legalmente establecidas, que están obligadas a ello. No obstante, en el concierto que para 1997 celebró MUFACE con las entidades privadas de Seguro Libre, la dispensación de los medicamentos de uso hospitalario ha quedado incluida entre las prestaciones a satisfacer e incluida en el coste unitario establecido.

Es necesario señalar que, como sucede en el Régimen General de la Seguridad Social, en determinadas especialidades farmacéuticas (las contempladas en el Real Decreto 83/1993, de 22 de enero, por el que se regula la selección de medicamentos a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud, y en el Real Decreto 9/1996, de 15 de enero, por el que se regula la selección de efectos y accesorios, su financiación con fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a sanidad, y su régimen de suministro), la aportación prevista del usuario será sólo del 10 por 100 del precio de venta.

En cuanto al sistema de adquisición de medicamentos, el artículo 93 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo establece que la Mutualidad concertará con los laboratorios y las farmacias los precios y demás condiciones económicas que han de regir en la adquisición y dispensación de productos y especialidades farmacéuticas. En 1997 estaba en vigor un convenio firmado el 15 de octubre de 1989 entre MUFACE y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos que regulaba la dispensación de productos y especialidades por todas las oficinas de farmacia legalmente establecidas, las condiciones de validez de la receta, las condiciones económicas y los procedimientos de facturación y de pago.

Por lo que se refiere al control de recetas, de acuerdo con lo establecido en el concierto, sólo serán dispensables con cargo a MUFACE aquellos productos farmacéuticos que sean medicamentos financiados y hayan sido prescritos dentro de los 10 días naturales anteriores en la correspondiente receta oficial establecida por MUFACE.

El Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE (Servicio de Prestación Farmacéutica) remite los talonarios a los Servicios Provinciales para su entrega a los mutualistas titulares previa grabación informática del número de serie de las recetas entregadas.

El procedimiento de facturación del gasto farmacéutico es iniciado por las oficinas de farmacia, que remiten las recetas dispensadas mensualmente al correspondiente Colegio Oficial de Farmacéuticos, que recoge la información en soporte informático y con ella

confecciona una factura por cada farmacia y elabora una información agrupada de todo lo dispensado en la provincia. El Colegio Provincial remite esta información a las Delegaciones Provinciales de MUFACE, que verifican los requisitos de todas las recetas y la coherencia entre éstas y las facturas a través de una muestra. Asimismo, la Mutualidad cruza la información contenida en su aplicación informática, «Talonarios», con la información sobre la facturación mensual en la provincia contenida en la cinta remitida por el Colegio de Farmacéuticos. También realiza cruces de información con un «Nomenclator», suministrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que contiene los medicamentos financiados y sus precios de venta al público.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el concierto entre MUFACE y los laboratorios y las farmacias, el procedimiento de pago de los productos dispensados se inicia con los anticipos mensuales que anualmente son pactados con el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Estos anticipos se cancelan con liquidaciones trimestrales que se realizan los meses de febrero, mayo, septiembre y noviembre. El Tribunal ha realizado un análisis de los pagos realizados en el ejercicio de 1997 y ha detectado que el soporte de los documentos contables no era el mismo en todos los meses. En unos meses la documentación incluía los certificados de las transferencias y en otros sólo incluía un cuadro explicativo de su contenido. El Tribunal verificó las facturas de las farmacias de 3 meses correspondientes a 4 provincias, comprobando que la documentación justificativa de los documentos contables había sido correcta.

5.3.1.3 Prótesis y otras prestaciones

Dentro de la prestación por asistencia sanitaria, la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, incluye ayudas económicas por el suministro o renovación de prótesis quirúrgicas y ortopédicas, permanentes o temporales, así como de los vehículos para los inválidos que los necesitan. La Instrucción de la Dirección General de MUFACE, de 30 de diciembre de 1996, se refiere a la concesión de estas ayudas para prótesis y vehículos para inválidos. Esta Instrucción, además de describir el contenido de las prestaciones, indica el procedimiento de concesión y regula su pago, que están descentralizados, únicamente para las prótesis especiales y los gastos de desplazamiento para tratamientos especiales su concesión está centralizada, asimismo, establece los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de estas prestaciones.

Todas estas prestaciones se vienen tramitando desde el ejercicio de 1997 por el sistema de pagos a justificar, a pesar de que la Resolución de la Dirección General de MUFACE sobre pagos a justificar no lo contemplaba. Por su parte, la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 17 de diciembre de 1998 ha modificado

parcialmente el sistema de gestión de estas prestaciones, delimitando los meses en las que se deben rendir las cuentas justificativas y suspendiendo nuevas disposiciones de fondos en el caso de su incumplimiento.

Se han analizado 15 expedientes de estas prestaciones de las Oficinas Delegadas de MUFACE en los Ministerios de Interior y Sanidad y Consumo y de los correspondientes a las Direcciones Provinciales de Lleida, Sevilla, Valladolid y Vizcaya, al objeto de comprobar el control que se efectúa sobre los beneficiarios y sobre las condiciones que dan origen a la prestación, los tiempos de tramitación y su contabilización y pago.

Respecto al control de los beneficiarios y de los requisitos de la prestación, se ha verificado que en los 15 expedientes figura la conformidad de que el mutualista o beneficiario está dado de alta en la Mutualidad, trámite que se efectuó en un plazo inferior a 5 días desde la fecha de la solicitud en el 65 por 100 de los expedientes seleccionados, de 5 a 30 días en un 14 por 100 de los expedientes, y superior a 30 días en un 21 por 100.

El control de que el solicitante cumple los requisitos para tener derecho a la prestación lo realiza la misma unidad, que además formula la propuesta de resolución al Director Provincial, que es quien por delegación del Director General de MUFACE concede estas prestaciones. En todos los casos seleccionados por el Tribunal se ha comprobado que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la normativa, que el importe pagado coincide con el baremo establecido y que la propuesta y la resolución tienen la misma fecha. No se ha podido comprobar el tiempo que se tarda en la notificación a los beneficiarios, ya que en la mayoría de los expedientes seleccionados no había una copia de la notificación ni constaba la fecha de notificación.

En cuanto a su contabilización y pago hay que señalar que, al igual que en las prestaciones económicas, que se analizan en el apartado siguiente, las resoluciones por las que se conceden estas prestaciones se graban en una aplicación informática de prestaciones con la que se elabora diariamente una relación con las órdenes de transferencia que debe realizar la entidad financiera, a la que se remite el correspondiente soporte informático. La entidad financiera, remite cada diez días a los Servicios Provinciales y a las Oficinas Delegadas de MUFACE una relación de los pagos efectuados, así como, mensual y trimestralmente, unos listados con los pagos realizados por tipos de prestación, que sirven después de soporte a las cuentas justificativas de prestaciones que trimestralmente elabora cada uno de estos Servicios.

Con estas cuentas justificativas trimestrales, el Departamento de Prestaciones de la Dirección General de MUFACE elabora una cuenta resumen trimestral, con demoras de hasta 6 meses desde la rendición por los Servicios Provinciales de las cuentas justificativas.

Finalmente, en la verificación de la contabilización de los expedientes seleccionados, se ha detectado una demora de hasta 9 meses entre la remisión de las cuentas justificativas trimestrales y la imputación del gasto en la cuenta de resultados. Como se ha señalado anteriormente, MUFACE debe modificar el sistema de contabilización y aprobación de las prestaciones para evitar los retrasos que se producen.

5.3.2 Prestaciones económicas

Las obligaciones reconocidas por MUFACE correspondientes a las prestaciones económicas incluidas las pensiones y los conciertos de asistencia sanitaria, durante los ejercicios 1997 y 1996 y su variación interanual absoluta y relativa, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 53

Obligaciones reconocidas por MUFACE en pensiones, conciertos de asistencia sanitaria y prestaciones económicas en los ejercicios 1997 y 1996 y su variación interanual

PRESTACIONES	Obligaciones reconocidas 1997	Obligaciones reconocidas 1996	Variación absoluta	Variación relativa
Pensiones de jubilación	7.828.697.564	7.906.578.264	(80.880.699)	(1,02)
Pensiones de vejez, orfandad y a favor de párvulos	2.465.326.023	2.433.895.077	29.220.006	1,20
Conciertos de asistencia sanitaria con la Seguridad Social	13.486.003.789	12.306.996.380	1.099.037.409	8,91
Conciertos de asistencia sanitaria con entidades privadas de Seguro Libre	81.207.801.541	74.877.395.220	6.324.406.321	6,45
Otros conciertos de asistencia sanitaria	14.770.076	4.781.358	9.988.718	208,91
Subsidio de incapacidad temporal	8.316.144.744	8.000.721.159	317.423.585	3,97
Orfan invalides	1.063.026.985	949.286.382	113.739.703	14,09
Incapacitación por lesiones	19.306.792	60.000.000	(40.693.208)	(81,85)
Prestación por hijo minusválido	1.887.519.696	1.881.148.941	106.370.755	5,65
Becas de estudio y Becas de residencia	453.281.434	499.953.610	(46.712.176)	(9,34)
Subsidio de jubilación	1.116.335.169	1.426.996.248	(311.663.420)	(21,79)
Ayudas asistenciales y Ayudas asistenciales centralizadas	285.010.794	300.929.911	(15.919.157)	(5,59)
Ayudas de espaldar	48.587.378	80.000.000	(11.432.624)	(19,05)
Subsidio de jubilación	1.603.062.560	1.569.700.000	140.007.440	10,43
Ayudas adquisición de vivienda	1.672.491.251	1.081.491.037	591.000.214	54,65
Prestaciones socio-sanitarias	1.120.974.841	1.120.974.841		
Pagos únicos por jubilación y Otras prestaciones	1.834.539	2.398.036	(763.097)	(31,76)
Pagos únicos por defunción	105.993.991	115.598.812	(9.605.721)	(8,31)
Farmacia	23.410.441.020	22.650.855.969	759.585.051	3,35
Prótesis dentarias, oculares y ortopédicas; Audífonos; Prótesis especiales (sin audífonos)	4.886.100.832	5.068.027.694	(209.926.862)	(4,12)
Reintegro farmacia, Asistencia exterior y tratamientos especiales	317.379.723	1.113.021.299	(795.641.576)	(71,48)
TOTAL	161.200.208.476	142.407.765.927	8.822.442.549	6,20

Para el análisis de la gestión de las prestaciones económicas del programa 314D «Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo» se han agrupado las prestaciones por los órganos que tienen atribuidas las competencias de concesión y pago, según la estructura establecida en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de atribuciones.

Las prestaciones de concesión y pago descentralizado y las de concesión centralizada y pago descentralizado se han tramitado en el ejercicio de 1997 por el sistema de pagos a justificar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 21 de septiembre de 1992, por la que se dictan normas para la expedición de órdenes de pago a justificar.

No obstante, la citada Orden de 17 de diciembre de 1998, por la que se han actualizado las normas sobre

gastos, intervención y contabilidad, ha modificado el procedimiento de pago de estas prestaciones, articulando un procedimiento, similar al sistema de pagos a justificar anterior, para las prestaciones cuya concesión y pago están descentralizados, en cuanto a la provisión de fondos desde los Servicios Centrales, a la cuenta única de prestaciones y justificación de la aplicación de los fondos mediante la realización de cuentas parciales por los servicios provinciales y oficinas delegadas, pero que tanto en el contenido como en los plazos no se regulan por la normativa aplicable al sistema de pagos a justificar.

A continuación se analiza cada grupo de estas prestaciones.

5.3.2.1 Prestaciones económicas de gestión y pago centralizados

El siguiente cuadro muestra las prestaciones económicas cuya concesión y pago están atribuidos a la Dirección General, y señala las obligaciones reconocidas en cada una de ellas en el ejercicio de 1997 y en el ejercicio de 1996, así como su variación interanual.

Cuadro número 54

Prestaciones económicas de gestión y pago centralizados

CONCEPTO	(en millones de pes.)			
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EJERCICIO DE 1997	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
PRESTACIONES POR HIJO A CARGO MINUSVÁLIDO	1.988	1.881	107	5,69%
AYUDAS ASISTENCIALES	285	301	(16)	(5,32%)
AYUDAS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	1.672	1.081	591	54,57%
TOTAL	3.945	3.263	682	20,90%

A continuación se analizan cada una de estas prestaciones.

Prestaciones por hijo a cargo minusválido

Hasta el 31 de diciembre de 1991 esta asistencia consistió en las siguientes ayudas económicas a los mutualistas que tuvieran a su cargo minusválidos físicos o psíquicos siempre y cuando se mantengan las circunstancias que las generan:

— Ayudas fijas mensuales en función del tipo y grado de minusvalía, que podían ser básicas o complementarias (cuando el minusválido acudiera a un centro especializado).

— Pensiones vitalicias, de periodicidad mensual, cuando el mutualista que tuviera a su cargo el minusválido hubiera fallecido, o tuviera incapacidad absoluta para el trabajo o se hubiera jubilado.

A partir del 1 de enero de 1992 estas prestaciones fueron sustituidas por las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, reguladas en la disposición

adicional novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a las que se ha hecho referencia (apartados 1.3. Competencias de MUFACE y 3.6. Transferencias y subvenciones recibidas). Esta disposición declara a extinguir las prestaciones por asistencia a minusválidos reconocidas antes del 31 de enero de 1992 que, por no reunir sus beneficiarios los requisitos previstos en la nueva normativa, no puedan transformarse en prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido.

La normativa reguladora de estas prestaciones, ya referenciada en el apartado 1.3 y 3.6. Transferencias y subvenciones recibidas, la constituyen el capítulo IX «Prestaciones familiares por hijo a cargo» del título II «Régimen General de la Seguridad Social» del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la citada disposición novena de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y el Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de prestaciones por hijo a cargo la Ley 26/1990. Esta normativa contempla ayudas económicas a quienes tengan a su cargo hijos menores de 18 años afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, o de edad superior con un grado de minusvalía del 65 por 100 o superior, y por ayuda de tercera persona, cuando el hijo a cargo se encuentre afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 75 por 100 y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

En el cuadro siguiente se recoge el número de beneficiarios durante el ejercicio de 1997 de las prestaciones por hijo minusválido, según la normativa al amparo de la cual le fue concedida la ayuda:

Cuadro número 55

Prestaciones reconocidas en el ejercicio de 1997 por hijo minusválido

TIPO DE AYUDA	NORMATIVA	Nº DE BENEFICIARIOS
AYUDAS BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS, A EXTINGUIR	O.M. 8.7.1985	933
PENSIONES VITALICIAS, A EXTINGUIR	O.M. 8.7.1985	886
MEIORES DE 18 AÑOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DEL 33% O SUPERIOR	Texto refundido Ley General Seguridad Social	1.992
MAYORES DE 18 AÑOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DEL 65% O SUPERIOR	Texto refundido Ley General Seguridad Social	1.653
MAYORES DE 18 AÑOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DEL 75% O SUPERIOR Y AYUDA DE TERCERA PERSONA	Texto refundido Ley General Seguridad Social	1.087
TOTAL		6.571

Con el objetivo de analizar el procedimiento de gestión de estas prestaciones y de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación en cada caso, se han seleccionado 12 expedientes de alta y 8 de baja correspondientes al mes de enero de 1997. Los resultados de este análisis se exponen a continuación.

La circular de la Dirección General de 20 de diciembre de 1991 regula aspectos concretos del procedimiento de las prestaciones por hijo a cargo minusválido, previendo una posterior regulación de su procedimiento a

través de una instrucción interna que aún no ha sido elaborada, por lo que han quedado por regular aspectos tales como, ante quién debe formularse la solicitud, qué documentos deben acompañarla, cómo se comprueba el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en la normativa, su tramitación o la acreditación de la persistencia de las circunstancias justificativas de la percepción de las ayudas. Por el contrario, estos aspectos estaban regulados en la instrucción que estableció el régimen de las ayudas al amparo de la anterior normativa.

La citada circular de la Dirección General de MUFACE de 20 de diciembre de 1991 también establece un procedimiento según el cual, al introducir en el programa informático de prestaciones los datos contenidos en las solicitudes, se controla que el hijo minusválido causante forma parte del colectivo protegido por MUFACE como beneficiario o como titular no mutualista, en los supuestos de orfandad o de hijo de un mutualista que no conviva con él. El Tribunal de Cuentas seleccionó 12 expedientes y comprobó que los Servicios Provinciales habían verificado que los causantes formaban parte del colectivo protegido por MUFACE.

En cuanto a las condiciones que dan derecho a esta prestación por hijo a cargo minusválido, el citado Real Decreto 356/1991 regula los requisitos para tener derecho a esta prestación. Asimismo, establece que las diversas modalidades de asignación económica por hijo son incompatibles entre sí y con la percepción, por parte del padre o de la madre, de cualquier prestación análoga establecida en los restantes Regímenes Públicos de protección social, así como que la percepción de ayudas por hijos mayores de 18 años son incompatibles con la condición, por parte del hijo minusválido, de pensionista de invalidez o jubilación en la modalidad no contributiva, así como con la condición de beneficiario de alguna de las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, de Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, o con la condición de ser beneficiario del subsidio de garantía de ingresos mínimos o de ayuda por tercera persona previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

MUFACE controla sólo el requisito de edad, a través de un programa informático. El control sobre el resto de los requisitos no está establecido en los procedimientos. No obstante, en la muestra analizada por este Tribunal se ha comprobado que todos los expedientes contienen el certificado de acreditación de la minusvalía, y en 5 de los 12 expedientes constaba una diligencia dando cuenta de haber consultado el «Registro de Prestaciones Sociales Públicas» o haber dispuesto de certificados de los Institutos de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas. Los expedientes en que no constaba esta diligencia fueron aprobados antes de noviembre de 1994, mes a partir del cual se tuvo acceso informático al Registro de Prestaciones Socia-

les Públicas con el que periódicamente MUFACE cruza su información. Como consecuencia de estos cruces habían sido dados de baja en esta prestación los beneficiarios titulares de 3 de los expedientes seleccionados en la muestra.

En relación con la acreditación de que persisten las circunstancias justificativas de la percepción de las ayudas, la Instrucción de MUFACE que regulaba las antiguas prestaciones establecía la obligación del beneficiario de su acreditación anual, antes del 15 de junio, ante los Servicios Provinciales de MUFACE. Para las actuales ayudas, el citado Real Decreto 356/1991 establece un sistema distinto a través de la obligación de los beneficiarios de las nuevas ayudas de comunicar, en el plazo de un mes desde que se produzcan, las variaciones que tengan lugar en sus situaciones familiares. Sin embargo, MUFACE no ha dictado las instrucciones para la realización de controles sobre estas variaciones, que consecuentemente no se realizaban en las fechas en que se desarrollaron los trabajos de fiscalización.

Finalmente, en relación con los tiempos de tramitación, en los expedientes de la muestra analizada, el plazo medio resultante entre la fecha de la presentación de las solicitudes y la fecha de su aprobación ha sido de 61 días, con una oscilación entre 36 y 79 días. Este periodo, podría reducirse si MUFACE estableciera Acuerdos o Convenios con otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de poder obtener información y si su gestión fuese descentralizada. El hecho de que las ayudas concedidas al amparo de la nueva normativa estén financiadas por el Estado según lo establecido en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que su concesión no esté sujeta a limitaciones presupuestarias, puede justificar, si cabe más, que tanto la concesión como el pago de estas prestaciones se descentralicen. También la inmediatez de los beneficiarios a los Servicios Provinciales y a las Oficinas Delegadas favorecería que la tramitación fuera más ágil y eficaz.

Ayudas asistenciales

El artículo 39 de la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece que MUFACE dispensará a los mutualistas y a sus familiares beneficiarios los servicios y auxilios económicos que, en atención a estados y situaciones de necesidad, se consideren precisos. El artículo 198 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo limita el importe total de las ayudas asistenciales a conceder en cada ejercicio al importe resultante de una fracción de los tipos de cotización que en cada ejercicio se asigne a la asistencia social y de fondos que provengan del recargo de mora.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1977 estableció las normas para la aplicación de la asistencia social en las que, si bien se otorga la competencia de concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno de MUFACE, se establece que podrá ser delegada en los Directores Provinciales. Esta Orden enumera las siguientes ayudas asistenciales:

— Ayudas económicas para tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas especiales de carácter excepcional efectuadas por un determinado facultativo.

— Ayudas económicas en supuestos concretos determinados por la inexistencia, pérdida o insuficiencia de prestaciones:

- A quienes se exija el intemamiento para tratamiento de carácter psiquiátrico.
- A quienes se encuentren en situaciones de incapacidad transitoria para el servicio o de invalidez provisional o permanente (actualmente incapacidad temporal o permanente), sin tener derecho a las prestaciones correspondientes ni a subsidios de recuperación.
- A quienes precisen de asistencia sanitaria y hayan perdido la condición de beneficiarios, siempre que dependan económicamente del mutualista y no tengan derecho por sí mismos a la asistencia sanitaria de igual alcance a través de alguno de los regímenes que componen el sistema español de Seguridad Social.
- A quienes hayan de desplazarse para recibir la asistencia sanitaria en régimen ambulatorio o de intemamiento en Instituciones cerradas, así como a los acompañantes si el estado o edad del enfermo lo exigiera.

— Ayudas para compensar gastos de carácter urgente en casos de de importancia extraordinaria, debidamente justificados.

— Ayudas económicas en situaciones que originen gastos para la atención especial requerida por minusválidos.

— Ayudas en cualesquiera otras situaciones análogas, cuya percepción no haya sido regulada en las normas aplicables a este Régimen Especial.

Asimismo, esta Orden establece que el Consejo Rector de MUFACE acordará la distribución entre las distintas modalidades de asistencia social del fondo especial formado con los recursos anteriormente señalados (el importe resultante de una fracción de los tipos de cotización y del recargo de mora), y que está regulado en el citado artículo 198 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

Sin embargo, MUFACE no ha creado el fondo especial previsto reglamentariamente y tanto estas ayudas asistenciales, como el resto de las ayudas por asistencia social (v. cuadro número 31), han sido financiadas, en el ejercicio de 1997 y en el anterior, a través de los presupuestos anuales de la Mutualidad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la relación entre los créditos iniciales del conjunto de estas ayudas asistenciales y los derechos reconocidos por cotizaciones, y resalta los distintos porcentajes anuales que representan las ayudas asistenciales en relación con los derechos reconocidos por cotizaciones.

Cuadro número 56

Presupuestación de las ayudas asistenciales

EJERCICIO	CRÉDITOS INICIALES	(en millones de pts.)	
		DERECHOS RECONOCIDOS POR COTIZACIONES	CRÉDITOS INICIALES / DERECHOS RECONOCIDOS POR COTIZACIONES
1997	7.592	137.946	5,50%
1996	4.439	122.562	3,62%

La Instrucción de la Dirección General de 30 de marzo de 1987 estableció el procedimiento de tramitación de las ayudas asistenciales que incluye que, al comienzo de cada ejercicio, se fije la distribución del crédito disponible en estas ayudas entre los Servicios Centrales y los Servicios Provinciales. En los dos ejercicios considerados estos porcentajes fueron del 15,175 por 100 para los Servicios Centrales y del 84,825 por 100 para los Servicios Provinciales. Los créditos para estas ayudas asistenciales tienen carácter limitativo, y su gestión está descentralizada. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, las Comisiones Provinciales son competentes para establecer los criterios de concesión de estas ayudas. Sin embargo, aquellas ayudas asistenciales que son solicitadas en los Servicios Provinciales y exceden del 10 por 100 del importe de los créditos asignados al correspondiente Servicio Provincial deben ser autorizadas por los Servicios Centrales. La tramitación de estas ayudas de gestión centralizada requiere un informe-propuesta del Director Provincial y la propuesta de resolución la confecciona el Departamento de Prestaciones Básicas. El importe de los créditos iniciales de las ayudas asistenciales de gestión centralizada del ejercicio de 1997 ascendió a 51 millones de pesetas, siendo ejecutado el 20 por 100 de este importe (11 millones). Las causas que motivaron la concesión de estas ayudas se exponen en el cuadro siguiente:

Cuadro número 57

Ayudas asistenciales centralizadas

TIPO DE AYUDA	Nº EXPEDIENTES
Tratamiento e internamientos psiquiátricos	3
Tratamientos médicos e intervenciones en el extranjero	1
Gastos de carácter urgente	4
Gastos de estancia y desplazamiento	1
Gastos para atenciones especiales a minusválidos	2
TOTAL	11

Se han analizado estos expedientes y se ha comprobado: que su cuantía superaba efectivamente el 10 por 100 de los créditos asignados a los correspondientes Servicios Provinciales, el derecho a percibir las ayudas por parte de los solicitantes, las razones de necesidad o urgencia alegadas y su acreditación, que se emitieron los preceptivos informes, que fueron aprobados por el Director General, que fueron fiscalizados por el Interventor Delegado, su correcta contabilización y finalmente su pago.

Ayudas por adquisición de vivienda

Las ayudas por adquisición de vivienda fueron desarrolladas por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987, que fue modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 21 de febrero de 1997. Estas ayudas consisten en la cobertura de parte del tipo de interés de préstamos concedidos a los mutualistas para dicha finalidad por entidades públicas o privadas de crédito con los siguientes límites:

- Los tipos de interés cubiertos con las ayudas no podrán exceder del tercio del total del tipo de interés.
- No podrán aplicarse a la parte de los préstamos que superen el 75 por 100 del valor total de la vivienda o 5 millones de pesetas.

Según el artículo 3 de la citada Orden de 29 de julio de 1987, el importe total máximo de las ayudas a conceder cada año quedará determinado por la correspondiente dotación presupuestaria. Sin embargo, en el ejercicio de 1997 se ha superado en 472 millones de pesetas el crédito inicial, de 1.200 millones, asignado a este concepto mediante una redistribución del crédito inicialmente asignado a las prestaciones socio-sanitarias. Si bien, esta redistribución de crédito no vulnera la normativa presupuestaria, pone de manifiesto una deficiente presupuestación inicial.

El artículo 5 de esta misma Orden de 29 de julio de 1987 establece que MUFACE convocará anualmente estas ayudas, mediante Resolución de su Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Con fecha 7 de abril de 1997 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 22 de febrero de 1997 por la que se convocaron las ayudas del ejercicio de 1997. La convocatoria regula las características generales de las ayudas, el importe máximo destinado a ellas, los requisitos para su concesión, el procedimiento de tramitación y las condiciones de los préstamos.

Entre los requisitos establecidos en la convocatoria se señala el que la vivienda para la que se solicita la ayuda tenga carácter de primera vivienda del mutualista. Esta condición se considera que concurre, únicamente, cuando ni el solicitante ni su cónyuge son propietarios de otra vivienda en el territorio nacional o en el extranjero. La documentación que se exige para

comprobar este requisito es una declaración escrita, bajo juramento o promesa de honor, que el interesado debe acompañar a la solicitud. Sin embargo, si bien en la propia solicitud figura una declaración expresa de que ni el solicitante de la ayuda ni su cónyuge poseen otra vivienda, ninguno de los 10 expedientes analizados contiene la declaración escrita, bajo juramento o promesa de honor, exigida en la convocatoria. No obstante, este mecanismo de control es débil, toda vez que MUFACE podría haber exigido a los solicitantes un certificado de la Administración competente en el que constara que ni el solicitante ni su cónyuge poseen otra vivienda»¹¹.

En relación con el cumplimiento de los restantes requisitos no se han constatado incidencias y se ha verificado la celeridad en los plazos de tramitación de los expedientes.

5.3.2.2 Prestaciones de gestión centralizada y pago descentralizado

Además de las prestaciones de prótesis especiales y de vehículos para inválidos, citadas en el apartado 3.3.1.3., se incluyen en este grupo aquellas prestaciones cuya concesión está atribuida a la Dirección General de MUFACE, aunque el pago se realiza por los Servicios Provinciales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de atribuciones. A continuación se analiza cada una de estas prestaciones.

Prestaciones socio-sanitarias

Estas prestaciones forman parte de la acción protectora por asistencia social contemplada tanto en la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, como en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1977. Su concesión está limitada a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, y vienen a cubrir una necesidad simultánea de atención en las áreas social y sanitaria, o en las que el nivel de intervención en ambos aspectos sea relevante, tanto en intensidad como en su duración en el tiempo, en estados o situaciones de necesidad o se carezca de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones. La estructura actual de estas prestaciones ha sido configurada a través de las Resoluciones de la Dirección General de MUFACE de 10 de febrero de 1997 y de 16 de julio de 1997.

Las ayudas socio-sanitarias se concretan y forman parte de 3 programas:

¹¹ No se acepta la alegación de MUFACE en cuanto a que no comparte la calificación de «control débil» de la declaración jurada en las solicitudes de ayuda por adquisición de vivienda ya que este control se vería reforzado con la mera petición de un certificado emitido en la provincia donde desempeña sus servicios el solicitante.

- Programa de atención a personas mayores.
- Programa de atención a enfermos psiquiátricos.
- Programa de atención a personas con minusvalía.

Las solicitudes de estas ayudas se presentan en los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas que corresponden al beneficiario, donde se comprueba que la solicitud cumple los requisitos establecidos para su concesión, y el Jefe de la oficina determina el importe inicial de la ayuda y emite una propuesta de resolución. El expediente así conformado es remitido a los Servicios Centrales, donde el Director General, tras su estudio y tratamiento informático por el Departamento de Prestaciones, dicta la resolución correspondiente que es notificada directamente a los interesados por los Servicios Centrales.

El pago se realiza por los Servicios Provinciales a través de la cuenta única de prestaciones por el sistema de pagos a justificar.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la condición de beneficiario, y de los requisitos de las ayudas, los tiempos de tramitación, su contabilización y pago, el Tribunal ha seleccionado 28 expedientes sin que se hayan detectado incidencias, salvo la tardanza, superior a 10 meses, con que se contabilizan los pagos.

Asimismo, se han seleccionado 19 expedientes denegados, con el objeto de analizar las causas de la denegación, y se ha observado que las causas fundamentales de denegación han sido el incumplimiento de los requisitos y la percepción por parte de los interesados de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

Gran invalidez

La regulación de esta prestación está establecida fundamentalmente en el artículo 25.2.d) de la Ley 29/1975 y en los artículos 115.4 y 122.11) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo y la Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 19 de mayo de 1997.

La ayuda consiste en el abono al beneficiario de una cantidad mensual igual al 50 por 100 de la pensión de jubilación que le corresponda con arreglo a la legislación de Clases Pasivas.

Los beneficiarios de esta prestación son quienes se hayan jubilado forzosa o voluntariamente a partir del 1 de junio de 1976, cumplan los requisitos de gran invalidez, tengan cubierto el periodo de carencia exigible para esta prestación y la hayan solicitado antes de finalizar el plazo de prescripción.

La Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 19 de mayo de 1997, regula actualmente la tramitación de esta prestación y establece que las solicitudes, acompañadas de diversa documentación, han de presentarse en los correspondientes Servicios Provinciales, que verifican el cumplimiento de todos los requisitos. El Director Provincial emite una propuesta

de resolución que acompaña a los Servicios Centrales para que el Director General de MUFACE dicte la resolución y la devuelva al Servicio Provincial para su pago, por el sistema de pagos a justificar.

Con el objeto de comprobar la correcta afiliación del beneficiario, el cumplimiento de los requisitos, las cuantías, su contabilización y el pago, el Tribunal ha analizado 14 expedientes detectando que no se han cumplido todas las diligencias y los trámites previstos en la Instrucción de la Dirección General. En 11 expedientes no figuraba la comprobación del Jefe de Colectivos del Servicio Provincial de que se cumplen todos los requisitos exigidos, en 5 expedientes no constaba el informe del asesor médico del Servicio Provincial, en 8 expedientes no había constancia de la diligencia del Jefe de Prestaciones del Servicio Provincial y en 8 expedientes faltaba el informe del Director del Servicio Provincial o del Jefe de la Oficina Delegada.

Becas de residencia

El artículo 38 de la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece como servicios sociales los que se presten por medio de servicios de la Seguridad Social o los establecidos en el Régimen General. En el artículo 194 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Decreto 843/1976, de 18 de marzo, se incluyen, además de los citados en la Ley, la acción formativa, la asistencia al pensionista, higiene y seguridad en el trabajo, medicina preventiva y la recuperación de inválidos.

La acción formativa, engloba las becas de residencia que fueron reguladas por el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio, con la finalidad de posibilitar la promoción social y cultural de los mutualistas de MUFACE y de sus huérfanos e hijos beneficiarios, por la vía del estudio, mediante la concesión de diversas ayudas para la realización de estudios en Facultades, Escuelas Universitarias y Centros de Enseñanzas Especializadas de nivel equivalente.

La concesión de estas ayudas se realiza mediante convocatoria anual. La Resolución de la Dirección General de MUFACE de 30 de mayo de 1996 convocó las ayudas correspondientes al curso 1996/1997 consistentes en 640 becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas (220 de nueva adjudicación y 429 de renovación), para cubrir sus gastos de residencia durante los meses de octubre de 1996 a junio de 1997, ambos inclusive, por un importe máximo por ayuda de 70.000 pesetas mensuales, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en la convocatoria.

Las solicitudes de estas ayudas han de presentarse en los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas, que efectúan su tratamiento informático, comprobando el cumplimiento de los requisitos y remitiendo el expediente formado al Departamento de Prestaciones Básicas

de los Servicios Centrales. Este Departamento valora las solicitudes en función del baremo establecido en la convocatoria, y el Director General dicta resolución de adjudicación provisional.

En cuanto al control de las condiciones que dan origen a la prestación, antes del 15 de noviembre, los adjudicatarios provisionales de las becas deben acreditar ante el Servicio Provincial correspondiente los datos consignados en su solicitud no susceptibles de comprobación de oficio. Éste, previa comprobación y tratamiento informático de la documentación presentada por el adjudicatario provisional, convierte la adjudicación en definitiva.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos, del procedimiento de tramitación establecido en la convocatoria y de la correcta adjudicación de las ayudas se seleccionaron 3 expedientes para comprobar que se habían gestionado adecuadamente. Asimismo, se seleccionaron 5 expedientes denegados para comprobar que sus puntuaciones totales, obtenidas mediante la valoración de las circunstancias familiares, las calificaciones académicas y los datos económicos, eran inferiores a la puntuación obtenida por el último adjudicatario.

En los expedientes examinados la justificación del pago de estas prestaciones se hizo por los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas utilizando el sistema de pagos a justificar. En el ejercicio 1997 el retraso medio en la contabilización de estos pagos fue de seis meses.

5.3.2.3 Prestaciones de gestión y pago descentralizado

La Dirección General de MUFACE, para facilitar el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados, dictó la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de competencias, atribuyendo a los Servicios Provinciales y a las Oficinas Delegadas, además de la gestión de las ayudas para la adquisición de prótesis y de ayudas asistenciales analizadas anteriormente, la gestión directa de las prestaciones siguientes: el subsidio por incapacidad temporal, las indemnizaciones por lesiones, los servicios sociales por becas de estudio y la asistencia social por subsidio de defunción y por ayuda de sepelio.

El procedimiento general de gestión de estas prestaciones fue regulado en la Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 27 de enero de 1992, por la que se dispone el régimen de los gastos de prestaciones en los Servicios Provinciales, en la que se da la consideración de libramientos a justificar a los fondos a disposición de los Servicios Provinciales y de las Oficinas Delegadas, quedando sometidos a la normativa que regula la expedición de órdenes de pago a justificar.

El procedimiento de gestión informatizado de estas prestaciones permite la verificación de las condiciones para la solicitud y facilita la gestión total del expedien-

te y su pago con cargo a la cuenta centralizada denominada Cuenta de Prestaciones. Del mismo modo, al registrar en el sistema informático las resoluciones de concesión, se obtiene información de cada prestación con sus rúbricas presupuestarias, lo que permite conocer la ejecución presupuestaria.

Al objeto de verificar el control por MUFACE de los beneficiarios, de las condiciones que dan origen a la prestación y de la justificación del gasto, se seleccionaron 41 expedientes de las siguientes prestaciones: subsidio de incapacidad temporal, subsidio de jubilación y subsidio de defunción, obteniendo los resultados siguientes:

— En los expedientes seleccionados no se han detectado incidencias sobre el control de los beneficiarios.

— En cuanto al control de las condiciones que dan origen a la prestación, entre los expedientes seleccionados se han detectado 3, que corresponden a subsidios de defunción, en los que no constaban todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones que daban origen a la prestación.

— La contabilización de las prestaciones la realizan los Servicios Centrales de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública para los pagos librados a justificar. La imputación presupuestaria se produce cuando los libramientos de fondos son remitidos a la cuenta única de prestaciones. El gasto se imputa a la contabilidad financiera, una vez que se aprueba la justificación, lo que en ocasiones se produce pasados 6 meses desde la justificación, provocando que la imputación del gasto en la cuenta de resultados se traslade de un ejercicio al siguiente.

En cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General de 27 de enero de 1992, cada Servicio Provincial y Oficina Delegada elabora una cuenta trimestral que es remitida al Departamento Financiero de los Servicios Centrales dentro de la primera quincena del mes siguiente al término del trimestre, acompañada de los expedientes originales que justifican la aplicación del gasto.

El Departamento Financiero confecciona una cuenta global trimestral relativa a la aplicación de las cantidades libradas a favor de la cuenta única de prestaciones, que remite a la Intervención Delegada para su fiscalización y posterior remisión al Director General para su aprobación.

CAPÍTULO 6

Conclusiones y recomendaciones

El Tribunal de Cuentas por medio de esta Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) ha analizado, de acuerdo con procedimientos de auditoría generalmente aceptados, la documentación soporte de los estados

contables de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 1997 y el cumplimiento de la legislación vigente, extendiendo este análisis al ejercicio de 1998 e incluso hasta el momento en que el Informe ha sido remitido a alegaciones cuando ello ha sido posible. Asimismo ha evaluado los procedimientos de gestión y control inter-no establecidos por MUFACE, especialmente en relación con la gestión de su patrimonio inmobiliario, de los ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones que otorga. Los resultados de esta Fiscalización permiten establecer las conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación.

Conclusiones de la gestión económico-financiera

6.1 Análisis patrimonial

6.1.1 El análisis de los inventarios de las cuentas de Inmovilizado material pone de manifiesto que MUFACE gestiona de manera distinta el inmovilizado del Fondo General y el del Fondo Especial (soportes materiales, criterios de amortización, etc.), que ha dado como resultado un deficiente control de los inmuebles del Fondo Especial. El inventario del Fondo Especial es el que recoge los inmuebles procedentes de las 10 Mutualidades integradas en MUFACE que aportaron inmuebles (v. 2.1.1. Introducción).

6.1.2 En el saldo de la cuenta Construcciones están incluidos, indebidamente: el valor correspondiente a terrenos, y partidas correspondientes a instalaciones y a mobiliario. También incluye gastos, completamente amortizados ya en 1997. Aunque esta inclusión incorrecta de gastos no afecta al resultado del ejercicio, sí afecta al valor contable del inmovilizado y a su amortización acumulada. Por otra parte, el equipo fiscalizador no ha podido comprobar que la incorporación de los valores de los inmuebles del Fondo Especial fuera la correcta por falta de documentación justificativa de la adquisición de los inmuebles procedentes de las 10 Mutualidades integradas que los aportaron (v. 2.1.1. Construcciones).

6.1.3 Los inventarios de las cuentas Mobiliarios y Equipos para procesos de información no reflejan con exactitud la ubicación de los bienes que recogen. Esta deficiencia ha alcanzado al 20 por 100 del importe de los bienes de la muestra seleccionada en el inventario de Mobiliario y al 56 por 100 del de Equipos para procesos de información (v. 2.1.1. Mobiliario y Equipos para procesos de información).

6.1.4 La Dirección General de MUFACE no ha establecido criterios para la dotación de la amortización de todos los bienes de esta Entidad. Ante esta falta de criterios, la aplicación de los coeficientes de amortización ha sido distinta para los inmuebles del Fondo General y para los inmuebles del Fondo Especial (v. 2.1.1. Amortización acumulada del inmovilizado material).

6.1.5 La cuenta Inversiones financieras permanentes en capital tiene un deficiente soporte documental, por lo que no resulta posible opinar sobre su saldo (v. 2.1.2.).

6.1.6 Los gastos originados por las operaciones bancarias no han sido contabilizados en la cuenta Servicios bancarios y similares sino en Pérdidas en valores negociables o, como menor beneficio, en Beneficios en valores negociables. Aunque esta imputación no afecta al resultado del ejercicio, supone una falta de información sobre la naturaleza real de estos gastos (v. 2.1.2.).

6.1.7 La documentación soporte de la cuenta Créditos a largo plazo, con un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 15 millones de pesetas, es deficiente e incompleta. Como consecuencia de la información requerida por este Tribunal, MUFACE ha realizado rectificaciones de este saldo por errores en la contabilización de expedientes, de los años 1994 a 1997 (v. 2.1.2.).

6.1.8 A 31 de diciembre de 1997 la Mutualidad no había contabilizado, en la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente, los derechos por la liquidación definitiva de la subvención del Estado para cubrir el déficit del Fondo Especial, por importe de 3.536 millones de pesetas, ni tampoco los derechos correspondientes al segundo semestre de 1997 de la subvención para la financiación de las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, que ascendieron a 795 millones. La falta de contabilización de estos ingresos durante el ejercicio por parte de MUFACE viene provocada por la falta de reconocimiento, que debe efectuar necesariamente el Ministerio de Hacienda, de las correspondientes obligaciones. La contabilización de estos importes fue diferida al ejercicio de 1998, durante el que se recibieron los respectivos ingresos. Análoga situación se ha vuelto a producir en el ejercicio 1998, en relación con el de 1999 (v. 2.2.1.1.).

6.1.9 Las cuotas de los mutualistas voluntarios han sido contabilizadas por la Entidad hasta el ejercicio 1998 con el criterio de caja, a pesar de que estaban soportadas documentalmente y tanto su importe como los deudores estaban bien determinados (v. 2.2.1.1.).

6.1.10 MUFACE procede a aplazar el 10 por 100 de la aportación del Estado y registra indebidamente el correspondiente importe en la cuenta extrapresupuestaria Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento. Al mismo tiempo reconoce como del ejercicio corriente los derechos aplazados del ejercicio anterior. En 1997 el importe aplazado al año siguiente ascendió a 10.370 millones de pesetas y el importe reconocido, procedente del aplazamiento del año anterior, ascendió a 9.973 millones; en 1998 estos importes fueron respectivamente de 10.755 millones y de 10.370 millones (v. 2.2.1.1.).

6.1.11 El saldo de la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados estaba sobervalorado a 31 de diciembre de 1997 en 389 millones de pesetas (v. 2.2.1.1.).

6.1.12 MUFACE utiliza el sistema de pagos a justificar para pagar la mayor parte de las prestaciones a través de los Servicios Provinciales y las Oficinas Delegadas. Este sistema ha tenido como efecto que el resultado económico patrimonial de 1997 haya recogido gastos en prestaciones, por importe de 4.451 millones de pesetas, que correspondían al ejercicio de 1996 y que a su vez, el de 1998 haya recogido 5.328 millones de gastos en prestaciones correspondientes al ejercicio de 1997. La importancia cuantitativa de los gastos que se tramitan por este sistema, unida al hecho de que, indebidamente, se reponen fondos sin haber justificado los adelantados anteriormente y que la contabilización y formación de las cuentas justificativas del gasto se efectúa tras un tiempo que supera los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ha afectado de manera significativa al principio de devengo, en el sentido de que una parte considerable del gasto no es imputado al ejercicio en el que se ha producido (v. 2.2.1.2.).

6.1.13 MUFACE mantiene en las cuentas Deudores por IVA repercutido y Otros deudores no presupuestarios deudas de los años 1992 y anteriores, previsiblemente no realizables (v. 2.2.1.2.).

6.1.14 MUFACE presenta deficiencias en el control de la gestión de tesorería, que se han puesto de manifiesto al comparar el Tribunal la relación de firmas autorizadas facilitadas por MUFACE para la disposición de fondos con las relaciones de firmas autorizadas enviadas por las propias entidades bancarias (v. 2.2.2.).

6.1.15 La gestión de los acreedores por parte de MUFACE presenta deficiencias por cuanto el 17 por 100 de los acreedores de la muestra seleccionada por el Tribunal presentaba diferencias entre el importe de la deuda comunicada por los acreedores y los datos contabilizados (v. 2.5.1.1.).

6.1.16 El saldo de la cuenta de Acreedores no presupuestarios Fondos por prima de seguro se corresponde con la aportación obligatoria de los beneficiarios de préstamos reintegrables para la adquisición de viviendas que se debe regularizar como consecuencia de que la mayoría de los préstamos que ampara han sido vencidos y pagados (v. 2.5.1.2.).

6.1.17 El saldo de la cuenta Partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 1997 está infravalorado ya que, del análisis del concepto Varios a investigar, se ha deducido que existían partidas no registradas (v. 2.5.1.4.).

6.2 Análisis del resultado económico-patrimonial

De la revisión y análisis de la documentación soporte de las cuentas de ingresos y gastos que conforman la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1997 y de los realizados de las cuentas de 1998 se deducen las siguientes conclusiones:

6.2.1 El resultado económico-patrimonial del ejercicio 1997 alcanzó, según las cuentas rendidas, un importe negativo de 5.205 millones de pesetas. Sin embargo, de acuerdo con el análisis realizado por este Tribunal, el resultado negativo económico-patrimonial de MUFACE hubiese quedado reducido a 808 millones de pesetas de haber registrado la Mutualidad las operaciones de este ejercicio que se recogen en el Informe. Si además de estas operaciones, se tuviese en cuenta la falta de contabilización de las operaciones correspondientes a ejercicios anteriores, el déficit de 808 millones a 31 de diciembre de 1997, pasaría a ser finalmente de 1.175 millones de pesetas. El resultado económico-patrimonial de 1998 alcanzó, según las cuentas rendidas, un importe negativo de 4.597 millones, que pasaría a ser de 2.281 millones al considerar los ajustes propuestos por este Tribunal por un importe neto de 2.316 millones (v. Capítulo 3 Introducción y Cuadros números 22 y 23).

6.2.2 Los empleados de MUFACE de fincas urbanas ya jubilados perciben premios de jubilación, con cargo a fondos de la Entidad. Según establece la disposición adicional 48.^a de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, reiterada y matizada por la disposición adicional 2.^a de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y por el artículo 63 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, y de acuerdo con la disposición adicional 1.^a y con la disposición final 2.^a de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por los apartados 19 y 23 de la disposición adicional 11.^a de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, estos premios de jubilación, por tratarse de complementos de pensiones públicas, no deberían haber sido directamente satisfechos con cargo a fondos de MUFACE, sino que para haber sido satisfechos con cargo a fondos públicos, estos complementos de pensiones debieron haber sido contratados externamente al amparo de un plan de pensiones (v. 3.1.1.).

6.2.3 En el análisis de una muestra de partidas imputadas a la cuenta de Servicios exteriores se han detectado: imputaciones de gastos erróneas, imputaciones de gastos devengados en el ejercicio anterior, defectos formales o formas de pago no autorizadas que ponen de manifiesto la necesidad de que la justificación de estos gastos se cumpliera con mayor rigor. Asimismo, en los gastos correspondientes a los inmuebles del Fondo Especial se han detectado los mismos defectos formales que en la muestra anterior y además gastos devengados en el ejercicio de 1996, justificantes que superaban el límite autorizado de 500.000 pesetas, fraccionamiento de facturas para no superar este límite y fotocopias de facturas (v. 3.1.4.).

6.2.4 MUFACE ha contabilizado, incorrectamente, en la cuenta Gastos financieros por deudas, los intereses devengados por ingresos indebidos derivados de cotizaciones abonadas en exceso durante el periodo 1991 a 1996 que, por corresponder a ejercicios anteriores, deberían haberse contabilizado en el grupo «Pérdidas y gastos extraordinarios», para que no afectaran al resultado del ejercicio de 1997 (v. 3.1.5.).

6.2.5 El Plan General de Contabilidad Pública y su adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social establecen criterios de imputación contable distintos para la contabilización de las prestaciones. En consecuencia MUFACE y el sistema de la Seguridad Social imputan el gasto en prestaciones a distintos subgrupos (v. 3.2.).

6.2.6 La contabilización de las prestaciones de pago descentralizado facilita que, como se ha señalado en la Conclusión 6.1.12., existan gastos diferidos de un ejercicio a otro, por el retraso con el que MUFACE aprueba las cuentas justificativas en el sistema de pagos a justificar. Así, los resultados económico-patrimoniales de los ejercicios 1997 y 1996 están infravalorados en 877 y 628 millones de pesetas, respectivamente (v. 3.2.).

6.2.7 El importe de los ingresos de gestión ordinaria reflejado en la cuenta del resultado económico-patrimonial rendida de 1997 es superior en 397 millones de pesetas al importe de los derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos, como consecuencia de que MUFACE anula incorrectamente, el 10 por 100 de los derechos reconocidos por la aportación del Estado (v. Conclusión 6.1.10).

6.2.8 MUFACE ha dejado de contabilizar cuotas de mutualistas voluntarios correspondientes al ejercicio de 1997 y a ejercicios anteriores (v. 3.4.).

6.2.9 Se han detectado errores de imputación tanto en ingresos como en gastos, que derivan de que el departamento de contabilidad no cumplimenta los documentos contables a la vista de la documentación justificativa, sino que estos documentos contables son cumplimentados por los servicios gestores que a su vez no facilitan al departamento de contabilidad la documentación soporte de estos documentos (v. 3.5.).

6.2.10 La contabilización que realiza MUFACE de las subvenciones del Estado para sufragar el déficit del Fondo Especial no se realiza con el criterio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, sino con el principio de caja. Como consecuencia de ello, una parte del importe de estas subvenciones correspondientes al ejercicio de 1997 se ha trasladado al ejercicio siguiente y el saldo de la correspondiente cuenta de ingresos recoge ingresos devengados en el ejercicio de 1996. (v. 3.6.).

6.2.11 El Ministerio de Economía y Hacienda efectuó durante el ejercicio de 1997 sólo dos entregas para financiar el déficit del Fondo Especial, lo que pone de manifiesto el incumplimiento por su parte del artículo 8 del Real Decreto 383/1981, de 27 de febrero,

sobre ejecución y desarrollo de la Disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, que obliga a librar periódicamente a MUFACE entregas a cuenta por las cantidades necesarias para atender el déficit de financiación del Fondo Especial (v. 3.6.).

6.2.12 Las obligaciones reconocidas por hijo a cargo minusválido alcanzaron durante el ejercicio de 1997 un importe de 1.568 millones de pesetas que debe ser financiado con aportaciones del Estado. Sin embargo, las aportaciones realizadas por el Estado durante este ejercicio ascendieron sólo a 773 millones, lo que a su vez produjo que el resultado del ejercicio estuviera infravalorado en 795 millones de pesetas (v. 3.6.).

6.3 Análisis presupuestario

6.3.1 MUFACE incluye las prestaciones sociales de pensiones complementarias satisfechas a funcionarios y beneficiarios del Fondo Especial en el capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto como gasto de funcionamiento. Esta imputación no resulta adecuada con su naturaleza de transferencia, definida en los Principios Contables (v. 4.1. y Conclusión 6.2.5.).

6.3.2 El resultado de la liquidación presupuestaria rendida fue deficitario por importe de 5.903 millones de pesetas. Sin embargo, dado que MUFACE imputó indebidamente al presupuesto de 1997, o dejó de aplicar al mismo, determinadas operaciones de derechos y obligaciones, su resultado presupuestario ajustado presentaría un déficit de 5.837 millones de pesetas (v. 4.3.). En 1998, el resultado presupuestario fue deficitario en 4.805 millones.

6.3.3 Al cierre del ejercicio de 1997 quedaban pendientes de imputar al presupuesto derechos por cuotas de mutualistas voluntarios de ejercicios anteriores y derechos por reintegros de prestaciones correspondientes a 1996 y anteriores (v. 4.3.).

6.3.4 El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1997 de MUFACE, de acuerdo con los estados contables rendidos, ascendía a 50.981 millones de pesetas. Sin embargo MUFACE no tuvo en cuenta determinadas operaciones que modifican este importe pasando a ser de 50.681 millones de pesetas (v. 4.4. y cuadro número 45).

Conclusiones de la gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales

6.4 Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales

6.4.1 Se ha apreciado un control insuficiente de la gestión de los ingresos del Fondo Especial, producido por falta de una adecuada segregación de funciones,

entre el departamento de contabilidad y la Subdirección General de Patrimonio de MUFACE (v. 5.1.1.).

6.4.2 La gestión de los inmuebles del Fondo Especial que están arrendados presenta deficiencias en cuanto a la forma de adjudicación de los arrendamientos, en cuanto al modo en que están formalizados estos arrendamientos y en cuanto a la realidad de la ocupación del inmueble por parte del inquilino. Estas deficiencias han facilitado que MUFACE tuviera un pequeño local cedido gratuitamente a una empresa y que tuviera otro arrendado a la Asociación Nacional de Fomento Empresarial, Desarrollo Ecológico e Integración de la Mujer que lo abandonó sin llegar a pagar los recibos de alquiler (v. 5.1.2.).

6.4.3 En relación con los funcionarios mutualistas que prestan servicio en el Estado, se ha comprobado un incumplimiento significativo de las funciones que la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de diciembre de 1995 (que establece las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas de MUFACE), atribuye a los habilitados en materia de datos de carácter personal, profesional y económico de los funcionarios mutualistas a comunicar a MUFACE lo que genera una información incompleta.

Esta información incompleta, que se describe en el párrafo anterior, conlleva que las aportaciones que el Estado, con cargo a sus Presupuestos Generales debe abonar a MUFACE por las cuotas de sus funcionarios mutualistas, no sean correctamente calculadas, produciéndose en su lugar transferencias globales cuyos importes no han podido ser calculados previamente con la debida exactitud (v. 5.2.2.).

6.4.4 En cuanto a los funcionarios afiliados que prestan servicio en las Comunidades Autónomas, MUFACE no dispone de la información suficiente que le permita establecer los funcionarios por los que cada Comunidad Autónoma debe cotizar y los haberes reguladores aplicables a cada uno de esos funcionarios (v. 5.2.2.).

6.4.5 En relación con la anterior conclusión es de destacar que sólo 3 Comunidades Autónomas (Islas Baleares, Cataluña y Galicia) han realizado aportaciones parciales correspondientes a la cuota patronal, según lo previsto en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública. Ante la falta de la mayor parte de las aportaciones que deben realizar las Comunidades Autónomas, el Estado está abonando estas aportaciones no satisfechas.

Esta situación viene condicionada por el hecho de que, en contradicción con las citadas leyes, los medios necesarios para hacer frente a estas aportaciones no fueron objeto de traspaso a las Comunidades Autónomas y que las sucesivas Leyes de Presupuestos prevén el crédito necesario para que el Estado pueda abonarlas (v. 5.2.2.).

Conclusiones de la gestión de las prestaciones sanitarias y económicas

6.5 Gestión de las prestaciones sanitarias

6.5.1 La distribución del colectivo de MUFACE que recibe asistencia sanitaria, entre su cobertura por las entidades públicas de Seguridad Social y su cobertura por entidades privadas no se compadece con la preferencia que la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado predica a favor de las Entidades Públicas, ya que el 85,05 por 100 de los mutualistas titulares optaron en 1997 por la cobertura de la asistencia sanitaria a través de entidades privadas, y sólo el 14,59 por 100 optaron por Seguridad Social (v. 5.3.1.1.).

6.5.2 Por su parte, los mutualistas que prestan servicio en el extranjero tienen cubierta la asistencia sanitaria por la entidad aseguradora ALICO (American Life Insurance Company) con la que MUFACE tiene suscrito un contrato de seguro desde 1 de enero de 1980 que fue tramitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. MUFACE no ofreció antes de suscribir el contrato ningún estudio que pudiera fundamentar la posible concurrencia en la prestación de este servicio (v. 5.3.1.1.).

6.5.3 MUFACE no lleva a cabo un adecuado análisis ni una evaluación de los servicios de asistencia que prestan las entidades privadas y la Seguridad Social y se limita a resolver las reclamaciones que, en su caso, realizan los beneficiarios (v. 5.3.1.1.).

6.5.4 En relación con las diversas ayudas económicas de la prestación de asistencia sanitaria, se han detectado considerables retrasos tanto en la elaboración de la cuenta resumen trimestral como en la imputación de estos gastos en la cuenta de resultados del ejercicio (v. 5.3.1.3.).

6.6 Gestión de las prestaciones económicas

6.6.1 MUFACE no ha dictado instrucciones para la realización de controles sobre la persistencia de las circunstancias justificativas de la percepción de las prestaciones por hijo a cargo minusválido (v. 5.3.2.1.).

6.6.2 Si bien el tiempo máximo que transcurre entre la fecha de la presentación de una solicitud de prestación económica por hijo a cargo minusválido y la fecha de su aprobación esta dentro del plazo previsto en el Anexo al Real Decreto 1733/1994, de 29 de julio, este plazo puede ser minorado (v. 5.3.2.1.).

6.6.3 El mecanismo de control que MUFACE tiene establecido en las ayudas por adquisición de vivienda es débil. No se exige a los solicitantes un certificado de la Administración competente en el que conste que ni el solicitante ni su cónyuge poseen otra vivienda, y sólo se pide una declaración escrita, bajo juramento o promesa de honor, exigida por la convocatoria, documento que en muchos expedientes ni siquiera consta por escrito (v. 5.3.2.1.).

6.6.4 Resulta excesivo el tiempo que MUFACE emplea para contabilizar el pago de las prestaciones socio-sanitarias (superior a 10 meses) (v. 5.3.2.2).

6.6.5 En los expedientes de Gran invalidez no se cumplen todas las diligencias ni los trámites previstos en la Instrucción de la Dirección General que regula su tramitación (v. 5.3.2.2).

6.6.6 Resulta excesivo el tiempo que MUFACE emplea para contabilizar el pago de las becas de residencia (una media de 6 meses) (v. 5.3.2.2).

6.6.7 Una parte significativa del importe total de las prestaciones de subsidio de incapacidad temporal, subsidio de jubilación y subsidio de defunción se imputa al ejercicio siguiente como consecuencia de que el gasto se aplica a la contabilidad financiera, una vez que se aprueba su justificación, lo que ocurre a veces en un plazo de 6 meses (v. 5.3.2.3.).

Recomendaciones

Del análisis y revisión de los estados contables, así como de las comprobaciones efectuadas de la gestión del patrimonio inmobiliario, de los ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones que otorga MUFACE se establecen las recomendaciones que se exponen a continuación:

6.7 Gestión económico-financiera

6.7.1 En lo que se refiere al inmovilizado, MUFACE debe revisar el inventario de todas y cada una de las cuentas reflejando el valor de los elementos de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública y actualizando su ubicación. Asimismo debe individualizar, por cada elemento, las inversiones realizadas desde su adquisición (v. Conclusiones 6.1.1 y 6.1.2.).

6.7.2 MUFACE debe definir criterios de amortización uniformes tanto para los inmuebles del Fondo General y del Fondo Especial (v. Conclusión 6.1.4).

6.7.3 Las deudas a cobrar del Estado por su aportación por cotizaciones, por las subvenciones por el déficit del Fondo Especial y por la prestación económica por hijo a cargo minusválido, deberán ser contabilizadas tanto por el Estado como por MUFACE de acuerdo con los Principios y Normas Contables Públicos e imputarse al ejercicio en el que se han generado los gastos que financian, para obtener una adecuada correlación de los ingresos y gastos (v. Conclusiones 6.1.9 y 6.2.12.).

6.7.4 MUFACE no debe anular el 10 por 100 de los derechos reconocidos por la aportación obligatoria del Estado que contabiliza en la cuenta Deudores por aplazamiento y fraccionamiento, de manera indebida ya que el Estado no debe figurar en ningún caso como sujeto de un aplazamiento y fraccionamiento (v. Conclusiones 6.1.11 y 6.2.7.).

6.7.5 MUFACE debe reducir el número de sus cuentas bancarias abiertas a las imprescindibles para su

gestión así como controlar y actualizar las firmas autorizadas en las mismas (v. Conclusión 6.1.15.).

6.7.6 En cuanto a los acreedores, MUFACE debe contabilizar correctamente las fianzas y depósitos recibidos y resolver las incidencias detectadas por este Tribunal en la comparación realizada entre la contabilidad y la información que recibió de los acreedores (v. Conclusión 6.1.16.).

6.7.7 MUFACE debe tramitar los documentos contables de gasto con mayor rigor, y periodificar los gastos financieros de acuerdo con los criterios previstos en el Plan General de Contabilidad Pública (v. Conclusiones 6.2.3. y 6.2.4.).

6.7.8 Asimismo debe agilizar el procedimiento de autorización y contabilización de los pagos a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, y con los plazos recogidos en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. En ningún caso debe realizar reposiciones de fondos sin la justificación previa de los libramientos anteriores (v. Conclusión 6.1.13.).

6.7.9 MUFACE debe modificar el procedimiento de contabilización de los gastos mejorando su control interno (v. Conclusión 6.2.9.).

6.8 Gestión del Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y la gestión de los ingresos por cotizaciones sociales

6.8.1 MUFACE debe tomarlas decisiones oportunas en relación con los inmuebles que no se utilizan, que garanticen que no existan recursos ociosos y debe revisar las condiciones de aquellos que fueron cedidos (v. Conclusión 6.4.2.).

6.8.2 MUFACE debe potenciar el control interno de la gestión de los ingresos por arrendamiento de los inmuebles, segregando las funciones de gestión y de contabilización (v. Conclusión 6.4.1.).

6.8.3 MUFACE debe provisionar el importe de la deuda correspondiente al inmueble que tenía arrendado a la Asociación Nacional de Fomento Empresarial, Desarrollo Ecológico e Integración de la Mujer que lo abandonó sin abonar su alquiler (v. Conclusión 6.4.2.).

6.8.4 MUFACE debe controlar que los ingresos por cotizaciones que realizan los habilitados de las entidades en las que prestan servicio los funcionarios mutualistas sean los que efectivamente tienen que realizar. Para ello deberá tener permanentemente actualizados los campos de información personal, profesional y económica en su base de datos, comprobando que las cotizaciones son las que en cada caso corresponden.

El Ministerio de Administraciones Públicas debe impulsar las medidas necesarias en orden a que se adopten las normas y los acuerdos entre las Administraciones que garanticen el cumplimiento por parte de los habilitados de las funciones que tienen atribuidas en materia de ingreso y control de las cotizaciones por

Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de enero de 1995 (v. Conclusión 6.4.3.).

6.8.5 El Gobierno debe promover las medidas legales oportunas para subsanar la falta de correspondencia existente entre la legalidad vigente y la aportación que realiza el Estado por las cuotas patronales correspondientes a los funcionarios mutualistas que desarrollan su trabajo en las Comunidades Autónomas (v. Conclusión 6.4.6.).

6.8.6 La base de datos del colectivo de mutualistas debe ser actualizada de forma que contenga además de la información personal, profesional y económica, la información sobre la Administración y el Organismo concreto en que los funcionarios prestan servicio y de cuyos créditos perciben sus remuneraciones. Asimismo, MUFACE debe establecer los mecanismos necesarios para conocer todos los cambios de situación que se produzcan en relación con los mutualistas. Finalmente debe aumentar la periodicidad de los cruces de su base de datos de mutualistas con la base de datos de la Seguridad Social y con otras administraciones, para realizarlos, al menos, una vez al año (v. Conclusión 6.4.4.).

6.9 Gestión de las prestaciones

6.9.1 Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de firma del contrato de seguro con ALICO, MUFACE debe analizar las condiciones del contrato actual. Tras este análisis deberá plantearse su confirmación, las modificaciones que procedan o en su caso convocar un nuevo concurso, e incluir en el pliego de prescripciones

técnicas, al menos, las cuestiones detectadas en este análisis que deban ser actualizadas (v. Conclusión 6.5.2).

6.9.2 MUFACE debe incrementar el control de las asistencia prestada por las distintas entidades privadas y evaluar la eficiencia y eficacia con que se presta (v. Conclusión 6.5.3.).

6.9.3 MUFACE debería reducir el tiempo de tramitación de las prestaciones económicas por hijo a cargo minusválido y establecer instrucciones escritas que regulen su procedimiento de gestión, y debería establecer, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdos con otras Administraciones Públicas que permitan reducir su período de tramitación. (v. Conclusión 6.6.2.).

6.9.4 MUFACE debe establecer un control suficiente y adecuado del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de las ayudas por adquisición de vivienda antes de su concesión (v. Conclusión 6.6.3.).

6.9.5 MUFACE debe establecer un procedimiento de autorización de las cuentas justificativas de las prestaciones de pago descentralizado que sea más eficiente que el actualmente vigente y que evite que el tiempo que media entre la justificación de las prestaciones y su contabilización sea excesivo. Se debe lograr que las prestaciones concedidas y pagadas en el 4.º trimestre del ejercicio se imputen en la cuenta del resultado económico-patrimonial del propio ejercicio (v. Conclusión 6.6.7.).

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ANEXOS
ANEXO I
MUTUALIDADES INTEGRADAS EN MUFACE

		MUTUALIDAD		FECHA DE INTEGRACION
Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral				28 de mayo de 1976
Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles				16 de junio de 1976
Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria				1 de agosto de 1976
Montepío del Cuerpo General de Policía				2 de agosto de 1976
Mutualidad de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno				30 de septiembre de 1976
Mutualidad de Auxilio y Previsión del personal de Escuelas Técnicas y Otros Centros de Enseñanza				1 de octubre de 1976
Asociación Benéfica de Funcionarios del Ministerio de la Gobernación				18 de octubre de 1976
Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública				21 de octubre de 1976
Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria				22 de octubre de 1976
Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Secciones A, B, C, D y E)				22 de octubre de 1976
Mutualidad de Previsión de Funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos				25 de octubre de 1976
Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo				25 de octubre de 1976
Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad				25 de octubre de 1976
Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo				26 de octubre de 1976
Mutualidad Benéfica de los Porteros al servicio del Ministerio de Hacienda				26 de octubre de 1976
Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia				27 de octubre de 1976
Asociación Mutua Benéfica de Aviación Civil				RD 93/1981, de 16 de enero (BOE de 26 de enero)
Mutualidad de Catedráticos de Universidad				9 de diciembre de 1981
Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública				2 de enero de 1984
Mutualidad de Funcionarios del antiguo Ministerio de la Vivienda				6 de julio de 1984
Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura				Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio de 1986 (BOE de 4 de julio)
Mutualidad de Catedráticos de Instituto				Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1986 (BOE de 30 de diciembre)
Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Abogados del Estado				Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1987 (BOE de 20 de marzo)
Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical				Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1987 (BOE de 20 de marzo)
				Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1988 (BOE de 5 de marzo)



MUTUALIDAD GENERAL, FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

Página: **000001**
A(1)

A.- BALANCE DE SITUACION.

ANEXO II

Ejercicio 1997

CUENTA	A. C T I V O		CUENTA	P A S I V O	
	El Cortante	El Adiccion		El Cortante	El Adiccion
ANIMACIONES	4234.666866	4313.204296	AFONOS PROPIOS		
1 Inversiones destinadas al uso general			1 Patrimonio	70908.186508	76103.198502
2 Inversiones y gastos materiales			1 Patrimonio recibido en adjudicación	74103.198502	75903.489270
3 Bienes comunales			2 Patrimonio recibido en cesión	76103.198502	
4 Bienes comunales: histórico, artístico y cultural			3 Patrimonio recibido en cesión		
5 Inversión en infraestructuras y otros bienes			4 Patrimonio recibido en cesión		
II Inmovilizaciones inmatriciadas			5 Patrimonio en gestión al uso general		
1 Estado de investigación y desarrollo			6 Bienes a ser recibidos		
2 Propiedad intelectual			7 Reservas		
3 Propiedad industrial			III Reservas de ejercicios anteriores		
4 Propiedad industrial			1 Reservas de ejercicios anteriores		
5 Inversiones en bienes de carácter inmaterial			2 Reservas regulatorias de ejercicios anteriores		
6 Otro inmovilizado inmaterial			III Reservas de ejercicios anteriores		
III Inmovilizaciones materiales			1 Reservas de ejercicios anteriores		
1 Terrenos y construcciones	3918.007256	3902.230104	IV Reservas para ejercicios y gastos		
2 Inmuebles	6749.327394	6610.298121	CONCEPCIONES A LARGO PLAZO		
3 Inmuebles en construcción	812.148905	836.100154	1 Patrimonio de adquisición	57.375905	113.976406
4 Otro inmovilizado	1011.372513	871.831985	2 Patrimonio de adquisición en otros valores negociables		
5 Amortizaciones	4710.782606	4425.907206	3 Bienes representados en otros valores negociables		
IV Inversiones y gestiones			4 Patrimonio de adquisición en otros valores		
1 Inversiones financieras permanentes	338.588930	400.972892	5 Patrimonio de adquisición en otros valores	57.375905	23.192635
2 Otras inversiones y depósitos a largo plazo	36.272967	37.410250	6 Patrimonio de adquisición en otros valores		
3 Pólizas y depósitos constituidos a largo plazo	46.272967	47.410250	7 Patrimonio de adquisición en otros valores		
4 Depósitos	17.581136	17.581136	8 Patrimonio de adquisición en otros valores		
5 Depósitos			9 Patrimonio de adquisición en otros valores		
VI Inversiones no presupuestadas a largo plazo			III Derivados pendientes sobre acciones no exigidas		
1 Inversiones no presupuestadas a largo plazo			IV Derivados pendientes sobre acciones no exigidas		
2 Otras inversiones y depósitos constituidos a largo plazo			DERIVADOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES NO EXIGIDAS		
3 Pólizas y depósitos constituidos a largo plazo			1 Derivados pendientes sobre acciones no exigidas		
4 Provisiones			EMISIONES DE VALORES NEGOCIABLES		
V Reservas			1 Obligaciones y bonos a corto plazo		
1 Reservas de ejercicios anteriores			2 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
2 Reservas regulatorias de ejercicios anteriores			3 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
3 Reservas de ejercicios anteriores			4 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
4 Reservas de ejercicios anteriores			5 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
5 Reservas de ejercicios anteriores			6 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
6 Reservas de ejercicios anteriores			7 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
7 Reservas de ejercicios anteriores			8 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
8 Reservas de ejercicios anteriores			9 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
9 Reservas de ejercicios anteriores			10 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
10 Reservas de ejercicios anteriores			11 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
11 Reservas de ejercicios anteriores			12 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
12 Reservas de ejercicios anteriores			13 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
13 Reservas de ejercicios anteriores			14 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
14 Reservas de ejercicios anteriores			15 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
15 Reservas de ejercicios anteriores			16 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
16 Reservas de ejercicios anteriores			17 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
17 Reservas de ejercicios anteriores			18 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
18 Reservas de ejercicios anteriores			19 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
19 Reservas de ejercicios anteriores			20 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
20 Reservas de ejercicios anteriores			21 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
21 Reservas de ejercicios anteriores			22 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
22 Reservas de ejercicios anteriores			23 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
23 Reservas de ejercicios anteriores			24 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
24 Reservas de ejercicios anteriores			25 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
25 Reservas de ejercicios anteriores			26 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
26 Reservas de ejercicios anteriores			27 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
27 Reservas de ejercicios anteriores			28 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
28 Reservas de ejercicios anteriores			29 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
29 Reservas de ejercicios anteriores			30 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
30 Reservas de ejercicios anteriores			31 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
31 Reservas de ejercicios anteriores			32 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
32 Reservas de ejercicios anteriores			33 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
33 Reservas de ejercicios anteriores			34 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
34 Reservas de ejercicios anteriores			35 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
35 Reservas de ejercicios anteriores			36 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
36 Reservas de ejercicios anteriores			37 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
37 Reservas de ejercicios anteriores			38 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
38 Reservas de ejercicios anteriores			39 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
39 Reservas de ejercicios anteriores			40 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
40 Reservas de ejercicios anteriores			41 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
41 Reservas de ejercicios anteriores			42 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
42 Reservas de ejercicios anteriores			43 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
43 Reservas de ejercicios anteriores			44 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
44 Reservas de ejercicios anteriores			45 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
45 Reservas de ejercicios anteriores			46 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
46 Reservas de ejercicios anteriores			47 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
47 Reservas de ejercicios anteriores			48 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
48 Reservas de ejercicios anteriores			49 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
49 Reservas de ejercicios anteriores			50 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
50 Reservas de ejercicios anteriores			51 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
51 Reservas de ejercicios anteriores			52 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
52 Reservas de ejercicios anteriores			53 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
53 Reservas de ejercicios anteriores			54 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
54 Reservas de ejercicios anteriores			55 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
55 Reservas de ejercicios anteriores			56 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
56 Reservas de ejercicios anteriores			57 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
57 Reservas de ejercicios anteriores			58 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
58 Reservas de ejercicios anteriores			59 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
59 Reservas de ejercicios anteriores			60 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
60 Reservas de ejercicios anteriores			61 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
61 Reservas de ejercicios anteriores			62 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
62 Reservas de ejercicios anteriores			63 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
63 Reservas de ejercicios anteriores			64 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
64 Reservas de ejercicios anteriores			65 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
65 Reservas de ejercicios anteriores			66 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
66 Reservas de ejercicios anteriores			67 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
67 Reservas de ejercicios anteriores			68 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
68 Reservas de ejercicios anteriores			69 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
69 Reservas de ejercicios anteriores			70 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
70 Reservas de ejercicios anteriores			71 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
71 Reservas de ejercicios anteriores			72 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
72 Reservas de ejercicios anteriores			73 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
73 Reservas de ejercicios anteriores			74 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
74 Reservas de ejercicios anteriores			75 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
75 Reservas de ejercicios anteriores			76 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
76 Reservas de ejercicios anteriores			77 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
77 Reservas de ejercicios anteriores			78 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
78 Reservas de ejercicios anteriores			79 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
79 Reservas de ejercicios anteriores			80 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
80 Reservas de ejercicios anteriores			81 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
81 Reservas de ejercicios anteriores			82 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
82 Reservas de ejercicios anteriores			83 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
83 Reservas de ejercicios anteriores			84 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
84 Reservas de ejercicios anteriores			85 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
85 Reservas de ejercicios anteriores			86 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
86 Reservas de ejercicios anteriores			87 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
87 Reservas de ejercicios anteriores			88 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
88 Reservas de ejercicios anteriores			89 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
89 Reservas de ejercicios anteriores			90 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
90 Reservas de ejercicios anteriores			91 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
91 Reservas de ejercicios anteriores			92 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
92 Reservas de ejercicios anteriores			93 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
93 Reservas de ejercicios anteriores			94 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
94 Reservas de ejercicios anteriores			95 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
95 Reservas de ejercicios anteriores			96 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
96 Reservas de ejercicios anteriores			97 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
97 Reservas de ejercicios anteriores			98 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
98 Reservas de ejercicios anteriores			99 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
99 Reservas de ejercicios anteriores			100 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
100 Reservas de ejercicios anteriores			101 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
101 Reservas de ejercicios anteriores			102 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
102 Reservas de ejercicios anteriores			103 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
103 Reservas de ejercicios anteriores			104 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
104 Reservas de ejercicios anteriores			105 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
105 Reservas de ejercicios anteriores			106 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
106 Reservas de ejercicios anteriores			107 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
107 Reservas de ejercicios anteriores			108 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
108 Reservas de ejercicios anteriores			109 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
109 Reservas de ejercicios anteriores			110 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
110 Reservas de ejercicios anteriores			111 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
111 Reservas de ejercicios anteriores			112 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
112 Reservas de ejercicios anteriores			113 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
113 Reservas de ejercicios anteriores			114 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
114 Reservas de ejercicios anteriores			115 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
115 Reservas de ejercicios anteriores			116 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
116 Reservas de ejercicios anteriores			117 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
117 Reservas de ejercicios anteriores			118 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
118 Reservas de ejercicios anteriores			119 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
119 Reservas de ejercicios anteriores			120 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
120 Reservas de ejercicios anteriores			121 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
121 Reservas de ejercicios anteriores			122 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
122 Reservas de ejercicios anteriores			123 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
123 Reservas de ejercicios anteriores			124 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
124 Reservas de ejercicios anteriores			125 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
125 Reservas de ejercicios anteriores			126 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
126 Reservas de ejercicios anteriores			127 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
127 Reservas de ejercicios anteriores			128 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
128 Reservas de ejercicios anteriores			129 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
129 Reservas de ejercicios anteriores			130 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
130 Reservas de ejercicios anteriores			131 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
131 Reservas de ejercicios anteriores			132 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
132 Reservas de ejercicios anteriores			133 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
133 Reservas de ejercicios anteriores			134 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
134 Reservas de ejercicios anteriores			135 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
135 Reservas de ejercicios anteriores			136 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
136 Reservas de ejercicios anteriores			137 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
137 Reservas de ejercicios anteriores			138 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
138 Reservas de ejercicios anteriores			139 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
139 Reservas de ejercicios anteriores			140 Bonos y obligaciones a otros valores negociables		
140 Reservas de ejercicios anteriores					

ANEXO V
PRESUPUESTO DE GASTOS DE MUFACE DEL EJERCICIO 1997 Y DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO DEFINITIVO

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	CTOS.PRESP.	MOD.NETAS	CRED.DEF.	OBLIG.REC.	DESVIACION ABSOLUTA S/CR.DEF.	DESVIACION RELATIVA S/CR.DEF.
1 GASTOS DE PERSONAL	14.244.825.000	9.500.000	14.254.325.000	13.736.112.849	518.212.151	3,64
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	93.777.430.000	2.019.670.000	95.797.100.000	95.605.401.330	191.698.670	0,20
3 GASTOS FINANCIEROS	110.000.000	0	110.000.000	99.080.294	10.919.706	9,93
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.345.439.000	(1.950.000.000)	52.395.439.000	46.233.810.486	6.161.628.514	11,76
6 INVERSIONES REALES	315.000.000	0	315.000.000	306.152.880	8.847.120	2,81
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.000.000	21.020.047	28.020.047	27.963.183	56.864	0,20
TOTAL	162.799.694.000	100.190.047	162.899.884.047	156.008.521.022	6.891.363.025	4,23

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE MUFACE DEL EJERCICIO 1997 Y DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO DEFINITIVO

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	PREV.INICIAL.	MOD.NETAS	PREV.DEF.	DER.REC.	DESVIACION ABSOLUTA S/CR.DEF.	DESVIACION RELATIVA S/CR.DEF.
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	134.686.979.000	0	134.686.979.000	137.946.388.445	(3.259.409.445)	(2,42)
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	256.280.000	0	256.280.000	856.331.163	(600.051.163)	(234,14)
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.311.924.000	15.700.000	9.327.624.000	9.153.210.963	174.413.037	1,87
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.325.268.000	0	1.325.268.000	2.057.795.489	(732.527.489)	(55,27)
6 ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	0	0	0	546.932	(546.932)	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	66.783.000	21.020.047	87.803.047	90.534.241	(2.731.194)	(3,11)
TOTAL	145.647.234.000	36.720.047	145.683.954.047	150.104.807.233	(4.420.853.186	(3,03)